

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 439

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE MAYO DE 2023

NUMERO 85

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias "Cristiana Camino de Santidad de Juayúa" y "Pan de Vida Internacional" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 230 y 44, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-8

Escritura pública, nuevos estatutos del Club de Leones de Chalchuapa y Acuerdo Ejecutivo No. 53, aprobándolos. 9-17

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 305.- Se otorga a la Asociación Cooperativa Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Seguros e Inversiones, S.A. de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento. 18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0132, 15-0251 y 15-0298.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 19-20

Acuerdo No. 15-0180.- Se autoriza a la Universidad de Oriente la actualización del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública. 20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1129-D, 54-D, 102-D, 301-D, 302-D, 321-D, 327-D, 328-D, 355-D, 359-D, 385-D, 386-D, 388-D, 389-D, 430-D y 435-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 21-24

Acuerdo No. 262-D.- Se modifican dos acuerdos referentes a la autorización en el ejercicio de la Abogacía y la función pública del notariado. 24

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS**

Acuerdo No. 60.- Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, que se utilizará para almacenar y suministrar aceite combustible diésel a los vehículos de dicho Ministerio. 25-26

**ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

Reglamento para la Devolución de Depósitos por Cotizaciones a los Trabajadores..... 27-31

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 11.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas y Contribuciones Especiales con Dispensa de Multas e Intereses de los municipios de Santo Tomás y Texistepeque.... 32-35

Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, del municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz. 36-38

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	39
Aceptación de Herencia.....	39-40
Aviso de Inscripción.....	40

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	41-42
-----------------------------	-------

Herencia Yacente	42
------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	43-60
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia.....	60-79
-----------------------------	-------

Herencia Yacente	79
------------------------	----

Título de Propiedad	79-84
---------------------------	-------

Título Supletorio	84-94
-------------------------	-------

Título de Dominio.....	94-95
------------------------	-------

Muerte Presunta.....	95
----------------------	----

Nombre Comercial.....	95-96
-----------------------	-------

Convocatorias.....	96-97
--------------------	-------

Subasta Pública	97-98
-----------------------	-------

Reposición de Certificados	98-100
----------------------------------	--------

Administrador de Condominio	100
-----------------------------------	-----

Patente de Invención.....	101
---------------------------	-----

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento..... 102-103

DE TERCERA PUBLICACION

Marca de Servicios..... 104-105

Aceptación de Herencia..... 146-150

Marca de Producto..... 105-110

Título de Propiedad 150-155

Inmuebles en Estado de Proindivisión 110-111

Título Supletorio 155

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 112-123

Título de Dominio..... 155-156

Herencia Yacente 123-124

Nombre Comercial..... 156-157

Título de Propiedad 124-129

Señal de Publicidad Comercial 157-158

Título Supletorio 130-131

Convocatorias 159-166

Título de Dominio..... 131

Reposición de Certificados 166

Nombre Comercial..... 132

Título Municipal..... 167-168

Convocatorias 132-136

Marca de Servicios..... 169-175

Reposición de Certificados 136-139

Marca de Producto..... 176-210

Título Municipal..... 139-140

SECCIÓN DOCUMENTOS OFICIALES

Marca de Servicios..... 141-142

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reposición de Cheque..... 143

Acuerdo No. 266.- Reformas al Instructivo para la
Prevenición, Detección y Control del Lavado de Dinero y de
Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. 211-212

Marca de Producto..... 143-145

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE SANTIDAD DE JUAYUA. CERTIFICA: Que a Folios Uno frente del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: ""ACTA NUMERO UNO. En la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, ubicada en la Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, casa sin número, ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate; los abajo firmantes: WILLIAM NAPOLEON MOREIRA CASTRO, de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco cuatro siete uno cero siete - cero; RAUL ANTONIO ESCALANTE LEON, de sesenta y cuatro años de edad, Ministro Evangélico, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno dos dos cinco cuatro - ocho; MARIA LUZ MENDEZ DE ESCALANTE, de sesenta y dos años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos siete nueve dos dos seis siete - uno; IVAN ALEXIS RECINOS ESPINOZA, de cuarenta y cinco, empleado, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve uno seis ocho siete - ocho; MIGUEL ANGEL MOLINA LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres seis siete cero ocho - cinco; RODOLFO DIAS, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres cero dos dos ocho seis tres - ocho; OSCAR JONNATAN SIGÜENZA GARCIA, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve siete tres uno seis nueve - seis; DAYSI CRISTINA CASTILLO HUEZO, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos siete ocho cuatro seis - cero; FERNANDO HERNANDEZ MERINO, de veintiún años de edad, Agricultor, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de

Usulután, con Documento Único de Identidad número cero seis tres cero ocho ocho nueve dos - ocho; NEFTALI ADALBERTO DE LA CRUZ ALVARADO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres siete uno cinco dos - tres. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia, apolítica, no lucrativa, con el nombre de Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa. SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán dicha Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE SANTIDAD DE JUAYUA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y PLAZO.** Art. 1. Créase en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, de nacionalidad salvadoreña que se denominará **IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE SANTIDAD DE JUAYUA**, y que podrá abreviarse **I. C.C. S. J.-** Art. 2. El domicilio de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa será la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3. La Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Art. 4. Los fines de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa serán: a) Predicar la bendita Palabra de Dios y ganar almas para Cristo; b) Que todos los miembros sigamos las enseñanzas dadas por Nuestro Señor y Maestro Cristo Jesús; c) Fortalecer la unidad de todos los miembros en el cuerpo de Cristo, d) Servir en santidad a Dios y a todos los que lo necesiten. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Art. 5. Podrán ser miembros de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y estén de acuerdo con adoptar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 6. La Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por

su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Art. 10. El Gobierno de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 11. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente. Art. 13. Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 15. La dirección y administración de la

Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. Art. 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Art. 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 18. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General. Art. 20. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; c) Ejercerá la representación legal de la Iglesia, representación judicial y extrajudicial, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; f) Velar por el principio fundamental de esta Iglesia, el cual es servir, apoyar y amar a miembros y no miembros; g) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 21. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar archivo de documentos, y registro de los miembros de la Iglesia; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Art. 22. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad

de la Iglesia; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 23. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 14 literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Art. 24. El patrimonio de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Los fondos de la Iglesia servirán única y exclusivamente para los fines de la misma y en ningún caso se podrán distribuir directa o indirectamente entre los miembros de la Iglesia. Art. 25. El patrimonio de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 26. No podrá disolverse la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 27. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia Cristiana Camino de Santidad de Juayúa, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 28. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 29. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Art. 30. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 31. LA IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE SANTIDAD DE JUAYUA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 32. Los presentes Estatutos entrarán en vi-

gencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al Artículo Quince de los Estatutos procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: WILLIAM NAPOLEON MOREIRACASTRO; SECRETARIO: RAUL ANTONIO ESCALANTE LEON; TESORERA: MARIA LUZ MENDEZ DE ESCALANTE; VOCAL: IVAN ALEXIS RECINOS ESPINOZA; VOCAL: MIGUEL ANGEL MOLINA LOPEZ. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos. "W N M C", "R A E L", "M L M D E E", "I A R E", "M A M L", "R D", "O J S G", "D C C H", "F H M", "N A D A", "RUBRICADAS".

Y para ser presentada al Ministerio de Gobernación, se extiende la presente en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las cero nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

RAUL ANTONIO ESCALANTE LEON,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

ACUERDO No. 230

San Salvador, 14 de noviembre de 2022.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE SANTIDAD DE JUAYUA y que podrá abreviarse I.C.C.S.J compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publicar en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. Y082712)

El Infrascrito Secretario de la Iglesia CERTIFICA: Que según folios del uno al tres del Libro de Actas que la IGLESIA PAN DE VIDA INTERNACIONAL lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero del dos mil veintitrés. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Avenida Berlín, Número 204, Urbanización Buenos Aires, San Salvador, Departamento de San Salvador, los abajo firmantes: JAIME RAMIREZ ORTEGA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero ocho cero siete dos-cero; MIGUEL ANGEL ARAUJO GOMEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco cero siete uno siete-tres; PATRICIA LISETH BUSTAMANTE DE RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres dos cinco cero tres cero cero-cero; GUILLERMO MANUEL EDUARDO ROSALES RIVAS, de treinta y nueve años de edad, licenciado en Psicología, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete tres tres cinco cuatro-tres; JAIME RODRIGO RAMIREZ BUSTAMANTE, de veinte años de edad, estudiante, domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero seis tres siete dos dos siete tres-cuatro; y PEDRO JOAQUIN ANCHETA GOMEZ, de setenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero siete cero cero cero-cero; todos de nacionalidad Salvadoreña; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO). Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA PAN DE VIDA INTERNACIONAL.- SEGUNDO). Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA IGLESIA PAN DE VIDA INTERNACIONAL, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PAN DE VIDA INTERNACIONAL y que podrá abreviarse IGLESIA PAN DE VIDA, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II, FINES. Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo de conformidad a lo establecido en La Biblia; b) Asistir espiritualmente a los desahuciados y enfermos en los diferentes hospitales del país. CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS. Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas

que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV, DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Igle-

sia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Ejercer la Representación Legal de conformidad al Artículo 67 de la ley de Procedimientos Administrativos, Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar toda clase de poderes judiciales, administrativos y especiales sin previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente excepto la representación legal salvo que sea por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, ausencia temporal o permanente. Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII, DEL PATRIMONIO.** Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII, DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea Ge-

neral señale. **CAPITULO IX, DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 31.- La Iglesia **PAN DE VIDA INTERNACIONAL** se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. """"TERCERO). De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JAIME RAMIREZ ORTEGA, VICEPRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ARAUJO GOMEZ, SECRETARIO: PATRICIA LISETH BUSTAMANTE DE RAMIREZ, TESORERO: GUILLERMO MANUEL EDUARDO ROSALES RIVAS; VOCAL: JAIME RODRIGO RAMIREZ BUSTAMANTE, y VOCAL: PEDRO JOAQUIN ANCHETA GOMEZ. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. """"RUBRICADAS"""".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, tres de febrero de dos mil veintitrés.

PATRICIA LISETH BUSTAMANTE DE RAMIREZ,
SECRETARIO.

ACUERDO No. 044

San Salvador, 28 de febrero del 2023.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PAN DE VIDA INTERNACIONAL, y que podrá abreviarse IGLESIA PAN DE VIDA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDE GAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. Y082673)

NUMERO TREINTA Y UNO A. LIBRO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor CARLOS ADALBERTO GUERRA MORENO, mayor de edad, empresario, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho tres cinco siete ocho nueve- uno, quien actúa en nombre y representación del CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista El Diario Oficial Número CIENTO VEINTITRÉS, Tomo Doscientos Veinte de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho en donde aparece el Acuerdo Número ochocientos dieciséis del Ramo del Ministerio del Interior, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y los estatutos vigentes que conforman su personería jurídica; credencial inscrita al número ciento cincuenta y nueve, libro ochenta y cinco del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en donde consta que el señor Carlos Adalberto Guerra Moreno, fue elegido Presidente del Club de Leones de Chalchuapa, en Junta General el día catorce de mayo de dos mil veintidós, que vence el día treinta de junio de dos mil veintitrés, Y ME DICE: Que en cumplimiento del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, y habiendo cumplido con lo que ordena el artículo treinta y seis de los estatutos vigentes y de la comisión que le asignará la Sesión Ordinaria para armonizar los Estatutos del CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA, con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, habiéndose establecido el quórum correspondiente, con la asistencia de treinta y siete miembros, equivalente al ochenta y ocho por ciento del total, acordaron derogar los presentes Estatutos y adecuarlos a la normativa legal vigente, por lo que viene a tramitar el punto número dos de la aprobación de los Nuevos Estatutos de la misma, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DEL CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Esta Asociación se creó el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y sus estatutos fueron aprobados en todas sus partes, confiriéndosele el carácter de Persona Jurídica, según Acuerdo Ejecutivo Número ochocientos dieciséis en el Ramo del Interior, siendo publicados tales Estatutos en el Diario Oficial Número ciento veintitrés, Tomo doscientos veinte de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, formando parte de la Asociación Clubes de Leones de

El Salvador, del distrito múltiple D de Istmania, y miembro de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y se le denomina CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA, que en lo sucesivo en los presentes estatutos se denominará EL CLUB, y es una Asociación de Servicio Humanitaria, no Lucrativa, Apolítica y no religiosa de utilidad a la comunidad. Artículo DOS. El domicilio de El Club será la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de La República y fuera de él. Artículo TRES. El Club se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO. Los fines y objetivos del Club serán: a) Formar una asociación de hombres y mujeres que represente los intereses profesionales y ocupacionales, para unirlos por los más estrechos vínculos de amistad y buen compañerismo y fomentar entre ellos una unión tanto en lo económico como en lo social. b) Fomentar el servicio humanitario a los más necesitados. c) Fomentar entre sus miembros los valores morales, cívico, económico, y sociales y transmitirlos a la comunidad. d) Cooperar por todos los medios posibles en los intereses de los miembros y procurar que exista un mejor entendimiento entre ellos, e) Procurar un ambiente de buena organización y mutua cooperación. f) Incentivar a los miembros a la práctica de las más altas normas de ética en los negocios como profesionales mediante el intercambio de métodos e ideas y procurar el aumento de todas las actividades que tengan representación en el Club. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO. El patrimonio de El Club estará constituido por: a) Las cuotas de ingreso de nuevos miembros y las cuotas mensuales establecidas por cada uno de los miembros. b) Donaciones, herencias o legados otorgados a su favor por personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE EL CLUB. Artículo SIETE. El Gobierno de El Club será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo OCHO. La Asamblea General, es la autoridad máxima de el Club y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, foráneos, pioneros, vitalicios y honorarios. Artículo NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por la Junta Directiva, con ocho días de anticipación, como recordatorio de la convocatoria de la misma ya sea de manera presencial o virtual. La Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, media hora

después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos de los miembros en pleno uso de sus derechos. Artículo DIEZ. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de El Club. c) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de El Club presentada por la Junta Directiva. d) Aprobar o desaprobado el presupuesto anual de El Club, e) Fijar las cuotas mensuales de los miembros y contribuciones de los mismos. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a El Club. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el club y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. h) Promover la formación y el desarrollo de Clubes Leos y Cachorros. i) Elegir o ratificar al contador debidamente autorizado para llevar la contabilidad, el cual no deberá tener parentesco alguno con los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo ONCE. La Dirección y Administración de El Club estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: El Presidente, el Ex - Presidente Inmediato, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Domador, el Tuercerrabos y tres Vocales. Artículo Once A. Los miembros de la Junta Directiva de El Club serán elegidos de la siguiente manera: En la segunda semana de marzo de cada año, habrá una sesión de elecciones en el local y hora que determine la Junta Directiva, para notificar con dos semanas de anticipación las dos temas en la sesión de postulaciones con la aclaración de que estas nominaciones serán sometidas a votación en la sesión de elección en la primera semana de abril. Artículo DOCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período comprendido del uno de julio al treinta de junio del siguiente año, pudiendo ser reelegidos, excepto el Presidente en períodos consecutivos y quien solo podrá ser elegido para el puesto de Expresidente inmediato Para la elección se tomará en cuenta lo siguiente: a) Para el cargo de Presidente se ratificará como tal de acuerdo al desempeño del Vice-Presidente en curso y una vez ratificado, se designará de entre los miembros de El Club al León Secretario y León Tesorero. b) Para la elección del Vice-Presidente, el Comité de Postulaciones, deberá presentar a tres candidatos que cumplan con el perfil y que estén al día con sus obligaciones económicas. c) De los tres candidatos el que resulte con mayoría de votos será nombrado Vice-Presidente. d) Los demás cargos de la Junta Directiva serán electos por votación secreta, cuando existan dos o más candidatos para el mismo cargo. e) La toma de posesión de la Junta Directiva se efectuará el primer

sábado del mes de julio. En caso de no haber elección de nueva Junta Directiva, continuará fungiendo la misma. Artículo TRECE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario ya sea de manera presencial o virtual. Artículo CATORCE: El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Artículo QUINCE: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar y desarrollar el plan de trabajo y el presupuesto anual de El Club y someterlo a la Asamblea General para su aprobación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de El club. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de El Club. d) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. e) Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. f) Incentivar el ingreso de nuevos miembros. g) Resolver todos los asuntos que sean competencia de la Asamblea General. h) Apoyar al club leo y cachorros y velar por las necesidades de los mismos. Artículo DIECISEIS. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamentos de El Club. c) Representar judicial y extrajudicialmente a El Club, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Club. f) Presentar la memoria de labores de El Club y cualquier informe que le sea solicitado. Artículo DIECISIETE: Son atribuciones del Vice-Presidente, sustituir al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste, y ejercerá el cargo de coordinador de liderato de El Club. Artículo DIECIOCHO: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de El Club. c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a El Club. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de trabajo. e) Ser el Órgano de Comunicación de El Club. f) Elaborar los informes y enviarlos a las autoridades Leonísticas correspondientes del Distrito y la Internacional. Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que El Club obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de El Club. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente

las erogaciones que El Club tenga que realizar. d) Presentar mensualmente y cuantas veces sea necesario el informe de ingresos, egresos, los cuales deben ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero de El Club y presentados a la Junta Directiva, a la Asamblea General y enviar dichos informes a la Oficina Distrital y a la Internacional. e) Efectuar los pagos correspondientes a la Oficina Distrital y a la Internacional de acuerdo a los estados de cuentas recibidos. f) Entregar al contador asignado del Club todo lo requerido para la contabilidad. g) Facilitar un medio electrónico para el pago de cuotas de los socios. Artículo VEINTE: Son atribuciones del Ex - Presidente Inmediato: asesorar y orientar al Presidente en funciones y será el Coordinador de la Fundación Internacional de Clubes de Leones, conocida por sus siglas en ingles como L.C.I.F. Artículo VEINTIUNO: Son atribuciones del Domador: Cuidar los bienes muebles e inmuebles de El Club y realizar un inventario de las posesiones del mismo. Tendrá a su cargo los bienes, adornos e insignas de El Club, incluyendo banderas, estandartes campana, mazo e himnos. Artículo VEINTIDÓS: Son atribuciones del Tuercerrabos: promover la armonía, el compañerismo, la animación, y el entusiasmo, así mismo impondrá multas a los miembros por mal comportamiento en las Asambleas Generales y de Junta Directiva. Artículo VEINTITRES: Los vocales podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, pero no al Presidente, el primer vocal ejercerá el cargo de asesor de servicio. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo VEINTICUATRO. Podrán ser miembros de El Club, todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión, sexo o ideología política, de honorable reputación y dedicada a una actividad legítima y reconocida, por invitación de un miembro en pleno ejercicio de sus derechos. Artículo VEINTICINCO: El Club tendrá las siguientes clases de miembros: ACTIVOS: Serán todos los miembros que asistan con regularidad a las sesiones generales, que colaboren con las actividades que El Club realice y que paguen con puntualidad las cuotas establecidas. FORANEOS: La Junta Directiva tendrá la facultad de clasificar como Miembros Foráneos a aquellos que se hayan mudado de localidad o que por razones de salud o algún otro motivo justo no pueden asistir regularmente a las reuniones de El Club o participar en forma activa en sus campañas. Esta clasificación estará sujeta a ser examinado por la Junta Directiva cada seis meses. El Miembro Foráneo no tiene derecho a voto. PIONEROS: Serán los que hayan pertenecido a un Club de Leones o varios Clubes de Leones por lo menos por veinticinco años. Los "Pioneros" que prefieren retenerla continuarán pagando sus cuotas como miembros activos y tendrán todos los privilegios que antes disfrutaban, inclusive el de votar y ser funcionarios, vocales o miembros

de los comités. VITALICIOS. Todo miembro de El Club que haya mantenido su afiliación activa y continua como León, por un período de veinticinco años o más y hubiere rendido servicios sobresalientes a su club, a su comunidad o a la Asociación puede convertirse en Miembro Vitalicio a pedimento suyo y la recomendación de su Club, la aprobación de la Junta Directiva y el pago de CIENT DOLARES al Club en lugar de todas las cuotas futuras. Además, todo miembro de un Club que haya mantenido su afiliación activa y continua por un período de veinte años o más y haya sido Gobernador, Director o Funcionario de la Internacional estará habilitado para convertirse en Miembro Vitalicio de su Club, mediante el respectivo pago que esté estipulado por la Asociación en ese momento en lugar de todas las cuotas futuras y la aprobación de la Junta Directiva Internacional, le será expedido un certificado declarándolo Miembro Vitalicio y un distintivo especial que lo identifique como tal. No obstante, esta prerrogativa el Miembro Vitalicio puede continuar gozando de los derechos y privilegio de Miembros Activos, inclusive los de elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva de El Club y desempeñar cualquier otro cargo que se le asigne. Todo miembro vitalicio gozará de la totalidad de los privilegios de que gozan los miembros activos, siempre que el mismo cumpla con las obligaciones correspondientes. Un miembro vitalicio que desee trasladarse a otra localidad y recibe invitación para ingresar a otro Club de Leones, automáticamente ingresará como miembro vitalicio de dicho club. HONORARIOS: Serán los residentes que hayan prestado servicios a la comunidad o al Club de Leones y a quienes el club otorgare honor y distinción. La elección de los miembros honorarios se hará por votación de la Asamblea General de El Club y por: uno; Recomendación de la Junta Directiva a la Asamblea General. dos; Pago a El Club de la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de todas las futuras cuotas que al miembro le corresponda pagar a El Club de Leones. tres; Nada de lo que aquí se encuentre estipulado impedirá a El Club, cobrar al miembro honorario las cuotas que considere pertinente. Artículo VEINTISEIS. Son derechos de los miembros Activos, Pioneros, Foráneos, Vitalicios, Honorarios: a) Tener voz y voto en las deliberaciones en la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos. c) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de El Club. d) El miembro Foráneo unicamente tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Asamblea General y a participar en las demás actividades de El Club. e) Para mantener la calidad de miembro activo deberá asistir por lo menos al cuarenta por ciento de las Asambleas Generales y actividades de servicio. Artículo VEINTISIETE: Son deberes de los miembros Activos, Pioneros, foráneos, Vi-

talicios, Honorarios: a) Asistir a la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de El Club. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General mensualmente o semestralmente por adelantado. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. Artículo VEINTIOCHO: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos de El Club, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. d) por falta de pago de dos cuotas consecutivas, establecidas como cuota mensual, y que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo VEINTINUEVE. No podrá disolverse El Club, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de la membresía. Artículo TREINTA. En caso de acordarse la disolución de El Club, se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de El Club, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural debidamente constituida legalmente que la Asamblea General señale, este artículo no podrá ser reformado mientras El Club esté vigente. CAPÍTULO IX. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los Miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con la excepción del artículo treinta. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la nueva Junta Directiva después de electa, en un tiempo máximo de treinta días posteriores a su elección presentando en dicho Registro todos los documentos requeridos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO requiera. Artículo TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de El Club no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y CUATRO. El Club de Leones de Chalchuapa, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES

DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y CINCO: Deróguense los Estatutos de El Club de Leones de Chalchuapa, aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de del Interior, mediante acuerdo Número ochocientos dieciséis de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, publicados en el Diario Oficial número ciento veintitrés, tomo doscientos veinte de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Artículo TREINTA Y SEIS. Los presentes estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Yo, el notario DOY FE. Que advertí al compareciente la obligación que tiene de presentar la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro para su debida inscripción. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE. Enmendados: DEL- Resolver todos los asuntos que sean competencia de la Asamblea General. Valen. Entrelíneas: Ordinaria- y habiendo cumplido con lo que ordena el artículo treinta y seis de los estatutos vigentes- conforme a la directrices- de elecciones- y de la misma Junta Directiva-General -suyo-esta-activo-generales-acordados- Valen. Mas entrelíneas: con la asitencia de treinta y siete miembros, equivalente al ochenta y ocho por ciento del total- Valen. Enmendado:veintitrés-Vale. // // G. A. Guerra // //L.A.B.Zepeda// // Rubricadas//.

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio treinta y siete frente al folio cuarenta y uno frente del Libro OCTAVO de mi PROTOCOLO, que vence el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, de donde extendiendo, firmo y sello el presente testimonio. Y para ser entregado al: CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA. San Salvador, once de enero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DEL
CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Esta Asociación se creó el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y sus estatutos fueron aprobados en todas sus partes, confiriéndosele el carácter de Persona Jurídica, según Acuerdo Ejecutivo Número ochocientos dieciséis en el Ramo del Interior, siendo publicados tales Estatutos en el Diario Oficial Número ciento veintitrés, Tomo doscientos veinte de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, formando parte de la Asociación Clubes de Leones de El Salvador, del distrito múltiple D de Istmania, y miembro de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y se le denomina CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA, que en lo sucesivo en los presentes estatutos se denominará EL CLUB, y es una Asociación de Servicio Humanitaria, no Lucrativa, Apolítica, y no Religiosa, de utilidad a la comunidad.

Art. 2.- El domicilio de El Club será la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de La República y fuera de él.

Art. 3.- El Club se constituyó por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines y objetivos del Club serán:

- a) Formar una asociación de hombres y mujeres que represente los intereses profesionales y ocupacionales, para unirlos por los más estrechos vínculos de amistad y buen compañerismo y fomentar entre ellos una unión tanto en lo económico como en lo social.
- b) Fomentar el servicio humanitario a los más necesitados.
- c) Fomentar entre sus miembros los valores morales, cívico, económico, y sociales y transmitirlos a la comunidad.
- d) Cooperar por todos los medios posibles en los intereses de los miembros y procurar que exista un mejor entendimiento entre ellos.
- e) Procurar un ambiente de buena organización y mutua cooperación.

- f) Incentivar a los miembros a la práctica de las más altas normas de ética en los negocios como profesionales mediante el intercambio de métodos e ideas y procurar el aumento de todas las actividades que tengan representación en el Club.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El patrimonio de El Club estará constituido por:

- a) Las cuotas de ingreso de nuevos miembros y las cuotas mensuales establecidas para cada uno de los miembros.
- b) Donaciones, herencias o legados otorgados a su favor por personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE EL CLUB**

Art.7.- El Gobierno de El Club será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de el Club y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, foráneos, pioneros, vitalicios y honorarios.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por la Junta Directiva, con ocho días de anticipación, como recordatorio de la convocatoria de la misma ya sea de manera presencial o virtual. La Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará

la Asamblea General por mayoría de votos de los miembros en pleno uso de sus derechos.

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de El Club.
- c) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de El Club presentada por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de El Club.
- e) Fijar las cuotas mensuales de los miembros y contribuciones de los mismos.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a El Club.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el club y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- h) Promover la formación y el desarrollo de Clubes Leos y Cachorros.
- i) Elegir o ratificar al contador debidamente autorizado para llevar la contabilidad, el cual no deberá tener parentesco alguno con los miembros de la junta directiva.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.11.- La Dirección y Administración de el club estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: El Presidente, el Ex - Presidente Inmediato, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero, el domador, el Tuercerrabos y tres Vocales.

Art.11- A. Los miembros de la Junta Directiva de El Club serán elegidos de la siguiente manera: En la segunda semana de marzo de cada año, habrá una sesión de elecciones en el local y hora que determine la Junta Directiva, para notificar con dos semanas de anticipación las dos terna en la sesión de postulaciones con la aclaración de que estas nominaciones serán sometidas a votación en la sesión de elección en la primera semana de abril.

Art.12.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período comprendido del uno de julio al treinta de junio del siguiente año, pudiendo ser reelegidos, excepto el Presidente en periodos consecutivos y quien sólo podrá ser elegido para el puesto de expresidente inmediato.

Para la elección se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para el cargo de Presidente se ratificará como tal de acuerdo al desempeño del Vice-Presidente en curso y una vez ratificado, se designará de entre los miembros de El Club al León Secretario y León Tesorero.
- b) Para la elección del Vice-Presidente, el Comité de Postulaciones, deberá presentar a tres candidatos que cumplan con el perfil y que estén al día con sus obligaciones económicas.
- c) De los tres candidatos el que resulte con mayoría de votos será nombrado Vice-Presidente.
- d) Los demás cargos de la Junta Directiva serán electos por votación secreta, cuando existan dos o más candidatos para el mismo cargo.
- e) La toma de posesión de la Junta Directiva se efectuará el primer sábado del mes de julio. En caso de no haber elección de nueva Junta Directiva, continuará fungiendo la misma.

Art.13.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario ya sea de manera presencial o virtual.

Art.14.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.

Art.15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar y desarrollar el plan de trabajo y el presupuesto anual de El Club y someterlo a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de El club.
- c) Elaborar la memoria Anual de Labores de El Club.
- d) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- e) Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Incentivar el ingreso de nuevos miembros.
- g) Resolver todos los asuntos que sean competencia de la Asamblea General.
- h) Apoyar al club leo y cachorros y velar por las necesidades de los mismos.

Art.16.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de El Club.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a El Club, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer el Club.
- f) Presentar la memoria de labores de El club y cualquier informe que le sea solicitado.

Art.17.- Son atribuciones del Vice-presidente:

Sustituir al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste, y ejercerá el cargo de coordinador de liderato de El Club.

Art.18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de El club.
- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a El Club.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de trabajo.
- e) Ser el órgano de comunicación de El Club.
- f) Elaborar los informes y enviarlos a las autoridades leonísticas correspondientes del Distrito y la Internacional.

Art.19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que El Club obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de El Club
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que El Club tenga que realizar
- d) Presentar mensualmente y cuantas veces sea necesario el informe de ingresos, egresos, los cuales deben ser firmados

por el Presidente, Secretario y Tesorero del club, y presentados a la Junta Directiva, a la Asamblea General y enviar dichos informes a la Oficina Distrital y a la Internacional

- e) Efectuar los pagos correspondientes, a la Oficina Distrital y a la Internacional de acuerdo a los estados de cuenta recibidos
- f) Entregar al contador asignado del club todo lo requerido para la contabilidad
- g) Facilitar un medio electrónico para el pago de cuotas de los socios.

Art. 20.- Son atribuciones del Ex - Presidente Inmediato: asesorar y orientar al Presidente en funciones, y será el coordinador de la Fundación Internacional de clubes de Leones, conocida por sus siglas en inglés como LCIF.

Art. 21.- Son atribuciones del Domador: Cuidar los bienes muebles e inmuebles de el club y realizar un inventario de las posesiones del mismo. Tendrá a su cargo los bienes, adornos e insignias de El Club, incluyendo banderas, estandartes, campana, mazo e himnos.

Art. 22.- Son atribuciones del Tuercerrabos: Promover la armonía, el compañerismo, la animación y el entusiasmo, así mismo impondrá multas a los miembros por mal comportamiento en las Asambleas Generales y de Junta Directiva.

Art. 23.- Los Vocales podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, pero no al Presidente, el primer vocal ejercerá el cargo de asesor de servicio.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 24.- Podrán ser miembros de El club, todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión, sexo o ideología política, de honorable reputación y dedicada a una actividad legítima y reconocida, por invitación de un miembro en pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 25.- El Club tendrá las siguientes clases de miembros:

ACTIVOS: Serán todos los Miembros que asistan con regularidad a las sesiones generales, que colaboren con las actividades que El Club realice y que paguen con puntualidad las cuotas establecidas.

FORANEOS: La Junta Directiva tendrá la facultad de clasificar como Miembros Foráneos a aquellos que se hayan mudado de localidad o que por razones de salud o algún otro motivo justo no pueden asistir regularmente a las reuniones de El Club o participar en forma activa en sus campañas. Esta clasificación estará sujeta a ser examinado por la Junta Directiva cada seis meses. El Miembro Foráneo no tiene derecho a voto.

PIONEROS: Serán los que hayan pertenecido a un Club de Leones o varios Clubes de Leones por lo menos por veinticinco años. Los "Pioneros" que prefieren retenerla continuarán pagando sus cuotas como miembros activos y tendrán todos los privilegios que antes disfrutaban, inclusive el de votar y ser funcionarios, vocales o miembros de los comités.

VITALICIOS: Todo miembro de El Club que haya mantenido su afiliación activa y continua como León, por un período de veinticinco años o más y hubiere rendido servicios sobresalientes a su club, a su comunidad o a la Asociación puede convertirse en Miembro Vitalicio a pedimento suyo y la recomendación de su Club, la aprobación de la Junta Directiva y el pago de CIEN DOLARES al Club en lugar de todas las cuotas futuras. Además, todo miembro de un Club que haya mantenido su afiliación activa y continua por un período de veinte años o más y haya sido Gobernador, Director o Funcionario de la Internacional, estará habilitado para convertirse en Miembro Vitalicio de su Club, mediante el respectivo pago que esté estipulado por la asociación en ese momento, en lugar de todas las cuotas futuras y la aprobación de la Junta Directiva Internacional, le será expedido un certificado declarándolo miembro Vitalicio y un distintivo especial que lo identifique como tal. No obstante, esta prerrogativa el Miembro vitalicio puede continuar gozando de los derechos y privilegio de Miembros Activos, inclusive los de elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva de El Club y desempeñar cualquier otro cargo que se le asigne.

Todo miembro vitalicio gozará de la totalidad de los privilegios de que gozan los miembros activos, siempre que el mismo cumpla con las obligaciones correspondientes.

Un miembro vitalicio que desee trasladarse a otra localidad y recibe invitación para ingresar a otro Club de leones, automáticamente ingresará como miembro vitalicio de dicho Club.

HONORARIOS: Serán los residentes que hayan prestado servicios a la comunidad o al Club de Leones y a quienes el club otorgare honor y distinción. La elección de los Miembros Honorarios se hará por votación de la Asamblea General de El Club y por:

- 1) Recomendación de la Junta Directiva a la Asamblea General
- 2) Pago a El Club de la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de todas las futuras cuotas que al miembro le corresponda pagar a El Club de Leones

- 3) Nada de lo aquí se encuentre estipulado impedirá a El Club, cobrar al miembro honorario las cuotas que considere pertinentes.

Art. 26.- Son derechos de los Miembros Activos, Pioneros, Foráneo, Vitalicios, Honorarios:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones en la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos.
- c) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de El Club.
- d) El miembro Foráneo únicamente tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Asamblea General y a participar en las demás actividades de El Club.
- e) Para mantener la calidad de miembro activo deberá asistir por lo menos al cuarenta por ciento, de las asambleas generales y actividades de servicio.

Art. 27.- Son deberes de los miembros Activos, Pioneros, Foráneos, Vitalicios, Honorarios:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de El Club
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General mensual o semestralmente por adelantado
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos de El Club, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General
- b) Por faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva
- d) Por falta de pago de dos cuotas consecutivas, establecidas como cuota mensual, y que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 29.- No podrá disolverse El club, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria,

convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de la membresía.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de El Club se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de El Club, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural debidamente constituida legalmente que la Asamblea General señale, este artículo no podrá ser reformado mientras el club esté vigente.

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los Miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con la excepción del artículo treinta.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la nueva Junta Directiva después de electa, en un tiempo máximo de treinta días posteriores a su elección presentando en dicho Registro todos los documentos requeridos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO requiera.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de El Club no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- El Club de Leones de Chalchuapa, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Deróganse los Estatutos de El Club de Leones de Chalchuapa, aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Ministerio del Interior, mediante acuerdo Número 816 de fecha 14 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho publicados en el Diario Oficial número ciento veintitrés, tomo doscientos veinte de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Art. 36. Los presentes estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 053

San Salvador, 7 de marzo de 2023.

Vista la Solicitud del Presidente y Representante Legal de CLUB DE LEONES DE CHALCHUAPA, fundada en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, los cuales sustituyen a la derogatoria aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 816, emitido en el Ramo del Interior (hoy Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha 14 de febrero de 1968, y publicados en el Diario Oficial número 123, Tomo 220, de fecha 3 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, acordada la presente reforma en Asamblea General Ordinaria, en fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, y Formalizada por Escritura Pública de Reforma de Estatutos celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de enero de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la Derogatoria de los Estatutos vigentes de la mencionada entidad; b) Aprobar los nuevos estatutos; c) Publicar los nuevos estatutos en el Diario Oficial y d) Inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNÍQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 305

San Salvador, 14 de marzo de dos mil veintitrés.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día catorce de julio de dos mil veintidós, por la señora ANA JEANNETTE NAVAS DE REPREZA, mayor de edad, Ingeniera en Computación, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos ocho cero ocho- cuatro y continuadas por la señora CAMILA MÁRQUEZ DE ZABLAH, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis dos dos ocho uno dos- siete y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos- dos tres cero cinco ocho cero- uno cero uno- cero, ambas en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE SEGUROS E INVERSIONES S.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACESISA, DE R.L.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cinco uno uno siete uno- uno uno cinco-nueve, referidas a que se le conceda a su representada por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo de esta Cartera de Estado Número un mil doscientos veintiuno, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veinticuatro, Tomo cuatrocientos veintiuno, del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, a la Asociación Cooperativa mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que vencieron el día catorce de julio dos mil veintidós;
- II. Que por medio de Resolución número setenta y nueve, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se resolvió procedente concederle a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE SEGUROS E INVERSIONES S.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACESISA, DE R.L.**", por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios solicitados, contados a partir del día quince de julio de dos mil veintidós; y,
- III. Que la Licenciada Márquez de Zablah como Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE SEGUROS E INVERSIONES S.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACESISA, DE R.L.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cinco uno uno siete uno- uno uno cinco-nueve, por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día quince de julio de dos mil veintidós, los beneficios establecidos en el artículo antes mencionado:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; y,
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. Y082839)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-0132.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 3 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 6 de enero de 2023, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2021, obtenido por **DANIEL ESTEBAN CABALLERO JURADO**, en el Instituto Bern Bautista - Bilingüe, Ciudad de Panamá, República de Panamá, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No.Y082698)

ACUERDO No. 15-0251.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 27 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 3 de febrero de 2023, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Certificado de Bachillerato General, extendido por la Subsecretaría de Educación Media y Superior, en el año 2021, obtenido por **FARES JAIR GALÁN FLORES**, en la Escuela Preparatoria Particular Incorporada Universidad del Valle de México, Campus Zapopan, Zapopan, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No.Y082663)

ACUERDO No. 15-0298.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 41 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 10 de febrero de 2023, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2004, obtenido por **ANGÉLICA ELIZABETH CIFUENTES ARREAGA**, en el Colegio Técnico de Comercio, Jornada Plan Fin de Semana, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y082741)

ACUERDO N° 15-0180.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0533 de fecha 8 de septiembre de 2020, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0596, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1027 de fecha 19 de junio de 2018, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2023 al 02-2027, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y082697)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1129-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de julio de dos mil veintidós, autorizar a la Licenciada **KRISCIA ELENA PÉREZ DE SANDOVAL**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082801)

ACUERDO No. 54-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, autorizar a la Licenciada **MARTA ELBA ARGENTINA FIGUEROA CONTRERAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- P.VELASQUEZ C.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082688)

ACUERDO No. 102-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, autorizar al Licenciado **HERBERT FELIPE ORELLANA CAÑADAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082743)

ACUERDO No. 301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **GUNTHER ALBERTO BENDIX TRUJILLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082715)

ACUERDO No. 302-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **JULISSA GUADALUPE BERRIOS DE RAMIREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082687)

ACUERDO No. 321-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **SAUL ERNESTO CRUZ CRUZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082729)

ACUERDO No. 327-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **WILBER ALEXANDER DÍAZ FERRER**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082667)

ACUERDO No. 328-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **DAVID SALVADOR DURÁN AVILÉS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082779)

ACUERDO No. 355-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **KATHERINE YANIRA HERNÁNDEZ LINARES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082719)

ACUERDO No. 359-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **MEYBELYN CECILIA LEMUS DE FLORES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R. MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- S.L. RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082732)

ACUERDO No. 385-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **VANESSA IRENE NAVARRETE ARGUETA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- S.L. RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082713)

ACUERDO No. 386-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **JOSÉ GERARDO NOVOA GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- J. CLIMACO V.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082670)

ACUERDO No. 388-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **JORGE ALBERTO ORELLANA AQUINO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R. MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- S.L. RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082671)

ACUERDO No. 389-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **KEVIN XAVIER ORELLANA PARRAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082677)

ACUERDO No. 430-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **KATHERINNE ALEJANDRA VARGAS SANDOVAL**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- S.L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082665)

ACUERDO No. 435-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **ISAAC MAURICIO VENTURA NOLASCO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R. MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- J. CLIMACO V.- S.L.RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. Y082666)

ACUERDO No. 262-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las catorce horas y cincuenta minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 47-D de fecha veinticinco de enero de dos mil trece y el acuerdo número 175-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada **ESMERALDA BEATRIZ ESCOBAR DE GUCH**, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del día veintiuno de marzo del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de **ESMERALDA BEATRIZ ESCOBAR RUBIO**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R. MURCIA.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- J. CLIMACO V.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

(Registro No. Y082778)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS**

ACUERDO N° 60/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, San Salvador, a las nuevas horas y quince minutos del día veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

Vistas las diligencias promovidas por el señor CARLOS JOSÉ POLIO ZELAYA, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) número cero cero uno siete cinco cuatro ocho dos - dos, actuando en calidad de Apoderado Especial del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria (NIT), cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno - cero cero ocho - uno, referidas a que se autorice a su representada la construcción de un Tanque para Consumo Privado (TCP) con tanque atmosférico para aceite combustible diésel (DO), consistente en un tanque superficial horizontal, con capacidad de ocho mil galones americanos y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para almacenar y suministrar aceite combustible diésel a los vehículos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en las instalaciones de su plantel conocido como La Lechuza, en un inmueble ubicado en el kilómetro cinco y medio, de la Alameda Manuel Enrique Araujo, Municipio y departamento de San Salvador.

ESTA DIRECCIÓN CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería jurídica con la que actúa el Apoderado Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del Tanque para Consumo Privado (TCP), tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (LRDTPDP) y su Reglamento para la Aplicación.
- II. Que mediante auto de las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del presente año, que corre agregado a folio treinta y cuatro, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el señor Carlos José Polio Zelaya, en su calidad de Apoderado Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- III. Que según Acta de Inspección N° 3707_MV, realizada el día diecisiete de marzo del presente año, se realizó inspección que ordena el artículo 58 inciso 1 del Reglamento para la Aplicación de la LRDTPDP, comprobándose que la dirección del inmueble donde se realizará la construcción del tanque para consumo privado y sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano que corre agregado a folio treinta y uno, identificado como planta de conjunto y ubicación del proyecto, hoja N° 01, que no han iniciado con la construcción del tanque para consumo privado, que el inmueble es apto y por lo tanto se obtiene opinión favorable para el desarrollo del referido proyecto.
- IV. Que según memorandos de fechas catorce y diecisiete de marzo del presente año, que contienen dictámenes técnicos y que corren agregados a folios treinta y dos y treinta y seis, se ha emitido opinión favorable para desarrollar el proyecto en comento.
- V. Que mediante Decreto Legislativo N° 190, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 212, Tomo N° 433, de fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, (en adelante LCDGEHM), con el objeto de crear la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria.
- VI. Que el artículo 1 inciso segundo de la LCDGEHM regula que, cuando en las disposiciones legales o reglamentarias específicas para los fines de dicha ley, se mencione a la Dirección de Hidrocarburos y Minas y al Ministerio de Economía, en lo que compete a la mencionada ley, se entenderá que la totalidad de tales funciones serán ejercidas únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.
- VII. Que en su artículo 25, la LCDGEHM regula que ésta entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial; siendo así que, la competencia que le era atribuida al Ministerio de Economía, a partir del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con las disposiciones legales antes indicadas, es ejercida únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas; por lo que, la continuidad y traslado de potestades se hará conforme al artículo 16 de la LCDGEHM.

- VIII. Que en virtud de todo lo antes expuesto, el Ministerio de Economía ha dejado de tener la competencia en lo prescrito en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y conforme a lo regulado en la LCDGEHM, la totalidad de las funciones que se regulan en las disposiciones legales o reglamentarias específicas a sus fines y en las que se mencione a la Dirección de Hidrocarburos y Minas y al Ministerio de Economía, se entenderá que serán ejercidas únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas; por lo que, en cumplimiento a lo establecido, corresponde a esta Dirección General, la emisión del presente Acuerdo.
- IX. Que habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento para la Aplicación, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y a lo regulado en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y los artículos 67 y 69 del Reglamento para la Aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA:

1. AUTORIZAR al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, la construcción de un Tanque para Consumo Privado (TCP) con tanque atmosférico para aceite combustible diésel (DO), consistente en un tanque superficial horizontal, con capacidad de ocho mil galones americanos y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para almacenar y suministrar aceite combustible diésel a los vehículos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en las instalaciones de su plantel conocido como La Lechuza, en un inmueble ubicado en el kilómetro cinco y medio, de la Alameda Manuel Enrique Araujo, municipio y departamento de San Salvador, quedando obligado el Titular de la presente autorización a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y del Reglamento para la Aplicación.
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d) Iniciar la construcción del tanque para consumo privado, un día después de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial y finalizarla en los veinte días subsiguientes.
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y su sistema de tuberías, a efecto que, delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en lo aplicable en el artículo 10 letra B- literal d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo; y,
 - f) Una vez terminada la construcción, deberá solicitar autorización para su funcionamiento y presentar, la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,
DIRECTOR GENERAL, AD-HONOREM.

ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda

INTRODUCCIÓN

La Asamblea de Gobernadores(as) del Fondo Social para la Vivienda, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 literal a) No. 3 de su Ley emite el *Reglamento para la Devolución de Depósitos por Cotizaciones a los Trabajadores*.

Para efectos de este instrumento al Fondo Social para la Vivienda se le denominará "Fondo".

CAPITULO PRELIMINAR

Objetivo general

Art. 1. Desarrollar los términos, condiciones y requisitos para la devolución de los depósitos a favor de los(as) titulares de las cuentas individuales.

Objetivo específico

Art. 2 Definir los requisitos que deben cumplir las personas a quienes las asista el derecho a la devolución de los depósitos más los intereses por las diferentes causales.

Alcance

Art. 3. El presente instrumento normativo es aplicable al Área de Presupuesto y Cotizaciones, Área de Préstamos, Área de Atención al Cliente, Unidad de Administración de Cartera y agencias a quien corresponda.

Definiciones

Art. 4. Para efectos de este instrumento normativo se utilizarán las siguientes definiciones:

1. **Administradoras**

Administradoras de Fondos para Pensiones.

2. **ANDA**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

3. **BCR**

Banco Central de Reserva de El Salvador.

4. **BFA**

Banco de Fomento Agropecuario.

5. **CEL**

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

6. **CEPA**

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

7. **CORSAIN**

Corporación Salvadoreña de Inversiones.

8. **CTN**

Circuito de Teatros Nacionales.

9. **ISP**

Instituto Salvadoreño de Pensiones.

10. **IPSFA**

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

11. ISSS

Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

12. LNB

Lotería Nacional de Beneficencia.

13. Sistema de Pensiones

Sistema para los trabajadores del sector privado, público y municipal.

14. SP

Superintendencia Adjunta de Pensiones.

Responsabilidades

Art. 5. Las responsabilidades inherentes a este reglamento son:

1. De Gerente(a) de Finanzas

- a) Proponer a la Administración Superior regulaciones para la devolución de cotizaciones a trabajadores(as).
- b) Proponer, monitorear y controlar las gestiones para la devolución de cotizaciones a trabajadores(as).

De la Administración Superior

Gestionar con la instancia correspondiente la aprobación de mejora a las condiciones de devolución de cotizaciones a trabajadores(as).

CAPITULO I**CAMPO DE APLICACIÓN**

Art. 6. Todas las cuentas con saldo en concepto de depósitos por cotizaciones que estuvieren incorporadas al Programa de Seguridad Social por ministerio de ley desde el 15 de junio de 1973 hasta el 30 de abril de 1998, con una tasa cotizable sobre el salario mínimo vigente, del 5% y del 0.5% para patronos(as) y trabajadores(as), respectivamente.

Lo anterior incluye:

1. Todos los(as) patronos(as) y trabajadores(as), registrados(as) al 30 de abril de 1998, entre los(as) cuales haya existido relación laboral y cualquier tipo de remuneración.
2. El ISSS, CEPA, BCR, CEL, LNB, CTN, ANDA, CORSAIN, BFA, el Fondo, y sus respectivos(as) trabajadores(as).

CAPITULO II**CUENTA INDIVIDUAL DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES**

Art. 7. De acuerdo con lo establecido en la Ley del Fondo Social para la Vivienda se deberá llevar un registro de los(as) patronos(as) y trabajadores(as), así como también de la cuenta individual de cotizaciones y sus respectivos intereses, utilizando para su conformación la información recibida del ISSS, en forma física o en medios electrónicos.

Art. 8. El Fondo debe contar con un sistema informático para controlar, respaldar la cuenta individual y atender las solicitudes de devoluciones. En los casos en que el(la) solicitante se muestre inconforme con los registros de ésta, el(la) interesado(a) debe solicitar la correspondiente verificación con carta dirigida a la unidad organizativa correspondiente indicando el motivo del reclamo, períodos y empresas con que cotizó al Fondo, debiendo anexar constancias extendidas por los(as) patronos(as) u otra documentación probatoria. El archivo físico de planillas u otra documentación de cotizaciones del ISSS se mantendrá hasta que se depure las duplicidades, o hasta que la Administración Superior lo estime conveniente.

CAPITULO III**CAUSALES Y REQUISITOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS**

Art. 9. La devolución de los depósitos acreditados al(a) trabajador(a), en el Fondo con sus respectivos intereses, procederá en los casos de:

1. Jubilación

El(la) trabajador(a) tiene derecho a la devolución al obtener la calidad de pensionado(a) del ISSS, ISP y el IPSFA.

Asimismo, el(la) trabajador(a) tendrá derecho a la devolución indicada, en caso de que este(a) ya hubiera cumplido la edad legal para obtener pensión por vejez de conformidad a las leyes correspondientes, pero aún no cumple con los otros requisitos necesarios para obtener una pensión de vejez establecida por las leyes y demás normativas que regulan a las instituciones previsionales relacionadas. Dicha devolución

procederá con la presentación de la resolución en la que se le otorga el derecho a recibir una "suma alzada o asignación" o la resolución en la que se le deniega la pensión por el incumplimiento de los requisitos establecidos. Las resoluciones antes mencionadas deberán ser emitidas por la institución previsional correspondiente.

No obstante, lo anterior cuando el(la) trabajador(a) hubiera cumplido los 65 años de edad en el caso de los hombres, o si hubiera cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres, procederá la devolución del depósito constituido a su favor, aunque no hayan ejercido su derecho de solicitar pensión de vejez, ni hayan solicitado asignación o suma alzada a la institución previsional respectiva, siempre que no estén afiliados(as) a una Administradora de Fondo de Pensiones.

2. Muerte

Los(as) beneficiarios(as) y herederos(as) del(a) titular fallecido(a), a falta de los(as) primeros(as), tienen derecho al cobro de la devolución de conformidad a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

3. Invalidez permanente total

El(la) trabajador(a) tiene derecho a la devolución cuando sea declarado(a) con incapacidad permanente total, cumpliendo los trámites y requisitos establecidos en la normativa de la institución previsional a la que se encuentre afiliado(a). Se aceptará el dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez (CCI).

4. Otras causales

La devolución de los depósitos será realizada por otras causas conforme a la regulación aplicable:

- a) Salvadoreños(as) no pensionados(as) con estatus migratorio regular permanente en el extranjero.
- b) Extranjeros(as): entendiéndose por estos(as) a los(as) salvadoreños(as) que renuncian a su nacionalidad y que cuentan con un estatus migratorio regular permanente en el extranjero.
- c) Otros, conforme se establezca en el instructivo correspondiente.

Lo dispuesto en los numerales 1, 2, y 3 no tendrán aplicación respecto de los(as) trabajadores(as) afiliados(as) al Sistema de Pensiones, para quienes procederá el traslado del saldo de la cuenta individual de trabajador(a) correspondiente, en los términos prescritos en el artículo 150 de la Ley Integral del Sistema para Pensiones.

Para que proceda el trámite de devolución por cualquiera de las causales antes mencionadas, las resoluciones en las que se declara la calidad del (de la) pensionado(a) del(a) trabajador(a), en la que se le otorga el derecho a recibir una "suma alzada o asignación"; o en la que se le deniega la pensión por el incumplimiento de requisitos, deberán contener el sello con la leyenda "conforme con el original" y la respectiva firma autorizada, la cual deberá estar registrada previamente en el Fondo. Lo anterior no aplica tratándose de trabajadores(as) afiliados(as) al Sistema de Pensiones.

Tratándose de los casos en que el(la) titular de la cuenta o sus beneficiarios(as) soliciten la devolución de sus depósitos por cualquiera de las causales que establece la Ley del Fondo Social para la Vivienda, y existan razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la presentación de la correspondiente certificación de la partida de nacimiento, bastará la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: constancia emitida por las alcaldías municipales, fe de bautismo, documentos de identificación personal, o cualquier otro documento probatorio que se estime conveniente.

Toda la documentación requerida para el trámite de devolución deberá ser presentada en original o electrónica. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá comprobar a satisfacción del Fondo, el caso fortuito o fuerza mayor.

Previo al inicio de la devolución de depósitos, el Fondo podrá someter a consulta de su Gerente(a) Legal o de la persona que este(a) último(a) designe, cualquier documentación de tipo legal que sea presentada por usuarios(as), y que a criterio del Fondo arroje dudas sobre su aplicabilidad como respaldo a la devolución. En caso de que la opinión sea dada por el(la) designado(a) antes mencionado(a), ésta deberá llevar siempre el visto bueno de Gerente(a) Legal.

Art. 10. Para que opere la facultad conferida al Fondo por el artículo 48 de su Ley en cuanto a la procedencia de la aplicación de los depósitos al pago de los saldos de los créditos de los(as) excotizantes del Fondo, antes de que ocurra la jubilación, muerte o incapacidad permanente total, del(a) depositante, se procederá así:

Los(as) trabajadores(as) que se encuentren con sus saldos de créditos al día o en mora podrán solicitar por escrito a Gerente(a) General que la totalidad o una parte de sus depósitos de cotizaciones, sea aplicada al crédito o créditos hipotecarios a su cargo a fin de que se revise la cuenta del crédito respectivo y se fije una nueva cuota de amortización de éste; esto último sólo en aquellos casos que fuera procedente.

Si la aplicación del depósito fuere parcial, el remanente continuará en concepto de depósito de cotización, para ser aplicado en el futuro de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

La solicitud presentada deberá ser autorizada, para su aplicación por dos de los(as) siguientes funcionarios(as): Encargados(as) de la cuenta individual designados(as) por la Gerencia General, Asistente de Gerencia de Finanzas, Gerente(a) de Finanzas y Gerente(a) General. En el caso de las Agencias, será el(la) Jefe(a) de Agencia y un(a) Colaborador(a) designado(a) por Gerente(a) General.

Art. 11. El Sistema de Pensiones es el formado por el ISSS e ISP. Los requisitos exigibles para la devolución de depósitos por cotizaciones para los(as) trabajadores(as) afiliados(as) al Sistema de Pensiones y al IPSFA según cada causal: jubilación, muerte, invalidez permanente total y otras causales detalladas en el Instructivo para la Devolución de Depósitos por Cotizaciones a los Trabajadores.

SISTEMA DE PENSIONES

Art. 12. Para los casos de afiliados(as) al Sistema de Pensiones, será la Administradora seleccionada por el(la) titular de la cuenta la que certificará el cumplimiento de los requisitos que generen el derecho a pensión, según lo establecido en la Ley Integral del Sistema para Pensiones y por los instructivos, las normas o cualquier documento normativo que haya sido emitido por la Sistema de Pensiones, a la cuenta individual de ahorro para pensiones de un(a) afiliado(a) al Sistema de Pensiones.

CAPITULO IV

TASA DE INTERÉS QUE DEVENGARAN LOS DEPÓSITOS

Art. 13. La tasa de interés actualmente devengada por los depósitos es del 0.5% capitalizable anualmente, la cual podrá ser modificada por Junta Directiva de acuerdo con criterios técnicos y con relación a las tasas activas, a las tasas pasivas del sistema financiero y a la inflación.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 14. El Fondo pagará cotizaciones complementarias, de la totalidad de los depósitos, cuando a un(a) titular de cuenta se le efectúe una devolución parcial, por error del Fondo o pago extemporáneo de patrono(a).

Art. 15. Se revocarán las resoluciones emitidas por el Fondo, en caso de comprobar falsedad en la información de un(a) beneficiario(a) o heredero(a) y fallecimiento del(a) solicitante. En estos casos los(as) interesados(as) deberán hacer nueva solicitud.

Art. 16. Cuando el(la) titular de la cuenta fallezca y exista crédito vigente, primero se cancelará este a través del seguro de deuda, para posteriormente proceder al trámite de devolución conforme los requisitos anteriormente establecidos.

Art. 17. Los saldos constituidos a favor de trabajadores(as) y a cargo del Fondo que hubieran cumplido 10 o más años de permanecer inactivos prescribirán a favor del Fondo, bajo las condiciones establecidas en el presente artículo. Y lo dispuesto en el *Instructivo para el Reconocimiento y Autorización de Ajustes Contables*.

Se entenderá que un saldo ha permanecido "inactivo" cuando su titular o sus beneficiarios(as), no obstante haber adquirido el derecho de reclamar al Fondo su devolución, no hayan efectuado gestión alguna con dicha institución que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor. En todo caso, el plazo de la prescripción antes mencionado se empezará a contar:

1. A partir de la fecha en que por medio de una resolución el ISSS, el ISP, el IPSFA o cualquiera de las Administradoras legalmente constituidas:
 - a) Han declarado al(a) titular del depósito o a sus beneficiarios(as), con derecho a percibir una pensión por vejez, invalidez o sobrevivencia; u otras causales.
 - b) Denegaran la solicitud de pensión por vejez, invalidez, o sobrevivencia a trabajadores(as) o sus beneficiarios(as), por no cumplir con los requisitos establecidos en las leyes correspondientes;
 - c) Reconocieron el derecho del(a) trabajador(a) o sus beneficiarios(as), a recibir una asignación, suma alzada o la devolución del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, según sea el caso, por no cumplir con los demás requisitos que las leyes exigen para el otorgamiento de una pensión por vejez, invalidez o sobrevivencia.
2. A partir de la fecha en que el(la) trabajador(a) hubiera cumplido los 65 años en el caso de los hombres, o en que hubiera cumplido los 60 años en el caso de las mujeres, aunque no hayan ejercido su derecho de solicitar pensión de vejez, ni hayan solicitado asignación, suma alzada o devolución del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, según sea el caso, a la institución previsional correspondiente.
3. Para los(as) beneficiarios(as) del(a) titular, a partir de la fecha de fallecimiento de este(a) último(a); y
4. Para el(la) titular del saldo que es declarado(a) inválido(a) o incapaz en forma total y permanente, a partir de la fecha en que la Comisión que califica la invalidez emita el segundo dictamen o dictamen definitivo, por medio del cual se declare dicha invalidez o incapacidad.

En los casos contemplados en los literales 1 y 4 del presente artículo, la fecha que dará inicio al plazo de prescripción antes mencionado será la del día en que se le haga saber en legal forma al(a) trabajador(a) o a sus beneficiarios(as), el contenido de la resolución correspondiente.

Con el fin de evitar la prescripción, en los primeros 60 días de cada año calendario, el Fondo deberá publicar una vez en dos diarios de circulación nacional la lista total de saldos que en el año inmediato anterior hayan cumplido 8 o más años de permanecer inactivos, indicando su número correlativo y el nombre de los(as) titulares por orden alfabético. El Fondo podrá, adicionalmente y a su juicio, utilizar otros medios incluyendo los electrónicos, para evitar la prescripción.

Se entiende que la prescripción a favor del Fondo también incluirá los intereses que dicho saldo haya devengado hasta la fecha en que éste prescriba.

Art. 18. Una vez cumplida la prescripción, el Fondo podrá renunciarla, y a solicitud de los(as) trabajador(as) o los(as) beneficiarios(as), la Administración Superior a través de la Gerencia de Finanzas, o la Gerencia que tenga a su cargo estos trámites, podrá autorizar devolver el saldo de cotizaciones prescrito; siempre y cuando las solicitudes sean presentadas, a más tardar, dentro de los siguientes 20 años posteriores a la fecha en que prescribió dicho saldo de cotizaciones y que a juicio de Gerencia de Finanzas o la Gerencia que tenga a su cargo la devolución de cotizaciones, hayan existido razones suficientes para que el(la) trabajador(a) o los(as) beneficiarios(as) no hayan hecho uso de su derecho en el debido tiempo.

Art. 19. Para el pago de depósitos se emitirá una solicitud-recibo que podrá ser autorizada por dos de los(as) siguientes funcionarios(as): Encargados(as) de la cuenta individual designados(as) por la Administración Superior, Asistente de Gerencia de Finanzas, Gerente(a) de Finanzas y Gerente(a) General. En el caso de las Agencias será el(la) Jefe(a) de Agencia y un(a) colaborador(a) designado(a) por Gerente(a) General.

Art. 20. Para aquellos casos en que por la aplicación del artículo 10 de este reglamento se necesite cubrir montos que se hayan aplicado de manera inexacta, se faculta a la Junta Directiva para que autorice el gasto necesario con cargo a la cuenta contable que corresponda.

Art. 21. Se autoriza a la Junta Directiva para que emita el instructivo de aplicación necesario para la implementación del presente reglamento.

Art. 22. El marco regulatorio que aplica a este instrumento normativo es el siguiente:

1. Normativa interna

- a) Ley del Fondo Social para la Vivienda.
- b) Reglamento Básico de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.
- c) Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo Social para la Vivienda (NTCIE).
- d) Instructivo para la Devolución de Depósitos por Cotizaciones a los Trabajadores.
- e) Instructivo para el Reconocimiento y Autorización de Ajustes Contables.
- f) Procedimientos de Cotizaciones.
- g) Procedimientos para Atención y Servicio al Cliente.
- h) Procedimientos de Recuperación de Préstamos.

2. Normativa externa

- a) Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- b) Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LICDA. MICHELLE SOL,
PRESIDENTA DE ASAMBLEA DE GOBERNADORES
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal; y Artículos 3, numeral 1 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es competencia exclusiva de este Concejo, decretar, modificar, o derogar Ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que, reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es factible buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III. Que, no existe en la Constitución de la República, ni en la legislación secundaria, prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes morosos, aplicándoles el principio de lo más ajustado para ellos.
- IV. Que, igualmente al lograr una mayor recaudación tributaria, ésta se traduce en una mejora a la liquidez financiera de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador.
- V. La Administración Tributaria de la Municipalidad, debe establecer los mecanismos para lograr determinar y recuperar la mora derivada del incumplimiento de pago, según el Artículo 48 de la Ley General Tributaria Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 3, numerales 5 y 30 numeral 4 y Artículo 2 del Código Municipal, en relación con el Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON DISPENSA
DE MULTAS E INTERESES DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 1. Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad, respecto al pago de tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios.

Vigencia del Beneficio.

Artículo 2. Concédase el período de la presente Ordenanza la duración de **ciento ochenta días hábiles desde su entrada en vigencia**, para que las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en pagar sus deudas tributarias, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con este Municipio, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en tasas y contribuciones especiales.

Sujetos de Aplicación.

Artículo 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas o contribuciones especiales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y contribuciones especiales y haya suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente Decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo o judicial por tasas y contribuciones especiales, siempre que no se les haya dictado judicialmente firme en proceso ejecutivo por parte de la municipalidad.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la Ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación que el proceso lo iniciaron dentro de una Ordenanza de exoneración de intereses y multas que no exceda de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.
- g) También podrá acogerse a dicho Decreto los contribuyentes que han presentado o están al día en las declaraciones de sus activos (balances, estados financieros), inventarios.

Pago a Plazos.

Artículo 4. Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad en concepto de tasas o contribuciones municipales, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la municipalidad y el Contribuyente; el cual debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores a seis meses.

Dichos plazos estarán directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago.

Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del municipio de Santo Tomás, por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una institución del sistema financiero.

Cesación del beneficio.

Artículo 5. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de Pago pactado con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

Excepciones.

Artículo 6. Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán en los casos siguientes:

- a) Las multas o contravenciones impuestas por la Unidad Administrativa Tributaria Municipal.
- b) Multas impuestas por la Unidad Contravencional que se encuentren pendientes de pago.

Forma de Pago.

Artículo 7. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta Ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

Lugar de Pago.

Artículo 8. Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas y contribuciones especiales detalladas en la presente Ordenanza, en cualquiera de los casos en que proceden, el lugar para hacer los pagos será la Colecturía de la Administración Municipal.

Vencimiento de plazo.

Artículo 9. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados por la misma.

Garantía de petición y Respuesta.

Artículo 10. A efecto de darle cumplimiento a la garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente Ordenanza y no recibieren respuesta, dentro del plazo de quince días después de presentada la solicitud, no perderá su derecho a optar por los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza.

Vigencia.

Artículo 11. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. FREDY EDUARDO AYALA SÁNCHEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR DANIEL PINEDA VÁSQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 11 DEL 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Artículos 3, 6-A, 30 numeral 4, 32, 33 y 34 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses a tasas municipales, que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.
- III. Que, de igual manera al lograr el pago de los tributos por los servicios prestados, asegura a la municipalidad cancelar a los proveedores el servicio el cual el usuario recibe de manera directa, y brindarlo siempre con calidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Texistepeque,

DECRETA la siguiente

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES".

Art. 1.- Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía, dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días posteriores a la publicación en el Diario Oficial, y durará sus efectos hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,
SINDICO MUNICIPAL.

CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. Y082636)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 05-2023.

El Concejo Municipal Santiago Nonualco, Departamento de La Paz,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204 -Numerales 1° y 5°- de la Constitución de la República, compete a los Municipios, crear, modificar y suprimir tasas por la prestación de servicios públicos municipales; así mismo, contribuciones públicas para la realización de obras determinadas.
- II. Que conforme a los Arts. 3 - Numerales 1° y 5°- y 30 - Numeral 21°- del Código Municipal dentro de la autonomía y facultades del Concejo Municipal, están la de emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que cada municipalidad brinda en su jurisdicción y de contribuciones públicas para la ejecución de obras determinadas de interés local.
- III. Que conforme a los Arts. 7, 9 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la aprobación de ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones de la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que los tributos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitida a través del Decreto Municipal Número 02-2016, de fecha 6 de mayo de 2,016, publicada en Diario Oficial No. 101, Tomo 411, del 1 de junio de 2,016; y sus posteriores reformas realizadas por medio de los Decretos Municipales, Número 02-2018, del 5 de enero de 2,018, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo 418, del 1 de marzo de 2,018; y Número 04-2022, del 18 de noviembre de 2,022, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 437, del 16 de diciembre de 2,022; actualmente resultan insuficientes para poder cubrir parte de los costos directos e indirectos para la prestación de servicios municipales y desarrollar una gestión municipal adecuada a las exigencias de la nueva normativa; además de no estar acorde al crecimiento del municipio, que cuenta con nuevos rubros en su actividad comercial.
- V. Que conforme al Párrafo Segundo del Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, "las ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación"; por lo que resulta necesario aplicar en la clasificación y calificación de nuevos contribuyentes, los principios especialmente de igualdad y equidad; pues existen algunos rubros en la actividad económica local, que no obstante ser bastante lucrativas, no contribuyen como los demás ciudadanos.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que le concede el Art. 204 - Ordinal 1° y 5°- de la Constitución de la República, los Arts. 3 - Numerales 1° y 5°-, 30 -Numerales 4° y 21°-, 32 y 35 del Código Municipal, los Arts. 2, 5, 7 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, emitida por medio del Decreto Número 02-2016, del 6 de mayo de 2,016, publicada en el Diario Oficial No. 101, Tomo 411, del 1 de junio de 2,016 y la Reforma por medio del Decreto Municipal, Número 02-2018, del 5 de enero de 2,018, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo 418, del 1 de marzo de 2,018; de la siguiente manera:

Art. 1.- Se modifica a partir de la vigencia del presente Decreto, en el CAPÍTULO II - DE LAS TASAS, en el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales primeramente descrita, el contenido de acápite y/o montos en las tasas existentes, así:

2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O DE OFICINA:**V. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SEAN EXTENDIDAS EN EL DESPACHO MUNICIPAL U OTRAS DEPENDENCIAS DE ESTA INSTITUCIÓN, CADA UNA:**

- a. Del Despacho Municipal:
- iii. Auténticas en Cartas de Venta... \$ 5.00

VIII. SERVICIOS DE GANADERÍA Y TIANGUE (Legalización de Compra-Venta de Ganado Vacuno y Equino).

- a. Visto Bueno, por cada cabeza de ganado... \$ 2.05
- b. Suministro de formulario para elaboración de cartas de venta... \$ 0.75
- d. Guía de conducción de ganado mayor y menor, por cabeza dentro del municipio (Cartas de venta elaboradas en Santiago Nonualco)... \$ 1.00.

7. LICENCIAS MUNICIPALES, CON PAGO ANUAL.

- VI. Para mantener y operar moteles, auto-moteles y auto hoteles... \$ 400.00
- XLIV. Para el funcionamiento de locales para realización de eventos... \$ 50.00.

8. MATRÍCULAS, CADA UNA AL AÑO:

- VI. De Fierros y Marcas de Herrar Ganado, así:
- b. Por el registro o la refrenda de Matrícula de Fierro o Marca de Herrar Ganado; cada una al año... \$ 6.00
- c. Por el registro o la refrenda de Matrículas de Comerciante Corretero de Ganado, mayor o menor; cada una al año... \$ 10.00.
- d. Por el registro o la refrenda de la Matrícula de Destazador o dueños de destace de ganado, mayor o menor; cada una al año... \$ 10.00.
- e. Por el registro o la refrenda de la Matrícula de Matarife de Ganado, mayor o menor; cada una al año... \$ 5.00.

11. OTROS INGRESOS.

- II. Pago por lote de Parcelaciones que hayan obtenido el respectivo Dictamen Técnico de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio (OPLAGEST)... \$ 120.00.
- III. Para urbanizaciones que presente el respectivo Dictamen Técnico de la OPLAGEST, el Lotificador pagará por cada lote... \$ 150.00.
- V. Por el alquiler de las instalaciones internas del edificio municipal, para realizar fiestas bailables, con fines de lucro o de carácter familiar, institucional o particular; cada una, previo el pago del suministro de la energía eléctrica en la empresa distribuidora, para la iluminación adicional, el funcionamiento de equipos de refrigeración, de discomóviles, orquestas y otros... \$ 50.00.

Queda sin más modificaciones, los Numerales y Romanos mencionados en el presente Artículo.

Art. 2.- Se crean nuevos rubros de tasas, a partir de la vigencia del presente Decreto, agregándose en el CAPÍTULO II - DE LAS TASAS, del Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales primeramente descrita, así:

2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O DE OFICINA:**V. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SEAN EXTENDIDAS EN EL DESPACHO MUNICIPAL U OTRAS DEPENDENCIAS DE ESTA INSTITUCIÓN, CADA UNA:**

- a. Del Despacho Municipal:
- vii. Certificación de copias de cartas de venta... \$12.00.
- viii. Factibilidad de Prestación de Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, solicitadas por personas jurídicas o naturales:
 - a) Unifamiliares... \$ 5.00.
 - b) Empresas... \$ 20.00.
 - c) Proyectos urbanísticos y lotificaciones... \$ 50.00.
- ix. Otras certificaciones y constancias de cualquier clase que se soliciten... \$ 7.00.

VIII. SERVICIOS DE GANADERÍA Y TIANGUE (Legalización de Compra-Venta de Ganado Vacuno y Equino).

- k. Guía de conducción de ganado mayor y menor por cabeza, con Carta de Venta que haya sido elaborada en otro municipio ajeno a Santiago Nonualco... \$ 1.25.
- l. Por anulación de formularios de Carta de Venta por parte del propietario de ganado... \$ 3.10.
- m. Por anulación de formularios de Carta de Venta por parte del Elaborador... \$ 0.50.

5-B. OTROS PERMISOS PARA EL USO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, PAGO ANUAL POR UNIDAD.

- I. Para el funcionamiento de unidades de transporte alternativo (Mototaxis y automóviles compactos); en el radio de cobertura delimitado en el Art. 13 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Calles y Transporte de Carga y Pasajeros, publicada en el Diario Oficial Número 217, Tomo 413, del 22 de noviembre de 2,016 y sus reformas; cuya circulación haya sido autorizada por el Viceministerio de Transporte... \$ 36.00.
- II. Para el funcionamiento de juegos mecánicos infantiles permanentes en espacios públicos, como paseos, plazas y parques municipales... \$ 24.00.

7. LICENCIAS MUNICIPALES, CON PAGO ANUAL.

- LXXIV. Para el funcionamiento de Ranchos y Turicentros... \$ 300.00.
- LXXV. Para el funcionamiento de hostales... \$ 300.00.

Queda sin más rubros agregados, los Numerales y Romanos mencionados en el presente Artículo.

Art. 3.- Para hacer efectivo el pago de los tributos referidos a matrículas, licencias o permisos, que se contemplan en la presente Ordenanza; si fueren anuales se les aplicará los Arts. 10 y 17, Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, mencionada al inicio y su reforma publicada en el Diario Oficial No. 42, Tomo 418, de fecha 1 de marzo de 2,018; y si fuere para alguna actividad eventual, se hará efectivo previo a la entrega de dicho documento.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

MSC. DAMARIS MABEL ESCOBAR DE ESCALANTE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

EMIGDIO ZAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ALFREDO ALVARADO CERÓN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO ARNULFO TORRES PARADA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

FÁTIMA GUADALUPE ZEPEDA QUINTANILLA,
TERCER REGIDORA PROPIETARIA.

DRA. LIGIA ELIZABETH RIVAS SORIANO,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JUAN FRANCISCO CERÓN PALACIOS,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

VERÓNICA NATALY PINTO RIVAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ROBERTO JONNATHAN SERVELLÓN SANTOS,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ROSA IMELDA PLA-TERO DE MÉNDEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de enero del año dos mil seis, dejó el causante señor BALMORE SAUL RIVERA CRUZ; quien al momento de su muerte era de veintisiete años de edad, empleado, soltero, originario de San Juan Opico, siendo dicha Ciudad su último domicilio, hijo de los señores Mirian Elizabeth Cruz y Miguel Ángel Rivera, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento diecinueve mil quinientos setenta y dos - uno, de parte de la señora JOHANA ELIZABETH RIVERA QUIJANO, en calidad de hija del causante y cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores MIGUEL ANGEL RIVERA y MIRIAN ELIZABETH CRUZ DE RIVERA, en calidad de padres sobrevivientes del referido causante.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LIC. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 479

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora CANDIDA ROSA QUINTANILLA VIUDA DE GARCIA, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno ocho uno nueve tres siete - tres, Viuda, hija de Bonifacio Quintanilla y de Angel María

Herrera ya fallecidos, falleció a las quince horas diecinueve minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores MARIA ADELINA GARCIA QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Empleada, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho tres cuatro tres cero cuatro - seis; ELSA GARCIA DE BERNAL, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, Casada, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho siete nueve nueve cero ocho - siete; JOSE RENE GARCIA QUINTANILLA, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero seis cero uno cero tres dos uno - seis; JOSE VIRGILIO GARCIA QUINTANILLA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve cero ocho uno seis - nueve y DOLORES DE JESUS GARCIA QUINTANILLA, de cincuenta años de edad, Comerciante, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis uno cinco seis siete cero - cero, todos hijos de la causante.-Nómbreseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHO LIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 480-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JULIAN RAMOS GONZÁLEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, originario de Sessori, San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 03644050-5, hijo de Apoli-

nario Ramos Aguilar y Marcelina González Carranza, fallecido el día 05/10/2021, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores DANIEL JONATHAN RAMOS CAÑAS, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 04861774-4; JULIO ANTONIO RAMOS CAÑAS, mayor de edad, vendedor, de este domicilio, con documento único de identidad número 05003134-4 y LADY STEFANY RAMOS DE GUEVARA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05252278-1, hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ NOE GUANDIQUE CRUZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 481-1

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO EDMUNDO MARTÍNEZ DÍAZ, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, portador de su DUI No. 03251269-3 y NIT No. 0708-07095-101-1; sin haber otorgado testamento alguno, dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificada bajo la referencia HI-18-23-4, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario; de parte del niño CRISTOPHER FRANCISCO MARTINEZ CORNEJO, con NIT número 0708-130322-101-3, la adolescente EVELYN ABIGAIL MARTÍNEZ CORNEJO, de quince años de edad, con NIT número 0708-260907-101-1, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, ambos representados legalmente por su madre Ana Alicia Cornejo; FRANCISCO MARTÍNEZ, de sesenta y un años de edad, casado, empleado, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, con DUI número 00233964-1, y NIT número 0708-280162-001-7; ROSA LINDA DÍAZ DE MARTÍNEZ conocida

por ROSALINDA DIAZ y por ROSA LINDA DIAZ, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, con DUI número 01648031-5 y NIT número 0708-290867-101-7, ambos en calidad de padres sobrevivientes del causante antes mencionado.

Confiriéndoseles a las personas antes referidas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se les hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 482-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que: habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Número SESENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo número trescientos treinta y seis, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "MUJERES DE ORIENTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "AMO DE R. L.", con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, obtuvo su Personalidad Jurídica el día quince de febrero de dos mil veintitrés y fue inscrita en el libro Ciento cuarenta y nueve del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil setecientos nueve del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE,

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Of. 1 v. No. 483

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con ocho minutos del día veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DIONISO GONZALEZ FABIAN, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, en Cantón Tacubita, Calle principal, Caserío Mango, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de los señores SARA ELISA FABIAN GASPAS, en su calidad de conviviente del causante y los señores ANA RUTH GONZALEZ FABIAN y JOSE MIGUEL GONZALEZ FABIAN, en su calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes como representante y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas con diez minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 463-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas tres minutos del día doce de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cinco minutos del día veinticinco de diciembre de dos mil dieciocho, en Parqueo de Hospital Nacional de Chalchuapa, Santa Ana, siendo la Ciudad de Chalchuapa el lugar de su

último domicilio; dejó el causante WILVER SALVADOR MORAN, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Casado, Mecánico Industrial, de parte de la señora JOSEFA DE LOS REYES MORAN RODRIGUEZ, en su calidad de Madre del referido causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 464-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas tres minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor ABILIO CRUZ ALVAREZ, conocido por AVILIO CRUZ ÁLVAREZ y por ABILIO CRUZ, quien al momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, motorista, originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, hijo de Ladislao Cruz Alvarez y Aurora Alvarez, falleció el dieciocho de enero de dos mil veintidós, en Unidad del Seguro Social, Municipio y Departamento de La Unión, a consecuencia de Neumonía, COVID-19, Cáncer de Pulmón, con asistencia médica, con documento único de identidad: 02013853-0; de parte de las señoras VERONICA MARILYN CRUZ DE FLORES, mayor de edad, casada, estudiante, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 01923063-8; y YESSANIA GUADALUPE CRUZ REYES, mayor de edad, soltera, del domicilio de Gaithersburg, Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 00421425-3, ambas en calidad de hijas del causante, la segunda representada por medio de su curadora especial Licenciada LORENA GUADALUPE REYES UMANZOR.

Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se CITA los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 465-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN DE DIOS SORTO FERMAN, quien al momento de fallecer era de cuarenta y siete años de edad, nacionalidad salvadoreña, agricultor, casado, originaria de La Unión, La Unión, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció a las quince horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintidós, en carretera litoral km 175, Caserío La Brea, Cantón Loma Larga, del municipio de Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de Traumatismo Cráneo Encefálico Severo ocasionado por accidente de tránsito, con asistencia médica, con documento único identidad número 00426316-3; hijo de Pastora Sorto Caballero, conocida por Pastora Sorto; de parte de HENRRY GEOVANNY SORTO LAZO, menor de edad, estudiante, salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1408-131111-101-1, JOSUE JOEL SORTO LAZO, menor de edad, estudiante, salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1408-210113-101-6, representados legalmente por su madre HERMINIA LAZO PINEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Guatajiagua, departamento de Morazán, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 03152986-7, CECILIA ARACELY SORTO CARRANZA, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria La Unión, La Unión, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 06070077-5, LUIS ANGEL SORTO CARRAZA, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario La Unión, La Unión, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 05106730-6, JUAN DE DIOS SORTO CARRANZA, mayor de edad,

agricultor, soltero, originario La Unión, La Unión, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 06776929-1 y PASTORA SORTO CABALLERO, conocida por PASTORA SORTO, mayor de edad, ama de casa, soltera, originaria de La Unión, La Unión, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02926963-9, los primeros en calidad de hijos del causante y la última en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 466-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés; se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora MARÍA DALILA MENDOZA DE SANDOVAL, fallecida a las trece horas cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil veinte; en Barrio Chilapa, Tacuba, Ahuachapán; siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, a la Licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASO-VERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo, por resolución de las doce horas cincuenta y un minutos del día once de abril de dos mil veintitrés.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a la doce horas cincuenta y dos minutos del día once de abril de dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 467-2

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer, la causante JULIA RUIZ conocida por JULIA RUIZ CRUZ y por JULIA RUIZ DE GUZMÁN, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera, comerciante, salvadoreña, originaria de Nueva Esparta, departamento de La Unión, con último domicilio en la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 00999048-0, hija de Victoria Ruiz, fallecida el día treinta de junio de dos mil veintiuno, en Rancho El Milagro, en el desvío a Puerto Parada del Municipio de Usulután, departamento de Usulután; al señor BENJAMÍN NERSTOCÁRDENAS RUÍZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 04082407-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1123-261188-104-5, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082603

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario del señor FERNANDO GONZALEZ LÓPEZ, quien falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, en Hospital Centro Medico de Santa Ana, S.A. de C.V. SANTA ANA, SANTA ANA; siendo su último domicilio el de Tacuba, Ahuachapán; al señor FERNANDO ALEXIS GONZALEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponde a los señores DELMY ARELY RODRÍGUEZ DE CABEZAS, ANA YANIRA RODRÍGUEZ DE CABEZAS, KENY

HAYDEE GONZÁLEZ DE ZEPEDA, YESENIA CAROLINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Y KAREN BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante.

Confírase definitivamente al heredero declarado la Administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082610

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés. SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANGEL MARIA GRANADOS, conocida por MARIA GRANADOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, originaria de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres tres nueve siete cero tres cinco guión siete, soltera, hija de Ana María Granados ya fallecida, falleció a las veinte horas diez minutos del día dos de noviembre de dos mil veintidós, en Casa de Habitación Cantón Boquerón de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA CRISTINA GRANADOS SILVA, de sesenta y ocho años de edad, agricultora en pequeño, de este domicilio, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete ocho tres cuatro cinco guión cinco, en su concepto de hija de la causante.

Confíresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las nueve horas veinte minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082611

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José Paulino Espinoza Polio, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, siendo el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Sofia del Carmen Polio de Espinoza, conocida por Sofia del Carmen Polio y Sofia Polio, como madre sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las once horas cincuenta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082625

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado las ocho horas seis minutos del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado el causante OSMIN HERNÁNDEZ, quien fue de 51 años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de San Alejo y del último domicilio de La Unión, siendo hijo de Blanca Rosa Hernández, quien falleció el día 04 de marzo de 2015, en Hospital Nacional de La Unión, a consecuencia de herida por arma blanca con asistencia médica, municipio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 01605652-2; de parte de la señora SILVIA DEL CARMEN LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, comerciante, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Municipio de San Alejo,

departamento de La Unión, del domicilio del Municipio y departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número:01649162-5, en calidad de cónyuge del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone el conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082626

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS: Con oficina en Primera Avenida Norte y Sexta Calle Poniente, Número Doscientos Dos, de la ciudad de San Miguel.-

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora BEATRIZ ADRIANA MANZANO BLANCO; de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE VICENTE MANZANO QUINTANILLA, quien falleció intestado a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil quince, a consecuencia de un Paro respiratorio, en Colonia Ciudad Jardín, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, Salvadoreño por nacimiento, en su calidad de cesionaria de BLANCA CELIA MANZANO MORENO, RAUL MANZANO MORENO y JOSE VICENTE MANZANO MORENO, hijos del causante, y se le confirió a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión.

San Miguel, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. Y082627

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE MIGUEL ANGEL

MACHADO PORTILLO, quien fue de setenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido el día ocho de marzo de dos mil once, siendo el Municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora MARIA RUBIDIA MACHADO NAVARRO, como hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían al señor JOSE GUILLERMO DE LA PAZ MACHADO NAVARRO conocido por JOSE GUILLERMO MACHADO, como hijo del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas veintiocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082628

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS:
Con oficina en Primera Avenida Norte y Sexta Calle Poniente, número doscientos dos, de la ciudad de San Miguel.

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las a las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora EL VIRA APARICIO DE PEREZ, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN GILBERTO PEREZ APARICIO, quien falleció intestado a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, a consecuencia de Complicación de Enfermedades, en casa de habitación Cantón San Pedro Arenales, Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo ese también su último domicilio, en calidad de madre del causante, y se le confirió a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión.

San Miguel, veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. Y082629

EL SUSCRITO NOTARIO JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS:
Con oficina en Primera Avenida Norte y Sexta Calle Poniente, número doscientos dos, de la ciudad de San Miguel.

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año

dos mil veintitrés, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores FRANKLIN OTONIEL TREMINIO CASTRO, EDGAR ORLANDO TREMINIO CASTRO, IVONNE JUDITH TREMINIO CASTRO; y RONALD GERSON TREMINIO CASTRO, de los bienes que a su defunción dejó la señora señora FELIPA DEL CARMEN CASTRO DE TREMINIO, quien fue conocida en el medio social por FELIPA DEL CARMEN CASTRO FLORES, por FELIPA DEL CARMEN CASTRO, por FELIPA DEL CARMEN CASTRO DE MARTINEZ, por FELIPA CASTRO FLORES DE TREMINIO y por FELIPA DEL CARMEN CASTRO FLORES DE TREMINIO, quien falleció intestada a las cuatro horas y cero minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, a causa de Cáncer, sin asistencia médica, en el Cantón Jalacatal, Carretera Panamericana, Kilometro ciento treinta y cuatro y medio, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo ese también su último domicilio, en calidad de hijos de la referida causante, y se le confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión.

San Miguel, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. Y082630

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta y tres minutos del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio hereditario dejado por la causante señora MIRIAN ELISABET MAJANO DE MAJANO, conocida por MIRIAN ELIZABETH MAJANO DE MAJANO y por MIRIAM ELIZABETH MAJANO DE MAJANO, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, doméstica, casada, originaria de Comacarán Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, falleció el siete de agosto del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional de La Unión, a causa de paro cardiorrespiratorio, neumonía, Covid-19, virus no identificado, siendo hija de Ana Julia Majano, con Documento Único de Identidad número 02676037-7, de parte de MIGUEL ANGEL MAJANO MARQUINA, mayor de edad, soltero, agricultor, con Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve seis uno tres guión dos, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor GUADALUPE ANTONIO MAJANO HERRERA Conocido por GUADALUPE ANTONIO MAJANO, en calidad de cónyuge de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚNDIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082631

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado por el causante señor BERNARDINO ACOSTA REYES conocido por BERNARDINO ACOSTA, con Documento Único de Identidad número 02712700-1, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nueva Esparta, La Unión y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de Concepción Reyes y Antonia Acosta, falleció el diez de junio de dos mil doce, en Colonia Belén, Conchagua; de parte del señor JOSE PATROCINIO ACOSTA ALVARADO, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad: 03475553-0, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082634

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cincuenta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado DECLARASE HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada la causante, señora MIRTALA SANCHEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San José, departamento de La Unión y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el diecinueve

ve de septiembre de dos mil veintiuno, en Isla Zacatillo, Municipio y departamento de La Unión, a consecuencia de diabetes, con Documento Único de Identidad: 00724870-6; hija de Antonia Sánchez; de parte de la señora SONIA MARILYN SANCHEZ, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad: 06501777-9; en calidad de hija.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082638

LUIS ERNESTO ZEPEDA RAMIREZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la Primera Calle Poniente, Casa Número: Diecisiete- B, Barrio Candelaria, Usulután.-

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, a las señoras: CANDELARIA DEL TRANSITO ORELLANA, ANA CECILIA ORELLANA, Y KENIA GUADALUPE CORTEZ DE LEIVA, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante señoras: ROSA EMMA ORELLANA, en la herencia intestada que ésta dejó al fallecer: ocurrida por Sangrado de Tubo digestivo superior, sin Asistencia Médica, a las veintiún horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Octubre del año dos mil veintidós, en Centro Médico Usuluteco, de Usulután, Departamento de Usulután, a la edad de setenta y ocho años de edad, sexo femenino, costurera, Salvadoreña por nacimiento, originario de Ozatlán, Departamento de Usulután, y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, siendo hija de Raimunda Orellana, ya fallecida, lugar que tuvo como su último domicilio la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LUIS ERNESTO ZEPEDA RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. Y082641

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veintitrés, en Dili-gencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con la NUE:00659-23-CVDV-1CM1-80-2-HT; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario a Numan Pompilio Hernández Sorto, Mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con DUI: 03289757-2, en calidad de heredero testamentario de la causante Leonila Sorto Andrade conocida por Leonila Sorto, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, Originaria de Guatajiagua, Departamen-to de Morazán y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI:00394057-6; quien falleció en Colonia Brisas del Edén, ciudad y departamento de San Miguel, el 22 de noviembre del 2022, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, Tromboembolismo Pulmonar, sin asistencia médica, Hija de Josefa Avilia Ávila Andrade y Cristóbal Sorto.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Mi-guel, a las diez horas treinta y cinco minutos del veintiuno de abril del dos mil veintitrés.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. Y082642

MARIO ERNESTO CASTANEDA ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en setenta y nueve avenida norte y tercera calle poniente, número cinco-cuatrocientos ochenta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito notario, proveída a las trece horas del día quince de abril de dos mil veintitrés, se ha declara-do a los señores MARIA JESUS ARIAS DE FERNANDEZ, NADINE EVANGELINA ARIAS HERNANDEZ y ARMANDO HUMBERTO ARIAS PANIAGUA, como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defun-ción dejara el señor AMADO HUMBER ARIAS, en concepto de hijos sobreviviente del causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, dieciséis de abril de dos mil veintitrés.

MARIO ERNESTO CASTANEDA ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082647

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas con dieciocho minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora OLGA DEL CARMEN BERMÚDEZ DE MEJÍA, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y habiendo fallecido el día doce de junio de dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, a la persona siguiente: señor JOSÉ ADONAY MEJÍA BERMÚDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y dos mil doscientos veinticinco-siete y NIT mil doscientos dieciséis-doscientos un mil cuarenta y siete-cero cero uno -nueve, en su carácter de hijo y como cesionario de los derechos que corresponden a Dora Yamileth Mejía de Orantes y Fátima del Carmen Mejía Bermúdez, como hijas de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y repre-sentación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y dieciséis minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIA.

1 v. No. Y082657

CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en final Pasaje Nueve, Casa Número Seis, contiguo a Colonia San Antonio, Mejicanos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora SONIA GUADALUPE GARCIA DE HERNANDEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, San Miguel, el día uno de agosto del año dos mil veintiuno a las diecisiete horas y treinta minutos a causa de Taquicardia Ventricular + miocardiopatía dilatada; siendo la

ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejara el señor JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, en su calidad de Madre de los derechos hereditarios del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082660

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario del señor KELVIN MANAEL AGUIRRE HERRERA, quien falleció a las tres horas y veinticinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecisiete, en Parque del Hospital Nacional Ahuachapán, Ahuachapán; siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; a la señora KAREN YAHAIRA AGUIRRE HERRERA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Marta Angélica Herrera Gutiérrez, en su calidad de madre del causante.

No se le confiere la administración definitiva a la heredera declarada, hasta que rinda garantía suficiente para responder por el derecho hereditario que le corresponde al padre de la causante señor LUIS ANGEL AGUIRRE LUCHA.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082676

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas y dos minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario del causante señor MIGUEL ANTONIO ABARCA CALVIO, quien falleció a las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día veintiuno

de agosto de dos mil veintidós, en Colonia Escalón, San Salvador, siendo Concepción de Ataco departamento de Ahuachapán su último domicilio, a los señores ESPERANZA AGUILAR DE ABARCA, JOSE ANTONIO ABARCA AGUILAR, HERBERTHOSWALDO ABARCA AGUILAR y PATRICIA LORENA ABARCA AGUILAR, la primera en calidad de cónyuge los demás en calidad hijos.

Y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082680

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por éste Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha declarado heredero abintestato (DEFINITIVO) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA CONSUELO ALVARADO CASTILLO, conocida por ANA CONSUELO ALVARADO; acaecida el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, en Hospital Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo San Isidro, departamento de Cabañas su último domicilio, fue la causante de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad número 00041214-2 y Número de Identificación Tributaria 0905-101259-101-9, hija de la señora María Luisa Castillo, (fallecida) y del señor Sebastián Alvarado, (fallecido); al señor ALEXANDER ANTONIO AREVALO ALVARADO, de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Homologado número 03281584-7, en calidad de hijo de la causante; representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial licenciado CESAREDGARDO GUZMAN HERNANDEZ.

Habiendo conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. Y082684

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, se han DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Testamentaria con beneficio de inventario del señor RAFAEL ANTONIO TOBAR, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil veintidós, en Carretera a Sonsonate, el Barrio Los Ausoles, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; a la señora GLORIA NOEMI AREVALO RIVAS, en su calidad de heredera testamentaria. Confiérase definitivamente la administración y representación de la sucesión a la heredera declarada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082686

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficinas ubicadas en esta ciudad, AL PUBLICO:

HAGO SABER: A las once horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintitrés, en mi despacho notarial, se ha declarado al señor: VENANCIO RODRIGUEZ RODAS, como HEREDERO DEFINITIVO INTESADO con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el JOSÉ EFRAIN RODRIGUEZ DELGADO, conocido por EFRAIN RODRIGUEZ, quien falleció a las diez horas y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, a consecuencia de un Paro Cardíaco por disfunción metabólica en su casa de habitación, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada, lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en mi despacho Notarial, en la ciudad de Soyapango, veintidós de abril de dos mil veintitrés.

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082692

RAFAEL ANTONIO ESCOBAR ERAZO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en CONDOMINIO LUCILA, LOCAL 4 Y 5 "A", CALLE GUADALUPE Y PASAJE SAN ERNESTO, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas del día veinticuatro de abril del presente año, se HA DECLARADO HERE-

DERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor OVIDIO RODRIGUEZ DIAZ ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diez, en Morgue de Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Barrio El Centro, San Isidro, Panchimalco, de Nacionalidad Salvadoreña, sin asistencia médica, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico severo abierto por hecho de tránsito, siendo en esa fecha de cincuenta años de edad, agricultor, estado familiar casado, con ANA CECILIA BARRIENTOS ahora VIUDA DE RODRIGUEZ, Originario de Olocuilta, departamento de La Paz, hijo de Miguel Rodríguez Castro y Josefina Díaz, sin formular su Testamento, en aquel entonces con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis seis dos cero ocho guion cuatro; A LA SEÑORA ANA CECILIA BARRIENTOS VIUDA DE RODRIGUEZ, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

RAFAEL ANTONIO ESCOBAR ERAZO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082699

OFICINA NOTARIAL DE LA LICENCIADA MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA: ubicada en la Séptima Calle Poniente, Número Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora SANDRA GRACIELA GUEVARA DE FLORES conocida por SANDRA GRACIELA GUEVARA VIUDA DE FLORES, ocurrida a las trece horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos VICTOR STEVIE FLORES GUEVARA y JOAN MANUEL FLORES GUEVARA en calidad de únicos y universales herederos, en consecuencia confiérase a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días de abril de dos mil veintitrés.

MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA,
NOTARIA.

1 v. No. Y082703

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora VERÓNICA ARELY ORELLANA, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondieren a SANDRA MELANIA ORELLANA, JORGE ANTONIO POCASANGRE ORELLANA y XIOMARA AZUCENA POCASANGRE ORELLANA, en calidad de hijos sobrevivientes; respecto a la sucesión que a su defunción dejó la causante señora REYNA ELENA ORELLANA, quien falleciere con fecha de las quince horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en Hospital Nacional "El Salvador", de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día catorce de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082704

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESADA del causante el causante JUAN RAMON VASQUEZ FIGUEROA, quien falleció a las cero horas y diez minutos el día dieciocho de octubre del dos mil veinte, en Centro Médico Escalón, siendo Mejicanos su último domicilio; al señor JUAN RAMON VASQUEZ GONZALEZ y la señorita MARIANA ISABEL VASQUEZ RIVERA el primero en calidad de padre del causante y la segunda como hija del causante.

Confírasele a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082722

LIC. JOSÉ SALVADOR SANCHEZ MEMBREÑO, JUEZ EN INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas y cinco minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, respecto de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN CARLOS DURAN SARAVIA, quien fue de treinta y ocho años de edad, Casado, Mecánico Industrial, originario y cuyo último domicilio perteneció a la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 02713224-2, quien falleció el día ocho de octubre del año dos mil diecisiete; a la señora Reyna Elizabeth Duran Delgado, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 05643845-5, debidamente homologado, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como esposa del causante correspondían a la señora Flor del Carmen Delgado Flores.

Habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las ocho horas y treinta minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés. LIC. JOSÉ SALVADOR SANCHEZ MEMBREÑO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082723

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés. Se han declarado herederas definitivas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante SEBASTIANA PORTILLO ROJAS, conocida por SEBASTIANA PORTILLO y por SEBASTIANA VILLALTA. De conformidad al art.1165 del C. Cv., que habiendo transcurrido a la fecha más de quince días después de la tercera publicación del edicto correspondiente sin que persona alguna se haya presentado alegando igual o mejor derecho, Declárense Herederas Definitivas y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante SEBASTIANA PORTILLO ROJAS, conocida por SEBASTIANA PORTILLO y por SEBASTIANA VILLALTA, quien falleció el día doce de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital Inova Fairfax, Condado de Fairfax, ciudad de Falls Church, Virginia, a consecuencia de Derrame Cerebral, Hipertensión, siendo su domicilio San Marcelino, Caserío San Marcelino de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de parte de las señoras YUNES MAGDALENA PORTILLO DE PEREZ de cuarenta y dos años de edad, secretaria

del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cero tres cuatro dos tres nueve guion siete y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - uno cero uno dos siete nueve - uno cero dos - uno y YASMIN ANTONIA GUZMAN PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, Bachiller Comercial Contador, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio Alexandria, Estado de Virginia, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero uno tres siete ocho ocho dos guion cero, en concepto de Hijas de la causante SEBASTIANA PORTILLO ROJAS, conocida por SEBASTIANA PORTILLO y por SEBASTIANA VILLALTA y como Cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor FREDIS ANTONIO GUZMAN, cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíresele a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los doce días del mes de abril del dos mil veintitrés. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082724

LICENCIADA EVELIN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado el día quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a: 1) señora CORINA DEL CARMEN LOVO DE BONILLA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 02876721-0; 2) adolescente CARLOS EDUARDO BONILLA LOVO, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con número Tributaria 0608-300608-101-5, quien es representado por su madre CORINA DEL CARMEN LOVO DE BONILLA; y 3) señor CARLOS HUMBERTO BONILLA URBINA, mayor de edad, Doctor en Medicina; del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 03639532-8; en sus calidades: la primera como cónyuge del causante, el segundo y tercero como hijos del de cujus; en relación a la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS HUMBERTO BONILLA conocido por CARLOS HUMBERTO BONILLA COLORADO, fallecido en el Hospital Nacional de El Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas cincuenta y seis minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; quien fue de setenta y dos años de edad, Médico, originario de Barrio Concepción, del departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de MARTA BONILLA (fallecida); quien poseía el Documento Único de Identidad número 02962139-4, habiéndosele conferido a los herederos declarados en el concepto antes relacionado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las doce horas veinte minutos del día quince de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. EVELIN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. Y082728

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número Tres guion cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de Abril de dos mil veintitrés, se ha declarado al señor FILIBERTO TOBIAS PALMA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dos de Enero de dos mil doce, a la edad de setenta y nueve años de edad, en el Cantón Sihupilapa, jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, dejara la señora PETRONILA PALMA ORELLANA VIUDA DE TOBIAS o PETRONILA PALMA, en concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores MARIA RUDECINDA TOBIAS VIUDA DE RIVAS, AMINTA TOBIAS DE GOMEZ, MARIA INES TOBIAS DE CAMPOS, JOSE ISRAEL PALMA TOBIAS, ADAN TOBIAS PALMA, y SALVADOR TOBIAS PALMA, hijos de la referida causante por ende Herederos no Testamentarios, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, a los veintisiete días del mes de Abril de dos mil veintitrés.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. Y082747

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Suplente de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2º del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas inicialmente por la señora Laura del Refugio viuda de Carballo, continuadas posteriormente por el Licenciado Elmer Antonio Ayala, sobre los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara el causante señor Alejandro Antonio Caridad Valladares conocido por Alejandro Antonio Caridad, fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con número de identificación tributaria 1010-020518-001-6,

este día en las diligencias con referencia H-271-4-1994, acumulada a la H-48-3-1999 y H-143-5-2013, se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a la señora Rafaela Lidia viuda de Palacios conocida por Rafaela Lidia Caridad Carballo, mayor de edad, viuda, modista, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02520165-5 y Número de Identificación Tributaria 1010-281246-101-5, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082754

DORA ESTELA RIOS DE DURAN, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico en Colonia Sierra Morena I, Polígono 26 Pasaje 17 Casa 788, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora: ANA GLADYS AGUILAR DE JURADO, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, como su último domicilio el día veintidós de julio de dos mil veintidós, dejara el Señor AMILCAR NOEL JURADO RAMOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndosele concedido la administración y representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.

Librado en la oficina de la Licenciada DORA ESTELA RIOS DE DURAN, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DORA ESTELA RIOS DE DURAN,

NOTARIO.

1 v. No. Y082759

OSCAR RAUL HELENA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Séptima Calle Poniente, Casa Número Dieciocho, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Vicente; Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del acta notarial librada en esta ciudad, de las siete horas del día veintinueve de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores José Luciano Gámez Palacios y Félix Antonio Romero Amaya, en la herencia intestada dejada

a su defunción por el señor ANTONIO AMAYA conocido por ANTONIO AMAYA CORNEJO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, fallecido a las catorce horas quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en Caserío Las Canoas, Cantón Lajas y Canoas de esa jurisdicción, lugar de su último domicilio, a consecuencia de úlcera cancerosa, sin asistencia médica, el primero, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Blanca Reinalda Romero de Iraheta, José Hernán Romero Amaya, Cristabel Romero de Gámez y José Hermes Romero Amaya, en calidad de hijos sobrevivientes, y el segundo, por derecho propio, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las siete horas catorce minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintitrés.

LIC. OSCAR RAUL HELENA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y082764

OSCAR RAUL HELENA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Séptima Calle Poniente, Casa Número Dieciocho, Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de San Vicente; Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del acta notarial librada en esta ciudad, de las dieciséis horas cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ADONIS MIGUEL ESCOBAR RENDEROS, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones la herencia intestada dejada a su defunción por la señora KATHERIN ESTELA ESCOBAR RENDEROS, quien fue de veinte años de edad, soltera, Estudiante, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, quien falleció a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el Caserío Los Almendros, kilómetro veinte y medio, carretera Troncal del Norte, Cantón Santa Barbara, Guazapa, San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores Blanca Estela Renderos Estupinián y Santos Miguel Escobar Orellana, en calidad de padres sobrevivientes de la causante en comento. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LIC. OSCAR RAUL HELENA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y082766

OSCAR RAUL HELENA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Séptima Calle Poniente, Casa Número Dieciocho, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Vicente; Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del acta notarial librada en esta ciudad, de las dieciséis horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al joven NILSON NAIDO YURI VILLANUEVA GUEVARA, de las generales antes expresadas, heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ELIGIO VILLANUEVA HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, propietario/aserrador, casado, originario de Citalá, departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, fallecido a la primera horas cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en Massachusetts General Hospital, Boston, Massachusetts, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el municipio de Citalá, departamento de Chalatenango; en calidad de hijo sobreviviente del causante, y además, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores Cristian Omar Villanueva Guevara y Sandra Yanira Villanueva de Umaña, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés.

LIC. OSCAR RAÚL HELENA RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. Y082768

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas treinta y tres minutos del veinte de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado el causante MARIANO AMAYA BLANCO conocido por MARIANO AMAYA, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de San Jose de La Fuentes, La Unión, y del último domicilio de San Alejo, La Unión, siendo hijo de Matilde Amaya Lazo conocida por Matilde Amaya y Julia Blanco, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 03334819-4; de parte de la señora ESTELA ELIZABETH AMAYA, mayor de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Alejo, La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06428921-8, en calidad de hija del causante.

Se les ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082773

LA INFRASCRITA JUEZA TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada REINA ARACELY MONTES DE ARGUETA, en su carácter de apoderada especial de la señora FELICITA GABRIELA ORELLANA RUBIO, por resolución pronunciada a las doce horas con seis minutos del día veinte de abril del dos mil veintitrés, se ha declarado heredera intestada, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por la causante TERESA RUBIO DE ORELLANA, quien fue de sesenta y cinco años, ama de casa, salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, fallecida el día uno de octubre de dos mil doce, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cuatro cuatro cinco siete seis - cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento setenta mil doscientos cuarenta y siete - cero cero siete - ocho; de parte de la señora FELICITA GABRIELA ORELLANA RUBIO, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco - cinco, en su carácter de hija sobreviviente de la referida causante, confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las doce horas con once minutos del día veinte de abril del dos mil veintitrés. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082780

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, CONCEPCIÓN DE MARÍA

ARIAS DE MARTÍNEZ conocida por CONCEPCIÓN DE MARÍA PÉNATE, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, salvadoreña, casada, Licenciada en Psicología, con Documento Único de Identidad número: 02694655-9, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Teresa de Jesús Peñate Flores y Roque Ever Arias Villegas, fallecida el día seis de enero del año dos mil veintidós; a la señora TERESA DE JESÚS PÉNATE DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02280599-7; en calidad de madre de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROQUE EVER ARIAS VILLEGAS y JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ CORNEJO; él primero en calidad de padre y el segundo en calidad de cónyuge de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082791

LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MEMBREÑO, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución proveída por este tribunal a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de abril de febrero de dos mil veintitrés, en virtud de haber presentado la página del Diario Oficial en la que consta que ya transcurrió más de quince días después de la publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente, la calidad que ostenta la señora derechos que le correspondían a las señoras María Elia Salinas de Cornejo y Deysi Clavely Cornejo de Guzmán, en calidad de cónyuge e hija del causante señor Francisco Evelio Cornejo Cornejo, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, hijos de los señores Jesús Bonifacio Cornejo y Josefina Cornejo, con Documento Único de Identidad número 01857342-3 y Número de Identificación Tributaria 1009-170943-001-4; de parte de la señora María Josefina Cornejo Salinas, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número 01857292-2, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras María Elia Salinas de Cornejo y Deysi Clavely Cornejo de Guzmán.

Confiriéndose a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las quince horas y veinte minutos del día diecinueve de abril de febrero de dos mil veintitrés. LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MEMBREÑO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y082792

MARINA GUADALUPE CAÑAS AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Final Calle Doce de Octubre, Barrio Concepción, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día veintidós de abril del presente año, se ha declarado a la señora IVONNE ELIZABETH BONILLA JOVEL, de Cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado cero cuatro uno cuatro seis cero tres seis - seis, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: JOSE OSMIN ARGUETA RIVAS, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado Número Cero uno seis ocho siete tres seis cero - siete, CRUZ BARRERA DE ARGUETA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero cero nueve siete nueve cero tres ocho - cinco, SCARLETT IVONNE ARGUETA BONILLA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio con Documento Único de Identidad Homologado Número cero seis siete nueve dos cuatro ocho seis - siete, y FERDY JOEL ARGUETA MARROQUIN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número cero cinco seis tres ocho seis seis nueve - cero, el primero y la segunda en calidad de padres, y la tercera y cuarto en calidad de hijos únicos del causante, de la Herencia Intestada que por ley les corresponde, de los bienes dejados a su defunción por el causante WILLIAM JOEL ARGUETA BARRERA, quien fue de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y con residencia en la ciudad de San Francisco, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número Cero cuatro siete uno cero cuatro siete cero- seis, quien falleció el día veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno, en la Ciudad de San Francisco, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, siendo este su último domicilio, a causa de Cáncer Gástrico, sin asistencia médica, habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión Testamentaria. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

MARINA GUADALUPE CAÑAS AYALA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Y082798

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas con cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores IVONNE MARTELLI DE PALMA, con Documento Único de Identidad número 00809299-6, ALDO MARTELLI WEIL, con Documento Único de Identidad número 01408572-9, y GINO MARTELLI WEIL, con Documento Único de Identidad número 02531292-7, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, señora IVONNE WEIL ESCOBAR, con Documento Único de Identidad número 00809290-4, y Número de Identificación Tributaria 1202-110442-001-2, quien fuera soltera, de setenta y nueve años de edad, Secretaria Comercial, con último domicilio en Residencial Pórticos de San Antonio, Calle Principal número siete guión A, San Salvador, hija de Elva Escobar de Weil, y de Marcelo Weil, originaria de Ciudad Barrios perteneciente al Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en Hospital CADER, de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las cinco horas y treinta y cuatro minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, en la herencia intestada que a su defunción dejó la relacionada causante. Confiéndosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. Y082800

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura a las diez horas treinta y siete minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 01991-22-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada CLAUDIA ARELY MARTINEZ CABRERA, quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial del señor MOISÉS ALEJANDRO PÉREZ CHÁVEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y con Tarjeta de Identificación Tributaria homologado número: cero cero trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete - uno, quien actúa como Representante Legal de sus hijos, los

menores: SANTIAGO ALEJANDRO PEREZ CAMPOS, menor de edad, estudiante de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - doscientos veinte mil doscientos quince - ciento uno - tres y MATIAS ALEJANDRO PEREZ CAMPOS, menor de edad, estudiante, de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil novecientos veintiuno - ciento nueve - cuatro, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, en la sucesión de la causante señora SARA PATRICIA CAMPOS PÉREZ, quien fuera de treinta y cinco, Abogada, soltera, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, quien falleció el día veinte de octubre del año de dos mil veintiuno, siendo hija de los señores Salvador Alberto Campos Sánchez y de Mirna Patricia Chacón de Campos, ya fallecidos.

Confiéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. Y082803

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día trece de Abril del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OVIDIO NUÑEZ SIBRIAN, conocido por OVIDIO NUÑEZ Y OBIDIO NUÑEZ, quien fue de ochenta y nueve años, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno siete tres dos siete guión uno, quien falleció a las catorce horas y cinco minutos del día veinte de Mayo de dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en Cantón Los Amates, de San Isidro Labrador, Municipio de este Departamento, siendo dicho Municipio, su último domicilio; de parte de los señores REINA VICTORIA ESCOBAR DE SIBRIAN, de cuarenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis seis cinco uno cuatro guión seis, DOLORES MARCOS ESCOBAR NUÑEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de

Identidad número: cero uno cinco cuatro cuatro tres nueve tres guion ocho, MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR NUÑEZ, de cuarenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro siete cinco ocho seis dos guion uno, MARIA VICTORIA ESCOBAR DE GUARDADO, de cincuenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero cuatro seis ocho cuatro cero guion cuatro, PRUDENCIA ALICIA ESCOBAR NUÑEZ, de cincuenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho seis ocho seis ocho guion seis, PEDRO NUÑEZ ESCOBAR, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres cuatro tres ocho seis guion tres, y MOISES MISAELE NUÑEZ ESCOBAR, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero seis nueve cuatro dos cinco guion nueve, EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cinco minutos del día trece de Abril del dos mil veintitrés. LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. Y082813

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas con tres minutos del día veintitrés de marzo del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MARTIN ANTONIO PALOMO, con Documento Único de Identidad: 00217566-5 y Número de Identificación Tributaria: 1102-300140-001-2, quien fue de Ochenta y un años de edad, Motorista, casado, siendo su último domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Elena Palomo, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de octubre

de dos mil veintiuno; a la señora: CLAUDIA LIZETH PALOMO DE PALACIOS, mayor de edad, Doctora en Medicina, Casada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: 01499238-2 y Número de Identificación Tributaria: 0614-220778-122-4; en su calidad de heredera testamentaria del causante; siendo representada por su Procurador Licenciado FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ.

Confírase a la Heredera Declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas con doce minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Y082820

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, ubicado en Calle Méjico Residencial El Porvenir, Block "C- 4", San Jacinto de esta ciudad. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día siete de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado a CARMEN ELENA IRAHETA VEGA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en Reparto Santa Clara Sur, pasaje Los Crisantemos, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, la señora MARIA ELENA RIVAS DELGADO, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a María Josefina Delgado viuda de Rivas, conocida por María Josefina Delgado, y por Josefina Delgado, de la de cujus, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés. RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO. NOTARIO.

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082821

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LORENZO GARCIA, conocido por LORENZO GARCIA AYALA, acaecida el día 17 de marzo de 2017, en Nueva Gales del Sur, Australia, a consecuencia de Cáncer Colorrectal, con asistencia médica, siendo su último domicilio dentro del país, el Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, fue el causante de noventa y seis años, agricultor, viudo, hijo de la señora Nicolasa García y del señor Isidro Ayala, (fallecidos), con número de cédula 14-3-003524; de parte del señor PEDRO JUAN SORTO GARCIA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00728284-9, y Número de Identificación Tributaria: 0908-140467-101-7, en calidad de hijo sobreviviente del causante en referencia, quien se encuentra siendo representado por la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndose conferido al heredero PEDRO JUAN SORTO GARCIA, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.

1 v. No. Y082825

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos de este día, se ha declarado a: FRANCISCO ALFONSO MEJÍA; HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA IDALIA MEJÍA DE HERNÁNDEZ conocida por ROSA IDALIA MEJÍA, quien falleció el día diez de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad y Departamento de San Salvador,

siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían al señor RAMÓN AMÍLCAR HERNÁNDEZ CASTILLO, cónyuge sobreviviente de la referida causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. Y082835

DAYSI NOEMI TEPAS DE HURTADO, Notario de este domicilio, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro - cinco, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate. Al Público en General.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil veintitrés, se HA DECLARADO AL SEÑOR RAUL ERNESTO FLORES SANTOS, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por derecho propio en su calidad de padre sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Luisa Moran Herrarte en su calidad de madre sobreviviente; de los bienes que a su defunción dejara el señor RAUL ERNESTO MORAN FLORES, quien falleció a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día cinco de Septiembre de dos mil veintidós, en kilómetro setenta y tres, Troncal del Norte, Caserío El Mango, Cantón Concepción, jurisdicción de Tejutla departamento de Chalatenango, a consecuencia de Politraumatismo Contuso, recibiendo asistencia médica por parte de la doctora Karhen Aczanova Escobar E Ramos; sin haber formulado testamento; siendo el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. DAYSI NOEMI TEPAS DE HURTADO,

NOTARIO.

1 v. No. Y082838

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR, Notario, del domicilio de Apopa y con Oficina Jurídica en: Metro Comercial Apopa, Polígono "A" No. 30, Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las once horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, a los señores TITO ECHEVERRIA LEMUS conocido por TITO ECHEVERRIA y ANA VICENTA TICAS DE ECHEVERRIA, en la sucesión del causante JULIO EDUARDO TICAS ECHEVERRIA, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil dieciocho, a consecuencia de Etanolismo Crónico, en Riverside, Estado de California, de los Estados Unidos de América, según dictamen médico de la doctora Rachel Baker. En calidad de padres y cesionarias de los derechos que le correspondían a los señores JULIO EDUARDO TICAS ECHEVERRIA y DOUGLAS EDUARDO TICAS ECHEVERRIA en calidad de hijos; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. Y082842

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSALINA ARRIOLA como HIJA SOBREVIVIENTE de la causante DOMINGA ARRIOLA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo Metapán su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de abril del dos mil veintitrés. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. Y082843

MIGUEL EDUARDO REYES SOSA, Notario del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Urbanización Nueva Metrópolis, Avenida Las Termopilas, Polígono "K", Número ocho, Mejicanos, San Salvador.

AVISA: que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA y con beneficio de Inventario a la señora NELLY DEL CARMEN SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, de setenta y tres años de edad, secretaria comercial, viuda, salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete cuatro siete siete cinco dos - siete; en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; JOSÉ RUBÉN GONZALEZ IRAHETA; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta años de edad, casado, Economista, salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien falleció el día siete de agosto del año dos mil dieciocho, a las veintiún horas y diez minutos en el Hospital General del Seguro Social de la jurisdicción del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador. Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL EDUARDO REYES SOSA, a las veinte horas del día veinte del mes de abril del año dos mil veintitrés.

MIGUEL EDUARDO REYES SOSA,

NOTARIO.

1 v. No. Y082875

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ISIDRA GONZALEZ VIUDA DE BENITEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel el lugar de su último domicilio; a la señora GLORIA ELIZABETH BENITEZ DE VASQUEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIGUEL ANGEL BENITEZ GONZALEZ, ROSA EL VIRA BENITEZ

DE DELGADO, ANA MARÍA BENITEZ DE SALMERON, REYNALDI BENITEZ GONZALEZ, BILFREDO BENITEZ GONZALEZ, LUIS ALONSO BENITEZ LAZO GONZALEZ, e ISABEL BENITEZ GONZALEZ, como hijos de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas treinta y ocho minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Z015878

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con despacho Jurídico ubicado en Veintiuno Avenida Norte, entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, Número Mil Trescientos Catorce, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a: CONCEPCION LEONOR DE AGUIRRE conocida por CONCEPCIÓN LEONOR, CONCEPCIÓN LEONOR PARRAS y CONCEPCIÓN PARRAS, quien es de ochenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno dos uno nueve seis tres cuatro - seis, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; JUAN VICENTE AGUIRRE PARRAS, quien es de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de municipio de Talnique, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno dos cinco cuatro cuatro - seis; CARMEN ELENA AGUIRRE LEONOR, quien es de cincuenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero tres dos seis dos seis ocho - cinco; ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y GABRIELA NOHEMY GAMEZ AGUIRRE, quien es de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres seis cuatro tres tres dos tres - uno, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Paula Mercedes Aguirre Parras confiriéndoles la Administración

y Representación Definitiva de la Sucesión de la herencia Intestada que a su defunción dejare el señor JUAN JOSE AGUIRRE, quien al momento de su fallecimiento fuera de setenta y cuatro años de edad, de empleado, casado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hijo de la señora Paula Aguirre (ya fallecida), quien falleció en vehículo familiar, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno a causa de paro cardiorrespiratorio, derrame pleural, diabetes mellitus, hipertensión arterial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,
NOTARIO.

1 v. No. Z015880

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con despacho Jurídico ubicado en Veintiuno Avenida Norte, entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, Número Mil Trescientos Catorce, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva con beneficio de Inventario a la señora DELMY SONIA ABARCA DE MOLINA de cincuenta y seis años, profesora, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero dos tres cinco ocho uno siete - cuatro, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, y se les confiera la representación y administración definitiva de la sucesión intestada del señor JOSE OTHMARO MOLINA RIVAS, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de la señora Sara Rivas (ya fallecida) y de Pedro Molina (ya fallecido), quien falleció el once de mayo de dos mil veintidós, en Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su carácter de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de derechos hereditarios en abstracto del causante confiriéndosele a la señora DELMY SONIA ABARCA DE MOLINA la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,
NOTARIO.

1 v. No. Z015881

NURIA AMÉRICA DURAN, Notario, Con Oficina Jurídica Profesional en Residencial Bosques de la Paz, Calle Dos Oriente Local Número Quince, de la Ciudad de Ilopango, San Salvador, AL PÚBLICO :

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Abintestato y con beneficio de Inventario, En calidad de esposa sobreviviente del causante la señora: MARGARITA PERDOMO DE GONZALEZ, y en calidad de hijos sobrevivientes del Causante; OSCAR ADRIÁN GONZALEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ, Y JOSE LUIS GONZALEZ CRUZ, todos del Causante el Señor JOSE ADRIÁN GONZALEZ GONZALEZ. Quien a la fecha de su defunción era de cincuenta y siete años de edad, de estado civil, casado, originario de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco guión uno. y habiendo fallecido en el Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en Caserío Los Planes, Barrio de Jesús, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, secundario a cáncer gástrico, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio, sin haber formalizado testamento, Confiendoseles a éstos la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

En Ilopango, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. NURIA AMERICA DURAN,

NOTARIO.

1 v. No. Z015891

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Héctor Nathan Aquino Melgar, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Petrona Bernarda Luna de Estrada, conocida por Petrona Luna, quien falleció el día cinco de julio de dos mil dieciséis, siendo la ciudad y departamento de Santa Ana, su último domicilio. Habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante al señor Pedro Manuel Estrada Luna, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. Z015905

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DAVID ANTONIO FLORES MEJIA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhello, Número Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, Local Cuatro, Segunda Planta, Colonia Layco de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato que a su defunción dejó el señor LUIS ORLANDO ESCOBAR FLORES, quien al momento de su muerte era de ochenta y un años de edad, Doctor en Química Industrial, casado, Originario de San Salvador, hijo de los señores Berta Otilia Flores y José Luis Escobar Argueta, ya fallecidos; falleció en el Hospital Nacional El Salvador, del municipio de San Salvador, siendo éste su último domicilio, Departamento del mismo nombre, a las veintiún horas y cincuenta y seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintidós, con asistencia médica, la causa del fallecimiento CHOQUE SÉPTICO, COVID GUION DIECINUEVE, HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA), de parte de los señores ANA GLADYS IMELDA TORUÑO DE ESCOBAR y LUIS ORLANDO ESCOBAR TORUÑO, en su calidad de Cónyuge e Hijo sobreviviente del causante. Habiéndoseles conferido a ambos la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. DAVID ANTONIO FLORES MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. Y082656

LUCÍA ELIZABETH VÁSQUEZ TORRES, Notario, con oficina ubicada en Barrio Aldea de Mercedes, #30, como punto de referencia contiguo al Centro Escolar Aldea de Mercedes, Nejapa, departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ELENA VILLEGAS, ocurrida en la Colonia Urbanización Amatepec, Avenida Los Pinos, Pasaje dos, casa número cuarenta y dos, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, por parte del señor RICARDO VILLEGAS NAVARRETE conocido por RICARDO VILLEGAS RUÍZ en su calidad personal; como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto, que les correspondía a los señores ANA VILMA NAVARRETE DE ALONZO conocida por ANA VILMA VILLEGAS RUÍZ y por ANA VILMA NAVARRETE VILLEGAS y el señor JOSÉ SALVADOR NAVARRETE VILLEGAS conocido por JOSÉ SALVADOR VILLEGAS RUÍZ en su calidad de hijos sobrevivientes y Como Apoderado Especial de la señora ALMA PATRICIA VILLEGAS NAVARRETE conocida por ALMA PATRICIA VILLEGAS RUÍZ, por ALMA PATRICIA RUIZ VILLEGAS y por ALMA PATRICIA NAVARRETE VILLEGAS. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario LUCÍA ELIZABETH VÁSQUEZ TORRES. En la ciudad de Nejapa, Departamento San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

LUCIA ELIZABETH VASQUEZ TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. Y082674

FAUSTO ABDULIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Séptima Calle Oriente, Número Catorce, Colonia Belén Dos, Block "B", de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor FRANCISO ANTONIO MELÉNDEZ CANIZALES, por derecho propio, en concepto de esposo sobreviviente de la Herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora MARIA CONCEPCIÓN GUZMÁN PINEDA DE MELÉNDEZ, quien falleció a la edad de ochenta y cinco años, a las seis horas, del día dos de diciembre

de dos mil veintidós, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ISSS, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de SHOCK SÉPTICO RESPIRATORIO, con asistencia médica, siendo la ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a dicha oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, Fausto Abdulio Sandoval Hernández, en la Ciudad de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. FAUSTO ABDULIO SANDOVAL HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y082681

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de los domicilios de Jiquilisco, y Usulután, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Barrio Las Flores, número once, Jiquilisco departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Puerto Avalos, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután; a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, dejó la señora CANDIDA CASTRO, de parte de los señores JOSE ALBERTO CASTRO PERDOMO, y AMALIA CASTRO PERDOMO, como hijos de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial señor JOSE VICTOR ARTEAGA URIAS, de quien en vida fuera su madre CANDIDA CASTRO, habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las ocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. Y082691

LUIS ARMANDO VELIS PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Avenida "Víctor Mejía Lara", Colonia Campestre, número doce, o al telefax 2529-2734.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dejara el señor LUIS ALONSO SANTOS JURADO, conocido por LUIS ALONSO SANTOS, quien al momento de su fallecimiento era ochenta y siete años de edad, Empleado Agrícola, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los señores MERCEDES LARA DE SANTOS y LUIS ALONSO SANTOS LARA, en sus calidades de esposa e hijo sobrevivientes; consecuentemente, confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo tanto, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, Luis Armando Velis Pineda. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. LUIS ARMANDO VELIS PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082700

HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, y de esta ciudad, con oficina situada en Segunda Calle Poniente, Número 2-1, Edificio La Paz, local 2-4, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Juan Opico, La Libertad, a las ocho horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OTILIO ROSALES ESCOBAR C/P OTILIO ROSALES, OTILIO ESCOBAR, OTILIO RIVAS y OTILIO ESCOBAR RIVAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, siendo del domicilio y residencia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, fallecido a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil veintidós, en el Barrio Las Flores, Primera Avenida Norte, Pasaje Avelar, casa número ocho, San Juan Opico, departamento de La Libertad, a consecuencia de Bronconeumonía; por parte de MARIA ELSA PORTILLO DE ROSALES, Esposa sobreviviente del Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de FAUSTINO RIVAS ESCOBAR, Padre sobreviviente del Causante; y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de las señoras MARIA ELENA ROSALES DE LANDAVERDE y LETICIA DEL

CARMEN ROSALES PORTILLO, Hijas sobreviviente del causante. A quien se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta oficina a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde la primera a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace saber para efecto de Ley.

San Juan Opico, La Libertad, veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

HUGO GABRIEL HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082717

ALMA DINORA RAMOS Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional en Colonia Monte Cristo, Block D, número once, Ilopango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor VICTOR CASTANEDA, ocurrida a las seis horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis, en Cantón Las Cruces, Caserío El Tepeyac, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores, MARIA MAGDALENA CASTANEDA DE CENTENO, SARA ABIGAIL CASTANEDA DE ARGUETA y DAVID AGEO CASTANEDA ESCOBAR, en calidad de hijos y la señora ALEJANDRA ESCOBAR DE CASTANEDA, en calidad de esposa del causante y Cesionaria de los señores RUTH CASTANEDA DE CARDONA, JOEL ELIAS CASTANEDA ESCOBAR y DINA ESTER CASTANEDA DE MARTINEZ, habiéndosele conferido a ellos LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, ALMA DINORA RAMOS, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ALMA DINORA RAMOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Y082720

RENE NEFTALI RIVAS MENJIVAR, Notario, del domicilio de Suchitoto, con oficina situada en Tercera Calle Poniente, Casa número Cuatro, Barrio El Calvario, Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. Al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de parte del señor OSCAR ORLANDO SALINAS CALLES, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CELIA BEATRIZ SALINAS CALLES, GUILLERMO ALFONSO SALINAS CALLES, JULIO CESAR SALINAS CALLES, JUAN ANTONIO SALINAS CALLES y ANGEL ANIBAL SALINAS CALLES, estos últimos hijos de la causante, de la herencia que a su defunción dejó la señora OFELIA CALLES VIUDA DE SALINAS, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Viuda, Ama de Casa, salvadoreña, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Barrio Guadalupe, Décima Calle Poniente, número dieciséis, Aguilares, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro uno cero cero siete cuatro - nueve, quien falleció a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, San Salvador, a consecuencia de DIABETES MELLITUS, INSUFICIENCIA ARTERIAL, CHOQUE SEPTICO, PAROCARDIACO RESPIRATORIO, con asistencia médica, atendida por Doctor Aldo Bora Causin, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, para los efectos legales correspondiente.

Librado en la oficina del Notario, RENE NEFTALI RIVAS MENJIVAR, en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

RENE NEFTALI RIVAS MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. Y082748

RAMON RIGOBERTO CRUZ CASTRO, Notario, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Joaquín Pineda, casa número diez, de la ciudad de Jiquilisco, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO PÉREZ PINEDA, quien falleció a las tres horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, en el Hospital General San Pedro de Usulután, a consecuencia de Encefalopatía Hepática, Cirrosis Hepática, Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, con asistencia médica, atendido por Eric Noé Baires Alfaro, de parte de la señora BERTA ELSIS CANALES DE GOMEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único

de Identidad número cero tres uno ocho cero dos cero tres - siete; en calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le corresponden a las cedentes TERESA DE JESÚS FLORES VEGA, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, con Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve seis cuatro cinco cuatro - cuatro; y ANA MARÍA PÉREZ FLORES, de treinta y tres años de edad, Empleada, con Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve tres ocho seis dos - uno, ambas cedentes del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, y de nacionalidad salvadoreña, cónyuge e hija sobrevivientes del causante respectivamente y en consecuencia confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se hace del conocimiento público para los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina a deducir sus derechos dentro de los últimos quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés

RAMON RIGOBERTO CRUZ CASTRO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082767

JUAN PABLO GUEVARA MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Pasaje Galaxia, Polígono "Q", Número veinte, Ciudad Satélite, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción acaecida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a las veinte horas del día dos de agosto de dos mil trece, dejó su padre, el causante señor ROLANDO ALFREDO DELEON RAMÍREZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Pensionado o Jubilado, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número cero uno tres tres nueve tres tres siete- tres, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, de parte del señor ROLANDO FRANCISCO DELEON ROBREDO, en su concepto de hijo del Causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios vendidos, cedidos y traspasados por su madre señora GLADIS MERCEDES MAZA DE DELEON, conocida por GLADIS MERCEDES ROBREDO MAZA, y sus hermanas señoras KAREN ELIZABETH DELEON DE NAVARRO y ROSA VANESSA DELEON ROBREDO, quienes vendieron, cedieron y traspasaron el SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO, de derecho proindiviso hereditario que a cada una les correspondía, haciendo un total de VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derecho proindiviso hereditario más el SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO de derecho proindiviso hereditario del aceptante hace el total de TREINTA POR CIENTO de Derecho Hereditario a su favor; confiriéndosele al Aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, JUAN PABLO GUEVARA MERINO, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. JUAN PABLO GUEVARA MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. Y082774

ERNESTO MORALES FLORES, de sesenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro cinco tres tres siete- seis, y Número de Credencial CERO OCHO DOS UNO CUATRO CINCO CUATRO D DOS UNO SEIS SIETE OCHO NUEVE OCHO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó la señora SARA SEGOVIA VIUDA DE MEDRANO, conocida por SARA SEGOVIA CLAROS, SARA SEGOVIA y SARA SEGOVIA DE MEDRANO, quien falleció, de Setenta y dos años de edad, el día veintitrés de agosto del año dos mil dos, en HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, Jurisdicción de Mejicanos, a consecuencia de Neumonía severa más hemorragia, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio, téngase por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte del señor JOSÉ BALMORE MEDRANO SEGOVIA; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi despacho legal ubicado en 8ª Calle Poniente, Barrio San José, Número 5, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado En la ciudad de Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO MORALES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. Y082776

ERNESTO MORALES FLORES, de sesenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro cinco tres tres siete- seis, y Número de Credencial CERO OCHO DOS UNO CUATRO CINCO CUATRO D DOS UNO SEIS SIETE OCHO NUEVE OCHO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril, del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor Álvaro Deras

Morales, quien falleció, de Cincuenta y tres años de edad, el día diecinueve de enero del año dos mil catorce, en su casa de habitación, ubicada en Barrio Concepción, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de paro respiratorio, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio, téngase por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte del señor Rafael Oswaldo Martínez Deras, en calidad de hijo sobreviviente; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi despacho legal ubicado en 8ª Calle Poniente, Barrio San José, Número 5, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO MORALES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. Y082777

VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA LUZ PEREZ PEÑA, conocida por VILMA LUZ PEREZ y por VILMA LUZ PEREZ RUIZ, por medio de su apoderado el Licenciado WILLIAM ERNESTO ZETINO URBINA, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora VILMA LUZ PEREZ PEÑA, conocida por VILMA LUZ PEREZ y por VILMA LUZ PEREZ RUIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, en su concepto de heredera abintestato de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante el señor HUGO ANIBAL PEÑA ALFARO, por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en La Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norte América, habiendo fallecido a las veintiún horas cincuenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.

VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. Y082781

JORGE ALBERTO SILIÉZAR BELTRÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Urbanización Buenos Aires, Pasaje Alvarado, Polígono "N", # 21, Local "E", San Salvador. De conformidad con el Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se tiene por ACEPTADA, EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores JENIFFER MARGARITA PALOMO CANALES y KATHYA MARGARITA PALOMO CANALES, ésta actuando por derecho propio y en nombre y representación, como Apoderada Especial, del señor ÁLVARO ANTONIO PALOMO CANALES, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su favor dejó su padre señor ÁLVARO ANTONIO PALOMO MAYORGA, quien falleció en el Hospital Militar Central, jurisdicción de San Salvador, de este departamento, a la una hora y cero minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio. Confiéndoselos la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión en su calidad de Herederos Testamentarios con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

JORGE ALBERTO SILIÉZAR BELTRÁN,
NOTARIO.

1 v. No. Y082787

CELIA ELIZABETH MURCIA JACO, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa número cuatro A, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día once de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JAIME ERNESTO AGUILLON CAMPOS, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora CARMEN ISABEL CRUZ DE PALACIOS, en concepto de cesionaria, de los derechos hereditarios de María Olimpia Campos Cantor y Ernesto Aguillón Aquino, padres del causante y de Oscar Aníbal Aguillón Campos y Karla Yasmin Aguillón Campos, hermanos del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. CELIA ELIZABETH MURCIA JACO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082804

CELIA ELIZABETH MURCIA JACO, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa número cuatro A, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO JESUS MERCADO FERNANDEZ, quien falleció el día uno de abril de dos mil veintidós, en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora CARMEN GLORIA CRESPIÓN VIUDA DE MERCADO, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. CELIA ELIZABETH MURCIA JACO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082805

CELIA ELIZABETH MURCIA JACO, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa número cuatro A, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FELIX CRUZ, conocido por FELIX CRUZ FLORES, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, con último domicilio en la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana; de parte de la señora ROSA CASTRO DE CRUZ, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, Departamento de Santa Ana; en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. CELIA ELIZABETH MURCIA JACO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082807

CELIA ELIZABETH MURCIA JACO, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa número cuatro A, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor AMADO IRAHETA GALINDO, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, en fallecimiento Extra hospitalario, según constancia emitida por el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, departamento Santa Ana, con último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad; de parte de la señora DOLORES GUADALUPE IRAHETA DE LOPEZ, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; en concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. CELIA ELIZABETH MURCIA JACO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082808

LUIS ANTONIO AREVALO PILÍA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, número tres - nueve, Barrio El Ángel, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA DOLORES RUGAMAS DE OSORIO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña; quien falleció del día seis de julio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, departamento de La

Libertad, a consecuencia de Cardiopatía Izquemia, Insuficiencia Cardiaca, con Asistencia Médica; siendo el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, hija de Mario Moises Hernández y de Antonia Felipa Rugamas; de parte del señor FRANCISCO JAVIER OSORIO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario. Sonsonate, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. LUIS ANTONIO AREVALO PILÍA,
NOTARIO.

1 v. No. Y082812

FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Boulevard de Los Héroes y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Profesional Los Héroes, segundo nivel, local 16, de San Salvador; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora GENOVEVA GUARDADO DE RODRIGUEZ, quien al fallecer fue de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, con domicilio en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero uno dos siete cuatro seis tres - seis; quien falleció el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a las veintidós horas con veinticuatro minutos en el interior del Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; por parte de los herederos señores JOSUE MARVIN DOMINGUEZ GUARDADO y MAYRA ELIZABETH RIVERA DE HERNANDEZ, en su calidad de HIJOS Sobreviviente; confiriéndoles la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de Quince Días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto a alegar sus derechos.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y082817

JOSE SALVADOR MEJIA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Urbanización Vista Hermosa, Final Avenida Los Cafetos, Número doscientos dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARIA FILOMENA ESCOBAR BARAHONA, en la calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los Señores: ROSARIO ESTELA ESCOBAR DE RUIZ, MARIA ANGELICA ESCOBAR PAZ, SARA ESCOBAR PAZ, en su concepto de hijos del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción, el día ocho de mayo de dos mil veintiuno, dejara el señor ISABEL ESCOBAR BARAHONA, conocido por ISABEL ESCOBAR, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario, JOSE SALVADOR MEJIA FLORES. En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JOSE SALVADOR MEJIA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. Y082819

IRMA ARACELY FABIAN HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina de Notariado en: TERCERA CALLE ORIENTE, NÚMERO TRES, LOCAL DOCE, QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado, a las ocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, téngase por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS HERNANDEZ GOMEZ, conocido por JOSE SANTOS HERNANDEZ, quien falleció el día cinco de enero del año dos mil veinte, siendo su último domicilio Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de parte de ROSA HILDA GUTIERREZ DE ORELLANA, quien actúa en la calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a MELVIN SAUL HERNANDEZ HENRIQUEZ, ROXANA VANESSA HERNANDEZ HENRIQUEZ y ANA GRISELDA HERNANDEZ DE GUARDADO, hijos del causante. Confírase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO IRMA ARACELY FABIAN HENRIQUEZ. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. IRMA ARACELY FABIAN HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y082822

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia La Fortuna, Pasaje TRES, Número 22, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de abril del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Loma y Media, de Panchimalco, del departamento de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos, del día seis de junio de dos mil seis, a consecuencia de SANGRAMIENTO DEL TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, SIN ASISTENCIA MEDICA, dejó el señor ALBERTO GOMEZ GOMEZ, de parte de la señora MARIANA DE JESUS PAREDES MIRANDA DE BONILLA, en su calidad de hija, del causante, habiéndoles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082846

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en casa de habitación, situada en Caserío La Angostura, Cantón El Chagüite, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR ANCHETA, de parte de la señora MARIA EVELIA ESCOBAR ANCHETA, en su calidad de HERMANA del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Z015887

CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Col. Jardines de La Cima II, Pasaje Los Lirios, Polígono LL, Casa 1, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Pittsburg, Contra Costa, California, Estados Unidos de América, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintinueve, dejó el señor CARLOS RAÚL ROSALES, conocido por CARLOS RAÚL ROSALES LAÍNEZ, por parte de la señora ROSA CAROLINA ROSALES MENDOZA, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos e hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO,

NOTARIO.

1 v. No. Z015897

JORGE ALBERTO ALVARADO ORTIZ, Notario, de este domicilio y Departamento, con Oficina ubicada en Colonia Jardín, Pasaje Ocho, casa número seis, de esta Ciudad, para los efectos de ley, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en su casa ubicada en Colonia El Refugio, Avenida Puntarenas, número trescientos cincuenta, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, a la edad de ochenta y seis años, Ingeniero Agrónomo, originario de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Viudo, Salvadoreño, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor SALVADOR ALFREDO PALMA CRUZ, conocido por SALVADOR ALFREDO PALMA CHOTO, de parte de los señores EDUARDO ANTONIO PALMA MONTES, JOSE DANIEL PALMA MONTES, y ENIO SALVADOR PALMA MONTES, en sus calidad de hijos sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

JORGE ALBERTO ALVARADO ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. Z015909

GLENDIA PATRICIA AREVALO ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Oriente y Séptima Avenida Sur, número quince, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diecisiete de mayo de dos mil catorce, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, dejara el señor JOSE GUEVARA, por parte de los señores: FATIMA VERONICA GUEVARA ALVAREZ y JOSE ADAN GUEVARA ALVAREZ, en su concepto de hijos y a la vez como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARIA ARGELIA ALVAREZ DE GUEVARA, MARIA MAGDALENA GUEVARA ALVAREZ y BLANCA ESTELA GUEVARA ALVAREZ, la primera en concepto de cónyuge, y los restantes hijos del causantes, todos únicos parientes sobrevivientes del mismo; habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, GLENDIA PATRICIA AREVALO ESCALANTE. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. GLENDIA PATRICIA AREVALO ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. Z015910

JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO.

HACE SABER: Al publico para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Clínica de la Ciudad de Barcelona,

Reino de España, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, a consecuencia de Fallo Multiorgánico, Hepatitis Isquemática, siendo el último domicilio del "de cujus" el de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el JORGE ERNESTO QUEZADA DIAZ, de parte de la señora MARIA ISABEL GIMENEZ BUITRAGO, en concepto de heredera universal testamentaria del causante.

Confíraseles la administración y representación interina de la sucesión a la aceptante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina notarial situada en Estudio Legal R. GUERRA & COMPAÑIA "Abogados Notarios-Asesores" en Colonia Miralvalle Calle Hamburgo, número cuatrocientos veinticinco, Ciudad y Departamento de San Salvador, con teléfono dos dos siete cuatro cuatro cuatro cinco.

San Salvador, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. Z015919

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 00017-23-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado MAX VÍCTOR HENRÍQUEZ LÓPEZ, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial del señor: NESTOR ALEXANDER LOBO JIMENEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero seis millones doce mil sesenta y tres; se ha proveído resolución por esta judicatura, diez horas treinta y siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora, señora ROSA LIDIA JIMENEZ CASTILLO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, Ama de casa, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, salvadoreña, siendo El Congo, departamento de Santa Ana, su último domicilio, quien falleció en el Hospital LAC + USC MEDICAL CENTER, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el día catorce de marzo del año dos mil doce a las once horas y cinco minutos, quien fue hija de los señores Rosa Felina Castillo Pineda, conocida por Rosa Castillo (fallecida) y David Jiménez (fallecido).

Al aceptante, señor NESTOR ALEXANDER LOBO JIMENEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082608-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día once de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MARCIAL PORTILLO PORTILLO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, originario de Carolina, San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 03665934-0, hijo de Anselmo Portillo y Simona Portillo, fallecido el día 21/09/2022, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores DAYSI DEL CARMEN PALACIOS DE PORTILLO, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con documento único de identidad número 02300609-1 y CRISTIAN JOSUE PORTILLO PALACIOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05808781-0, esposa e hijo del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082609-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE FREDY QUINTANILLA GRANADOS, conocido por JOSÉ FREDI QUINTANILLA, JOSÉ FREDY QUINTANILLA y por JOSÉ FREDIS QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Motorista, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis uno ocho uno nueve cero - tres, casado con Lucia Quintanilla, del origen y domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cristóbal Quintanilla y de Rosa Emilia Granados, ya fallecidos, falleció a las once horas cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación situada en 9° cl. pto. y 3 Av. Sur, # 14, Barrio Concepción, de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores LUCIA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro dos ocho ocho cero cuatro -cero; JOSE FREDY QUINTANILLA QUINTANILLA, de veinticinco años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno seis dos nueve cuatro - siete; EMILIA MARILU QUINTANILLA QUINTANILLA, de veintitrés años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cinco seis ocho tres nueve cinco seis - dos y CLAUDIA LISETH QUINTANILLA QUINTANILLA, de diecisiete años de edad, estudiante, con Pasaporte Salvadoreño número A cinco cero tres tres siete cinco nueve tres, Representada Legalmente por su Madre señora LUCIA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, todos del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, la primera cónyuge del causante y todos los demás en su calidad de hijos del mismo causante.- Nómbraseles a los aceptante en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y082616-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELIA DORIS

RAMIREZ ROMERO, de setenta y seis años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio de Jucuarán, departamento de, con Documento Único de Identidad 01401435-4, al fallecer a las tres horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo el municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO RAMIREZ ROMERO, en su calidad de hermano de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082632-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCISCO UMANZOR CASTRO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora OLGA LIDIA TORRES VIUDA DE UMANZOR, en concepto de CÓNYUGE del referido causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082635-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil veintitrés, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con la NUE: 01342-23-CVDV-1CM1-153-2-HI, promovidas por la Licenciada María del Carmen Márquez de Martínez, en calidad de Apoderada General Judicial de Rosa Lidia Barrera, conocida por Rosa Lilian Barrera, Mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 01879848-9; en calidad de madre sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a David Gamaliel Torres Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente; y José Manuel Zambrano Coca, conocido por Manuel Barrera, en calidad de padre sobreviviente de la causante Rosibel del C Torres, conocido por Rosibel del Carmen Zambrano Barrera, Rosibel Carmen Barrera y por Rosibel del Carmen Barrera, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casada, Originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de los Estados Unidos de América, quien falleció en Mount Sinai South Nassau, Hempstead Town, Nassau, New York, Estados Unidos de América, el 19 de abril del 2020, a consecuencia de Paro Cardíaco, Pulmonía, Covid-19, sin asistencia médica, Hija de Rosa Barrera y Manuel Barrera; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del diecinueve de abril del dos mil veintitrés.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082637-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el veintidós de abril de dos mil cuatro, dejó la causante señora ROSENDA MERLOS AVALOS, quien era de setenta y nueve años de edad, doméstica, salvadoreña, soltera, originaria de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio Soyapango, departamento San Salvador, hija de los señores Adriana Avalos y de Pedro Pío Merlos, quien poseía documento único de identidad número 03326192-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0810-170425-101-7, de parte del señor JOSÉ ANTONIO MERLOS, de setenta y tres años de edad, zapatero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 06255043-5, con Número de Identificación Tributaria 00614-081047-106-7, en calidad de heredero testamentario.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082650-1

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Pedro Antonio Torres Perdomo, y ha intervenido el Licenciado Froilan Enrique Mena Markelly, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ ARCADIO MONTEAGUDO RIVAS, conocido por ARCADIO MONTEAGUDO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00483542-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-120129-0001-9, fallecido a las veintitún horas quince minutos del día veinte de junio de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; y este día en el expediente bajo el número de referencia H-241-2022-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte del señor MARTÍN EBELIO BARRAZA MONTEAGUDO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 04973836-5, y número de identificación tributaria 1001-200257-001-5, en calidad de hijo sobreviviente del causante; y se ha nombrado al aceptante interino juntamente con los aceptantes interinos señores Berta Olinda Monteagudo Barraza, María Consuelo Monteagudo Barraza; Otilia Carmen Monteagudo Barraza; Laura Salustiana Monteagudo De Duran, y Jaime Danilo Monteagudo Barraza, COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA que a su defunción dejase el señor JOSÉ ARCADIO MONTEAGUDO RIVAS, conocido por ARCADIO MONTEAGUDO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. Y082659-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL ARÍSTIDES HUEZO JOVEL, conocido por RAFAEL ARISTIDES HUEZO, quien falleció el día veintuno de febrero de dos mil veinte, en Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora YOLANDA DEL CARMEN HUEZO LÉMUS, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores JOSÉ ANTONIO HUEZO y YOLANDA JOVEL VENTURA DE HUEZO, padres del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082675-1

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día veintiuno de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día 29 de Abril de 2008, dejó el causante CARLOS ANTONIO GRANDE, quien falleció a los 51 años de edad, Empleado, casado con Evelyn Cristina Rodríguez de Grande, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio Mejicanos, hijo de Adelfa Caridad Grande, conocida por Telfa Caridad Grande, con Documento Único de Identidad cero dos tres ocho seis seis uno nueve - cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cero - dos seis cero nueve cinco seis - cero cero uno -tres, de parte de: 1. DANY JOEL GRANDE RODRIGUEZ, mayor de edad,

empleado, del domicilio de Mejicanos, casado, hijo de Evelyn Cristina Rodríguez Gomez y Carlos Antonio Grande, con Documento Único de Identidad cero dos tres tres tres tres ocho nueve - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero dos cero siete ocho tres - uno tres cuatro - dos; y 2. ROBERTO ANTONIO GRANDE RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, soltero, hijo de Evelyn Cristina Rodríguez Gomez y Carlos Antonio Grande, con Documento Único de Identidad cero cero cero tres siete cinco uno cinco - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos tres uno dos siete seis - uno uno cinco - ocho, ambos en su calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082709-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diecisiete minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL ORTIZ, conocido por VICTOR MANUEL ORTIZ GRANDE, ocurrida el día treinta de enero del año dos mil veintuno, en Hospital Comunitario de Huntington Park, 102, siendo Los Ángeles California, Estados Unidos de América, su último domicilio, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Diseñador, Casado, hijo de ANTONIA ORTIZ, siendo el causante originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04274676-5, Pasaporte Americano Número 658451790; de parte de los señores VICTOR MANUEL CARBALLO ORTIZ, mayor de edad, sin Profesión, de Nacionalidad Salvadoreña y Estadunidense, del domicilio de Granada Hills, California, de los Estados Unidos de América y Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero seis cinco tres dos uno seis seis - cinco y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - dos ocho uno uno siete cinco - uno cero dos - cero, quien ha sido declarado judicialmente incapaz y quien es representado legalmente por medio de su madre NOEMI EDITH CARBALLO ARCE, conocida por EDITH NOEMI CARBALLO; FELIX EDUARDO CARBALLO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano Número cinco tres ocho seis uno cuatro nueve cinco cero, con fecha de caducidad

diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - uno uno uno cero ocho cuatro - uno cero tres - dos y CYNDY ELYZABETH ARCE, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Americano Número cinco cuatro uno uno cinco nueve tres ocho ocho, con fecha de caducidad el día uno de febrero de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - tres cero cero cinco ocho uno - uno cero cinco - ocho; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082726-1

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas dieciocho minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora HEIDI SUSANA CONTRERAS CASTRO, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01426416-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-240778-119-9, en calidad de HIIA y cesionaria de derechos que le correspondían a los señores CARLOS ALBERTO CONTRERAS, en calidad de esposo de la cujus y GUSTAVO ERNESTO CONTRERAS CASTRO, en calidad de hijo de la cujus, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DORA ALICIA CASTRO DE CONTRERAS, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncólogo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las seis horas del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, con asistencia médica, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, quien fue de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, casada, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora LUZ CASTRO; con Documento Único de Identidad número 00130489-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-180154-004-9.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión Intestada dejada por la causante DORA ALICIA CASTRO DE CONTRERAS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto; en ESPECIAL a los señores CARLOS ALBERTO CONTRERAS CASTRO, en la calidad de hijo de la de cujus y LUZ CASTRO, en calidad de madre de la de cujus.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA de los mencionados señores a pronunciarse sobre su derecho a la presente sucesión tendrá que nombrársele un curador especial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós.- MSC. CLAUDIUS FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082727-1

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Glenda Orquídea Panameño Ortiz, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Pedro Amores Castellanos, conocido por Pedro Castellano Amores, Pedro Castellano, Pedro Amores y por Pedro Amores Castellanos, quien fuera de ochenta y seis años de edad, jornalero, casado con María Ofelia Góngora, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Bonifacio Amores y María Castellano, portador de su documento único de identidad número 00991976-9 y número de identificación tributaria 1001-190528-101-1; quien falleció el día cinco de octubre del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-102-2022-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora María Ofelia Góngora de Castellano, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03162165-1 y número de identificación tributaria 1001-210448-101-5, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082750-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ABDIAS ENOC CASTILLO ESCOBAR, quien fue de treinta y cinco años de edad, falleció a las catorce horas con diez minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, en Costado Norte de la Carretera Panamericana, Kilómetro setenta y dos y medio, Caserío Valle Nuevo, Cantón San Francisco Chamoco, San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, de parte de la señora ANA MARIBEL ESCOBAR DE CASTILLO, en calidad de MADRE y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ernesto Salomón Castillo Flores, en concepto de padre del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C., confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082752-1

MARIO STALEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante el señor: CARLOS ALBERTO MOLINA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día trece de octubre del año dos mil once, en el pasaje diez, casa número treinta y tres, del Centro Urbano Amatepec, de

la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: ANA ESTELA GONZALEZ DE GARCIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, FRANCISCO ALCIDES MOLINA ZEPEDA y SONIA MABEL MOLINA GUMAN, conocida por SONIA MABEL MOLINA ZEPEDA, éstos en su calidad de hijos del mismo causante.

Confíraseles a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de enero del dos mil veintitres.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082753-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FREDY VINDA CERNA, conocida por FREDI VINDA CERNA, quien falleció el día trece de junio de dos mil veintidós, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JOSÉ ANTONIO CERNA, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitres.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082765-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y catorce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROGERIO MEJÍA PANAMÉÑO, conocido por ROGELIO MEJÍA PANAMÉÑO, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil, en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JOSÉ ALONSO MEJÍA PANAMÉÑO, conocido por ALONZO MEJÍA PANAMÉÑO, en calidad de hermano sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082783-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante FRANCISCA AMAYA BENITEZ, conocida por ANA FRANCISCA AMAYA y por JUANA FRANCISCA AMAYA, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jocoro, Morazán, del domicilio San Alejo, La Unión, con documento único identidad número 03732729-7, hija de Teófila Benítez y Ambrocio Amaya; de parte de la señora MARINA ISABEL FERNANDEZ DE REYES, mayor de edad, casada, empleada, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04352986-5; en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se

CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082797-1

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Orlando Rafael Cañas Cubias, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Vicenta Rivas de Merino, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, originaria y de domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Felipe Rivas y Nicomedes Amaya, portadora de su documento único de identidad número 00301364-6 y número de identificación tributaria 1001-150232-101-3; quien falleció el día veintidós de enero del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio y este día, en el expediente con referencia H-30-2023-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de los señores José Antonio Merino Rivas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 00387909-2 y Félix Merino Rivas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 00981072-9.

Y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto que le correspondían a la señora Rosa Emilia Merino de Rivas, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082802-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción la señora JUANA CHEVEZ VIUDA DE JOVEL, quien fue de ochenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio del municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Bonifacia Chévez, con DUI 01392888-5, quien falleció a las cinco horas del día dos de agosto del año dos mil dieciocho; de parte de los señores: MARIBEL DEL CARMEN CHEVEZ, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI 06249764-5; JUANA DINORA JOVEL CHEVEZ, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI 06249858-6; ANA XIOMARA CHEVEZ JOVEL, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con DUI 04954848-5; MARIA VICTORIA CHEVEZ DE ABREGO, de sesenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI 06249787-3; JOSE SIMEON CHEVEZ JOVEL, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con DUI 03831601-1; e HILDA CHEVEZ, de setenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con DUI 06297072-4; todos en calidad de HIJOS de la causante.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082816-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante EVA DEL CARMEN QUINTANILLA, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03131877-9, hija de Delfina Quintanilla, fallecida el día treinta de octubre del año dos mil nueve; de parte del señor CARMEN QUINTANILLA, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, con documento único de identidad número 05396562-3, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082826-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 474/ACEPTACION DE HERENCIA/2022(1) promovidas por la Licenciada Silvia Marisol Cortez de Morán; apoderada de las señoras MARIA ROSARIO HERNANDEZ DE CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Nahuizalco, con DUI # 02163063-2, en calidad de cónyuge del causante y MARIA ESTHER HERNANDEZ DE CORTEZ, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, con DUI # 03187131-1, COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LA SEÑORA MARTIL CORTEZ DE VIDES, HIJA DEL CAUSANTE, se ha proveído resolución de las once horas treinta minutos del catorce de marzo del dos mil veintitrés, mediante la cual se han declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA ROSARIO HERNANDEZ DE CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada del domicilio de Nahuizalco, con DUI # 02163063-2, en calidad de cónyuge del causante y MARIA ESTHER HERNANDEZ DE CORTEZ, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, con DUI # 03187131-1, COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LA SEÑORA MARTIL CORTEZ DE VIDES, HIJA DEL CAUSANTE, la herencia que a su defunción dejara el causante señor VICENTE CORTEZ VIDES, conocido por Vicente Cortez, Vicente Cortes y Vicente Cortez Vides, de setenta y tres años de edad, jornalero, casado, con DUI #00274446-4; hijo de ROMAN CORTES y ROSALIA VIDES, fallecido el día veintidós de mayo del dos mil veintuno, en la ciudad de Nahuizalco, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio.

A las aceptantes señoras MARIA ROSARIO HERNANDEZ DE CORTEZ, en calidad de cónyuge del causante y MARIA ESTHER HERNANDEZ DE CORTEZ, COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LA SEÑORA MARTIL CORTEZ DE VIDES, HIJA DEL CAUSANTE, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las once horas cincuenta minutos del día catorce de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. Y082832-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Ingrid Emperatriz Monterrosa Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Silvia Evelyn Medrano Martínez, quien falleció el día diez de octubre de dos mil veintidós, siendo la ciudad y departamento de Santa Ana, su último domicilio y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Irma Estela Martínez de Cienfuegos, conocida por Irma Estela Martínez de Medrano, en su calidad de madre sobreviviente de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y083681-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00291-23-STA-CVDV-1CM1-25/23(5); promovidas por el Licenciado MARIO RICARDO CABRERA MENDOZA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELIA ISABEL RUANO MARROQUIN; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora ELIA ISABEL RUANO MARROQUIN, como hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Clara Isabel Marroquín de Ruano, en calidad de cónyuge sobreviviente y Raúl Ruano, conocido por Raúl Ruano Cornejo, en calidad de padre sobrevivientes, en la sucesión dejada por RAÚL RUANO BELLOSO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, platero, del domicilio en Calle a la China, cien metros antes de colonia en construcción, casa número ocho de esta Ciudad, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Z015884-1

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las quince horas con diez minutos del día doce de marzo del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante

SERGIO SALVADOR MENJIVAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco ocho siete uno cero guión tres, quien falleció a las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día catorce de Julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango su último domicilio; de parte de la señora MARIA VIDALIA MENJIVAR DE MENJIVAR, conocida por IDALIA MENJIVAR y por MARIA VIDALIA MENJIVAR, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno guión siete, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con veinte minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés.- LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015900-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado HECTOR NATHAN AQUINO MELGAR, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ANA MARGARITA VANEGAS DE CHACON, conocida por MARGARITA VANEGAS VALENCIA, ANA MARGARITA VANEGAS VALENCIA, MARGARITA VANEGAS, MARGOTH VANEGAS y ANA MARGARITA VALENCIA, quien falleció a las once horas del día 28 de octubre de 2012, siendo su último domicilio el de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ROSA DELIA CHACON VANEGAS, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015904-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE JUARES MORALES, conocido por JOSE JUAREZ MORALES y por JOSE JUAREZ, acaecida el día once de enero de dos mil once, en Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue el causante de ochenta y un años de edad, agricultor, divorciado, hijo de la señora Bernarda Morales, (fallecida) y del señor Jesús Juarez (fallecido); de parte del señor JOSÉ FELIPE JUÁREZ RIVAS, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijo del referido causante, le correspondían al señor JOSÉ LEANDRO JUÁREZ RIVAS; representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNÁNDEZ.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015925-1

HERENCIA YACENTE

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante SILVERIO BLANCO JAIME, quien fue de 94 años de edad, jornalero, soltero, originario de Sociedad, departamento de Morazán y con último domicilio en Comacarán, departamento de San Miguel, con DUI número 04391929-8, quien falleció el día 23/07/2014, hijo de Antonia Blanco y Joaquin Jaime y mediante auto de la referida fecha, se ha nombrado como Curadora Especial a la Licenciada MARISELA ARELI JIMÉNEZ ESCOBAR, mayor de edad, Abogada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00606897-5, quien puede ser notificada y citada por medio de la abogada solicitante; para que represente a la sucesión del expresado causante, por no haber sido aceptada por sus herederos. En virtud de diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas con el NUE: 00814-23-CVDV-ICM1-98-04, promovidas por la Licenciada ROSA YESENIA MAJANO RODRIGUEZ, representante procesal del señor FAUSTINO FLORES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con DUI: 01461310-8.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082827-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno cuatro siete siete siete cero - nueve y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento diecisiete - doscientos cincuenta y un mil sesenta y tres - cero cero uno - cero,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora DOLORES ERMELINDA MEJIA GUARDADO, de setenta y cuatro años de edad, Empleada y del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres siete nueve tres uno - nueve.-MANIFESTANDO: ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Portillo del Norte, Jurisdicción del Municipio de San José Can-

casque, Departamento de Chalatenango, de una capacidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: Está compuesto por nueve tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno: norte sesenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, dos segundos este, con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; tramo dos: norte sesenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, siete segundos este, con una distancia de seis punto cero uno metros; tramo tres: norte ochenta y uno grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros, tramo cuatro: norte cincuenta y dos grados, veintinueve minutos, dos segundos este, con una distancia de dos punto sesenta y seis metros, tramo cinco: norte ochenta y cinco grados, catorce minutos, cuarenta y cuatro segundos este, con una distancia de diez punto cincuenta metros, tramo seis: norte setenta grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y uno segundos este, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, tramo siete: norte cuarenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos este, con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros, tramo ocho: norte veinticuatro grados, veintiocho minutos, trece segundos este, con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros, tramo nueve: norte treinta y siete grados, veinte minutos, veintiocho segundos este, con una distancia de dos punto noventa y dos metros; colindando en estos tramos con un inmueble propiedad de Ángel Tobar, con cerco de alambre de púas y calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE: Está compuesto por trece tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno: sur dos grados, cuarenta y ocho minutos, dieciséis segundos este, con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; tramo dos: sur seis grados, cuarenta y cinco minutos, dieciocho segundos este, con una distancia de cinco punto diecinueve metros; tramo tres: sur dieciocho grados, cuarenta y siete minutos, treinta y uno segundos este, con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; tramo cuatro: sur cuarenta y seis grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos este, con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; tramo cinco: sur cuarenta y siete grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos este, con distancia de seis punto treinta y uno metros, tramo seis: sur cincuenta y seis grados, cinco minutos, seis segundos este, con distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros; tramo siete: sur cuarenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y uno segundos este, con distancia de nueve punto quince metros; tramo ocho: sur cinco grados, quince minutos, treinta y nueve segundos oeste, con distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; tramo nueve: sur cuarenta y ocho grados, cuatro minutos, quince segundos este, con distancia de ocho punto cero cinco metros; tramo diez: sur veinticuatro grados, catorce minutos, cincuenta segundos este, con distancia de seis punto setenta y cinco metros; tramo once: sur quince grados, veintiocho minutos, cincuenta y tres segundos oeste, con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; tramo doce: sur ochenta y seis grados, diecinueve minutos, cincuenta y seis segundos oeste, con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; tramo trece: sur seis grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y seis segundos oeste, con una

distancia de doce punto cero cuatro metros; colindando en estos tramos con un inmueble propiedad de Isabel Monge, con cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe y quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR: está compuesto por doce tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno: sur ochenta y uno grados, cuarenta y tres minutos, once segundos oeste, con distancia de siete punto cero uno metros; tramo dos: norte ochenta y siete grados, veinticinco minutos, dieciocho segundos oeste, con distancia de siete punto cincuenta y seis metros; tramo tres: norte cuarenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, seis segundos oeste, con distancia de catorce punto setenta y cinco metros; tramo cuatro: norte sesenta y cuatro grados, seis minutos, cuatro segundos oeste, con distancia de uno punto noventa y dos metros; tramo cinco: norte ochenta y dos grados, cuarenta minutos, once segundos oeste, con distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros, tramo seis: norte ochenta y dos grados, veintiún minutos, veinticuatro segundos oeste, con distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; tramo siete: sur setenta y dos grados, veintiún minutos, treinta y nueve segundos oeste, con distancia de seis punto ochenta y tres metros; tramo ocho: sur setenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta segundos oeste, con distancia de treinta y seis punto cero dos metros; tramo nueve: sur setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos oeste, con distancia de seis punto setenta metros, tramo diez: norte treinta y uno grados, treinta y ocho minutos, veintinueve segundos oeste, con distancia de tres punto treinta y cuatro metros; tramo once: norte ochenta y seis grados, once minutos, cincuenta y cinco segundos oeste, con una distancia de once punto noventa y dos metros; tramo doce: norte ochenta y tres grados, veinticinco minutos, cincuenta y dos segundos oeste, con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Reina Monge, con cerco de alambre de púas; LINDERO PONIENTE: está compuesto por catorce tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno: norte ocho grados, treinta minutos, cuarenta y siete segundos este, con distancia de tres punto diecisiete metros; tramo dos: norte seis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y tres segundos oeste, con distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; tramo tres: norte veintitrés grados, veinticuatro minutos, diecisiete segundos oeste, con una distancia de dos punto noventa y dos metros, tramo cuatro: norte diecisiete grados, dieciséis minutos, veintitrés segundos oeste, con una distancia de diez punto catorce metros, tramo cinco: norte cero grados, cuarenta minutos, cuarenta y cuatro segundos oeste, con distancia de cuatro punto veintidós metros, tramo seis: norte veintitrés grados, cincuenta y cinco minutos, once segundos este, con distancia de cuatro punto cero siete metros, tramo siete: norte treinta y dos grados, treinta y tres minutos, veintinueve segundos este, con distancia de cinco punto cero cinco metros, tramo ocho: norte cincuenta grados, dieciséis minutos, cuatro segundos este, con distancia de dos punto cero metros, tramo nueve: norte sesenta y tres grados, cincuenta minutos, treinta y seis segundos este, con distancia de tres punto setenta y siete metros, tramo diez: norte setenta y cinco grados, doce minutos, cuarenta y seis segundos este, con distancia de tres punto treinta y tres metros, tramo once: norte sesenta y dos grados, cuarenta

y dos minutos, dos segundos este, con distancia de cuatro punto diecinueve metros, tramo doce: norte cincuenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos este, con distancia de cinco punto veinticuatro metros, tramo trece: norte cuarenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos este, con distancia de nueve punto treinta y cinco metros, tramo catorce: norte cuarenta y cuatro grados, siete minutos, cincuenta y cinco segundos este, con distancia de catorce punto cero metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ángel Tobar, con cerco de alambre de púas.- Es así como se llega al vértice noroeste que es donde dio inicio esta descripción técnica.- Del cual solicitan TITULO DE PROPIEDAD presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por posesión, siendo dicha posesión por más de siete años consecutivos.- El inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se AVISA al público para los fines de Ley.-

Se previene a las persona que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi DESPACHO NOTARIAL situado en Quinta Avenida Sur, número SIETE B, Barrio Candelaria, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los trece días del mes abril del año dos mil veintitrés.

FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Y082845

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado FRANKLIN ALEXANDER JURADOR RIVERA, actuando en su concepto de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora ALICIA RAMIREZ VIUDA DE GUEVARA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero dos ocho tres siete dos cero ocho guion uno; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, de esta Villa de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que según la descripción técnica tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta

y cinco grados quince minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y ocho metros; colindando con ISIDRO JONATAN VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARTA GUEVARA, con cerco sin materializar y Carretera Nacional de por medio; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; colindando con LORENA FUENTES, con mojones y carretera nacional de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintinueve grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto diecinueve metros; colindando con LUCAS DIAZ, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados cero siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados diez minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; colindando con WILBER HERNANDEZ, con cerco de púas y calle de por medio; Tramo cinco, Norte trece grados once minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte veintiocho grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto doce metros; Tramo siete, Norte cuarenta y un grados cero tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y un grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto veintitrés metros; colindando con PROPIEDAD DE ALCALDIA DE SAN SIMON con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- BALMORI ALEXANDER ARANDA MONTEAGUDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado la Licencia Rosa Elizabeth Martínez Rodríguez, de cuarenta y un de edad, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número cero, cero, uno cuatro tres ocho nueve guión seis, apoderada general judicial de la señora: JULIA LOBO CHÁVEZ DE PINTO, conocida por ANA JULIA ELIA CHAVEZ DE PINTO, de ochenta y siete años de edad, jubilada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero, cero trescientos siete mil seiscientos setenta y cuatro guion uno, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en Barrio San Isidro de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: ONCE MIL TREINTA PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento veintiocho punto noventa metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ciento diez punto setenta y cinco metros; colindando con Lote #1. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados cincuenta y dos minutos cero un segundos Oeste con una los distancia de cinco punto y cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur veintidós grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Sur veintitrés grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur veintisiete grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados doce minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur veintiocho grados veinticinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo siete, Sur veintidós grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo ocho, Sur catorce grados cero cero minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto trece metros; Tramo nueve, Sur treinta y tres grados quince minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo diez, Sur treinta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto trece metros; colindando con calle de por medio con Cesar Saravia. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por sesenta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y seis grados veintiséis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte sesenta y un grados cuarenta y siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados quince minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de

cinco punto veinticinco metros; Tramo cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo seis, Norte sesenta y nueve grados treinta y un minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y seis grados cero cero minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo ocho, Norte setenta y cinco grados veintitrés minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cinco grados veintiocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo diez, Sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto diez metros; Tramo once, Sur setenta y seis grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo doce, Sur ochenta y un grados veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de quince punto cero ocho metros; Tramo trece, Sur setenta y seis grados treinta y un minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo catorce, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo quince, Sur setenta y cuatro grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y seis grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo diecisiete, Sur setenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo dieciocho, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo veinte, sur cincuenta y nueve grados treinta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo veintiuno, sur cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo veintidós, Sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo veintitrés, sur treinta y un grados cero seis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo veinticuatro Sur treinta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos oeste con una distancia de dos punto cero nueve metros. Tramo veinticinco, Sur diez grados cincuenta minutos treinta y nueve segundos oeste con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintiséis, sur doce grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo veintisiete, sur cero cero grados cero cuatro minutos segundos oeste con una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; Tramo veintiocho, Sur cero dos grados veinte minutos quince segundos oeste con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo veintinueve Sur cero un grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos oeste con una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo treinta, Sur cero cuatro grados veintiún minutos veintiséis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo treinta y uno, sur doce grados treinta y cinco minutos dieciséis

segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Sur cero seis grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; Tramo treinta y tres, Sur doce grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de uno punto treinta y un metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cero un grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diez punto cero ocho metros; Tramo treinta y cinco, Sur cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos cero cuatro segundos oeste con una distancia de cuatro punto veinticuatro metros; Tramo treinta y seis, Sur cincuenta grados cero siete minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo treinta y siete, Sur cuarenta y siete grados veinticinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo treinta y ocho, Sur sesenta y dos grados diez minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo treinta y nueve, Sur cuarenta y cinco grados veintidós minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo cuarenta, Sur cincuenta grados cuarenta y dos minutos veintiuno segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo cuarenta y uno, Sur sesenta grados veintiséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo cuarenta y dos, Sur sesenta grados veinte minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo cuarenta y tres, Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cuarenta y cuatro, Sur cincuenta y cinco grados treinta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo cuarenta y cinco, Sur sesenta y un grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo cuarenta y seis, Sur cincuenta y dos grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; Tramo cuarenta y siete, Sur sesenta y dos grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo cuarenta y ocho, Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y nueve, Sur sesenta grados quince minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo cincuenta, Sur cincuenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; Tramo cincuenta y uno, Sur sesenta y un grados veintiocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; Tramo cincuenta y dos, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Tramo cincuenta y tres, Sur cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo cincuenta y cuatro, Sur sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo cincuenta y cinco, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto veinte metros; Tramo cincuenta y seis, Sur sesenta y dos grados doce minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo

cincuenta y siete, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo cincuenta y ocho, Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y un metros; Tramo cincuenta y nueve, Sur sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo sesenta, Sur setenta y tres grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo sesenta y uno, Sur setenta y cuatro grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo sesenta dos, Sur setenta y seis grados cero seis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros; colindando con Jesús Funes. LINDERO PONIENTE Partiendo del vértice sur Poniente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero Ocho grados veintiún minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo dos, Norte diez grados diez minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, cero ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte once grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo seis, Norte cero nueve grados diez minutos once segundos Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo siete, Norte trece grados cero tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo ocho, Norte cero seis grados dieciséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros. Tramo Nueve, Norte trece grados veintitrés minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; Tramo diez, Norte trece grados cero seis minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, Norte cero tres grados cuarenta minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo doce, Norte catorce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo trece, Norte cero cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo catorce, Norte cero cero grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo quince, Norte cero un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Norte trece grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo diecisiete, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciocho, Norte cero nueve grados cuarenta y un minutos catorce segundos Este con una distancia de uno punto setenta metros; Tramo diecinueve, Norte trece grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo veinte, Norte veinticuatro grados cero tres minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintiuno, Norte cuarenta y dos grados diez minutos cuarenta y seis

segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo veintidós, Norte veinticinco grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; colindando con Jesús Funes. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo adquirió por aceptación de herencia intestada y declaratoria de heredera definitiva del causante señor Hilario Lovo Chávez, según testimonio de aceptación de herencia, realizada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Julián Alberto Alegría Zelaya, notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, que la posesión que ejerce la titular del inmueble la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte años consecutivos, no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$5,000.00), Alcaldía municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.- ARQ. CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082652-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BILMA MARGARITA MEDINA DE ORDOÑEZ, de setenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos cinco ocho nueve cero siete guion cero. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situada en el Barrio La Cruz de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de CIENTO TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: colinda con propiedad de Zenia Elizabeth Flores Pacheco, mojón uno al mojón dos con una distancia de siete punto veinticinco metros y rumbo norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos este; AL ORIENTE: colinda con Zenia Elizabeth Flores Pacheco, del mojón dos al mojón tres con una distancia de trece punto noventa metros y rumbo sur un grado trece minutos treinta y ocho segundos este; AL SUR: colinda con Rosario Carranza, callejón de por medio, del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de siete punto setenta metros y rumbo sur ochenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y ocho segundos oeste; AL PONIENTE: colinda con Ivan Mendoza y Maura Mendoza, consta de tres tramos Tramo Uno: del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de dos punto noventa y siete metros y rumbo norte cero cero grados treinta y dos minutos treinta y un segundos oeste, Tramo Dos: del mojón cinco al mojón seis con una distancia de cero punto treinta metros y rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos este, Tramo Tres, del mojón seis al mojón uno con distancia de once punto treinta y tres metros y rumbo norte cero grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundo oeste. El inmueble antes descrito lo adquirió la solicitante por medio de

venta que le hizo a la señora Anadilia Flores, en la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, a las ocho horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Jaime Salvador Sagastizado Pérez. no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinte años sumados a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000).

Los colindantes son de este domicilio por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente, Alcaldía Municipal de San Alejo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Z015908-1

TITULO SUPLETORIO

LICDO. CARLOS SALVADOR ORELLANA FUNES, Notario, del domicilio de San Miguel, con Despacho jurídico ubicado en la Colonia Brisas del Edén San Miguel,

HACE SABER: Que la señora MARIA INES MONTOYA GUEVARA, de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CUATRO UNO CUATRO SIETE DOS UNO - SEIS, ha comparecido ante mis oficios solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Amapala Cantón San Cristóbal Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad superficial de DE TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUARENTA Y SIETE MIL ONCE PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS O SEAN CUATRO PUNTO SETENTA MANZANAS, Con los linderos siguientes; LINDERO NORTE: con SANTOS OLINDA NOLASCO, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: con DOMITILA MEDRANO, cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: con ANGEL MEDRANO, cerco de púas y servidumbre de acceso de por medio; y APOLONIA MEDRANO; con cerco de púas y calle vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: con MARTA VASQUEZ, con cerco de púas y calle vecinal de por medio y con SANTOS MAXIMO MONTOYA GUEVARA.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo adquirió desde el año mil novecientos ochenta y ocho, por herencia intestada, que dejó el causante FRANCISCO GUEVARA O FRANCISCO GUEVARA MEDRANO, quien era mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en calidad de hija sobreviviente, la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más

de treinta y cinco años pero carece de Título de dominio inscrito por lo cual comparece antes mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, se sigan los trámites que la misma señale.- Que dicho inmueble lo Valúa en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Miguel, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

LICDO. CARLOS SALVADOR ORELLANA FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. Y082639

LA INFRASCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor RAFAEL ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio Concepción de Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro- siete; solicitando le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Chalatenango, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Este setenta y siete grados, cero tres minutos, seis punto sesenta y dos segundos y distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros. Linda con Rosa Irene Alemán López; LINDERO ORIENTE: compuesto por dos tramos rectos: tramo uno, con rumbo Sur-Este doce grados, veinticinco minutos, treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro segundos y distancia de seis punto cero dos metros. Linda con Milton Martínez, calle vecinal de por medio; tramo dos, con rumbo Sur-Este nueve grados, dieciséis minutos, treinta y seis punto veinticuatro segundos y distancia de ocho punto ochenta y ocho metros. Linda con Gilberto Escobar, calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste ochenta y cinco grados, veintiocho minutos, nueve punto veintiséis segundos y distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros. Linda con Rosa Irene Alemán López; LINDERO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste cero nueve grados, trece minutos, cincuenta y nueve punto ochenta y un segundos y distancia de catorce punto diecinueve metros. Linda con Cementerio Municipal de Chalatenango. Que la posesión que ejerce en el inmueble descrito la adquirió por donación que le hiciera su madre, la señora Sonia Elizabeth Hernández Fuentes el día treinta de abril de dos mil veintidós, según Escritura Pública de Donación Irrevocable, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las trece horas del día treinta de abril del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Sergio Guillermo Alvarenga Romero; que la posesión del compareciente sumada con la de la donante señora Sonia Elizabeth Hernández Fuentes, data por más de diecisiete

años consecutivos, sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha, posesión que adquirió de buena fe, el día nueve de noviembre de dos mil cinco, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por medio de compraventa que realizara a la señora Dora Alicia Flores viuda de Erazo quien a su vez lo poseyó también de buena fe. El inmueble lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en tercera Avenida Norte, número nueve, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador.

Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintiséis días de abril de dos mil veintitrés.

RUBIA VANESA MARTINEZ MONGE,
NOTARIO.

1 v. No. Y082701

JOSÉ ANTONIO AMAYA GUZMÁN, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Oficina Jurídica ubicada en Barrio La Cruz, Avenida Thompson Norte Número diez, San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Correo electrónico: ofiamayacontreras@hotmail.com AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora DELMI ARACELI TOBAR ARTOLA, de cincuenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro - seis; solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San José, Cantón San José, de la jurisdicción de Jocoro. Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y según descripción técnica, se describe así: RUMBO NORTE: consta de tres tramos rectos comprende del mojón UNO al mojón CUATRO, con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con; Gerardo Lazo y cerco de por medio. RUMBO ORIENTE: consta de tres tramos rectos comprende del mojón cuatro a mojón siete, con una distancia de veinticinco punto cero ocho metros colindando con Julio Espinal Hernández y cerco de por medio. RUMBO SUR: consta de siete tramos rectos comprende del mojón SIETE a mojón CATORCE, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros colindando con Calle Vecinal de por medio y con María Elena Espinal y cerco de por medio. RUMBO PONIENTE: consta de seis tramos rectos comprende del mojón CATORCE a mojón UNO. con una distancia de veinticinco punto doce metros colindando con Víctor Manuel Turcios y cerco de

por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. - Los colindantes Residen en Caserío San José, Cantón San José, de la jurisdicción de Jocoro. Departamento de Morazán. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que su mandante lo adquirió por medio de compraventa que hizo con el señor JOSÉ PASTOR ESPINAL HERNÁNDEZ, de setenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán; realizada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante mis oficinas de notario, y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-

Lo que se avisa al pública para los efectos de Ley.-

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

JOSÉ ANTONIO AMAYA GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. Y082763

RUTH ESTER LEMUS BONILLA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Calle Transito Aguilar, Barrio El Centro, Agua Caliente, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que la señora SIRA ELENA RAMÍREZ CHACON, de sesenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número Identificación Tributaria número CERO UNO SEIS CINCO OCHO SEIS SIETE TRES – NUEVE, ha comparecido ante mis Oficinas solicitando se les extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica ubicado de naturaleza rústica ubicado Cantón Agua Fría, Caserío Los Achiotes Municipio de Agua Caliente, Departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; El cual linda AL NORTE: con Víctor Vivas y María del Carmen Interiano; AL ORIENTE: con Nelson Neftalí Escobar Flores, y Dolores Ramírez, AL SUR: con Juan José Escobar Mancía, AL PONIENTE: con Dolores Ramírez.- Los colindantes son del domicilio de Cantón Agua Fría, Caserío Los Achiotes Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo adquirido por posesión material, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años consecutivos aunada a la posesión de sus antecesores.-

Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES EXACTOS.-

Ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

RUTH ESTER LEMUS BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. Y082770

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta calle Oriente, Barrio El Centro, edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficinas notariales, se ha presentado la señora ANA IRIS GUTIÉRREZ DE ZELAYA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en caserío Los Fuentes, lugar denominado El Aguacate, número S/N, jurisdicción de Santa Rita, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por diez tramos que miden: Tramo uno, doce punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, once punto cero dos metros; Tramo tres, doce punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, seis punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, once punto diecisiete metros; Tramo seis, trece punto cero cuatro metros; Tramo siete, trece punto noventa y siete metros; Tramo ocho, siete punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, siete punto veintiséis metros; tramo diez, diez punto noventa metros; colinda con inmuebles propiedad de los señores René Oscar Gutiérrez de Jesús y Rodolfo Gutiérrez Fuentes; AL ORIENTE: está formado por doce tramos que miden: Tramo uno, catorce punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, cinco punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, siete punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, once punto once metros; Tramo seis, diez punto treinta y dos metros; Tramo siete, nueve punto setenta y siete metros; Tramo ocho, cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, diez punto dieciocho metros; Tramo diez, dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo once, cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo doce, seis punto cuarenta y cuatro metros; colinda con inmueble propiedad de la señora María Olivia Gutiérrez de Abrego; AL SUR: está formado por ocho tramos que miden: Tramo uno, doce punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, doce punto diecinueve metros; Tramo tres, diez punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, nueve punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, nueve punto setenta y nueve metros; Tramo seis, cuarenta y tres punto cero cinco metros; Tramo siete, nueve punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, quince punto cuarenta y un metros; colinda con inmueble propiedad del señor José Humberto Guardado Gutiérrez; y AL PONIENTE: está formado por diez tramos que miden: Tramo uno, ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, diez punto veintinueve metros; Tramo tres, veinte punto cuarenta metros; Tramo cuatro, diecinueve punto diecisiete metros; Tramo cinco, dieciséis punto ochenta y ocho metros; Tramo seis, quince punto noventa metros; Tramo siete, dieciséis punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, doce punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, diez punto setenta y dos metros;

Tramo diez, trece punto treinta metros; colinda con inmueble propiedad del señor José Humberto Guardado Gutiérrez. Lo valúa en SESENTA MIL DÓLARES. Lo adquirió por compra que le hiciera al señor José Humberto Guardado Gutiérrez y aunados a la posesión de su antecesor, tiene más de diez años consecutivos de ser dueña en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082794

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta calle Oriente, Barrio El Centro, edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se han presentado los señores JOSÉ RAÚL MELGAR LÓPEZ Y BERTA LUZ NAVARRRO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón San Nicolás Piedras Gordas, colonia Lita, S/N, jurisdicción de Santa Rita, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por dos tramos que miden: Tramo uno, dieciocho punto noventa metros; Tramo dos, dos punto ochenta y nueve metros; colinda con inmuebles propiedad de los señores Sergio de Jesús Ventura Oliva y Jesús Pérez; AL ORIENTE: está formado por dos tramos que miden: Tramo uno, diez punto ochenta y siete metros; y Tramo dos, diez punto setenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Elio Solís Calderón; AL SUR: está formado por un tramo que mide diecisiete punto ochenta y siete metros, colinda con inmueble propiedad del señor Joel Calderón, calle de por medio; y AL PONIENTE: está formado por un tramo que mide veintiuno punto ochenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Antonia Ventura Castro, lo valúan en CINCO MIL DÓLARES. Lo adquirieron por la causal de posesión material por más de cuarenta años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.-

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. Y082796

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina en Metro Comercial Apopa, Número Treinta, Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a su Despacho se ha presentado el señor FRANCISCO ESTANISLAO LOPEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un TERRENO RÚSTICO, situado en Cantón Estanzuelas, Sin Número, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor-Poniente de la propiedad y en ocho tramos rectos el tramo uno con una distancia de tres punto cero un metros con rumbo sur dieciséis grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos este, el tramo dos con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros con rumbo sur cuarenta y cinco grados veintisiete minutos dieciséis segundos este, el tramo tres con una distancia de diecinueve punto veintiún metros con rumbo sur cincuenta y un grados dieciséis minutos cero un segundos este, colindando en estos tres tramos con propiedad de Juan Guillermo López estando calle vecinal de por medio, el tramo cuatro con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros con rumbo sur cuarenta y ocho grados dieciséis minutos once segundos este, el tramo cinco con una distancia de doce punto cuarenta y dos metros con rumbo sur treinta y tres grados diez minutos catorce segundos este, colindando en estos dos tramos con propiedad de Vidal Umaña Ventura, estando calle vecinal de por medio, el tramo seis con una distancia de veintiocho punto quince metros con rumbo sur diecisiete grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos este, colindando en este tramo en parte con propiedad de Vidal Umaña Ventura y también con propiedad de José Saavedra estando calle vecinal de por medio por ambos colindantes, el tramo siete con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros con rumbo sur catorce grados cincuenta y ocho minutos cero un segundos este, colindando en este tramo en parte con propiedad de José Saavedra y también con propiedad de José Eleuterio Umaña Mancia estando calle vecinal de por medio por ambos colindantes, el tramo ocho con una distancia de veintiséis punto cuarenta y nueve metros con rumbo sur veinte grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos este, colindando en este tramo con propiedad de José Eleuterio Umaña Mancia y con propiedad de José Presentación Quintanilla Miranda, atestando calle vecinal de por medio, llegando así al esquinero Nor-Oriente; AL ORIENTE: Del esquinero Nor-Oriente y en tres tramos rectos el tramo uno con una distancia de doce punto setenta y ocho metros con rumbo sur cincuenta y siete grados veintitrés minutos treinta y seis segundos oeste, el tramo dos con una distancia de diez punto veintiséis metros con rumbo sur treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos diez segundos oeste, el tramo tres con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros con rumbo sur treinta y dos grados cero tres minutos once segundos oeste, colindando en estos tres tramos con propiedad de Jose Presentación Quintanilla Miranda, Tomas Antonio Perez, Victor Saavedra, y con propiedad de los hermanos Gregorio Antonio López Melgar, Juan Guillermo Lopez Melgar, y Orlando de Jesus Lopez Melgar, llegando así al esquinero Sur-Oriente; AL SUR: Del esquinero Sur-Oriente y en siete tramos rectos el tramo uno con una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros con rumbo norte sesenta y un grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos oeste, el tramo dos con una distancia de trece punto ochenta y siete metros con rumbo norte sesenta y tres grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos oeste, el tramo tres con una distancia de treinta y cinco punto veintiséis metros con rumbo norte treinta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos oeste, el tramo cuatro con una

distancia de ocho punto sesenta y un metros con rumbo norte veintiséis grados veintisiete minutos veinte segundos oeste, el tramo cinco con una distancia de cinco punto noventa metros con rumbo norte doce grados veinticinco minutos treinta y dos segundos oeste, el tramo seis con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros con rumbo norte cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos este, el tramo siete con una distancia de veinticuatro punto dieciséis metros con rumbo norte dos grados veintiséis minutos cero tres segundos oeste, colindando en estos siete tramos con propiedad de José Presentación Quintanilla Miranda conocido por José Quintanilla, llegando así al esquinero Sur-Poniente; y AL PONIENTE: Del esquinero Sur-Poniente y en tres tramos rectos el tramo uno con una distancia de veintisiete punto catorce metros con rumbo norte siete grados cuarenta minutos veintisiete segundos este, el tramo dos con una distancia de nueve punto veintiún metros con rumbo norte dieciséis grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos este, el tramo tres con una distancia de diecisiete punto dieciocho metros con rumbo norte treinta y dos grados veintidós minutos dieciséis segundos este, colindando en estos tres tramos con propiedad de José Presentación Quintanilla Miranda conocido José Quintanilla; con lo que se llega al esquinero Nor-Poniente donde inició la presente descripción técnica. Con una extensión superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera el NAPOLEON DE JESUS LOPEZ, según Certificación del Registro Número Ciento noventa y tres de Compra de Inmueble, del Libro de Documentos Privados que lleva la Alcaldía Municipal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, desde el año de mil novecientos sesenta y tres, instrumento que no es inscribible en el competente Registro, por no estar su antecedente inscrito; que a su vez lo poseyó también de buena fe; que tienen más de CINCUENTA Y NUEVE AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son vecinos del Cantón Estanuela de Suchitoto, y lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Artículo cinco y Artículo dieciséis inciso tercero, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en Apopa, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. Y082840

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente Número ciento tres, de San Miguel, departamento de San Miguel, quien puedo notificado al telefax 2661-5494 o al Correo Electrónico: hugodiazcampos@hotmail.com.

HAGO SABER Que en mi oficina se ha presentado la Señora MARIA FRANCISCA GUEVARA DE MEDINA, de sesenta y ocho

años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, departamento Morazán, con Documento Único de Identidad Número, cero un millón quinientos once mil trescientos doce-siete. Manifestando que viene a seguir diligencias de Título Supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Vásquez, Cantón Corralito, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: colindando con Pedro Guevara y calle de por medio; AL ORIENTE: colindando con Andrés Gómez; AL SUR: colindando con Andrés Gómez; y AL PONIENTE: colindando con María Eugenia Guevara.

Lo adquirió por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor PEDRO GUEVARA. El día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en a ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. Z015874

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente Número ciento tres, de San Miguel, departamento de San Miguel, quien puedo notificado al telefax 2661-5494 o al Correo Electrónico hugodiazcampos@hotmail.com.

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado el Señor, HERIBERTO BENITEZ GRANADOS, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número, cero un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos seis- dos. Manifestado que viene a seguir diligencias notariales de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Capilla Centro, Cantón Hondable, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes; AL NORTE: colindando con Atiliano Argueta, José Ángel Argueta y María Francisca Granados; AL ORIENTE: colindando con María Francisca Granados y Ernesto Benítez; AL SUR: colindando con Jesús Joyas; y AL PONIENTE: colindando con María Francisca Granados y Gilberto Benítez. El cual lo adquirió, por medio de Donación de palabra que le hizo la señora MARIA FRANCISCA GRANADOS, el día quince de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. Z015875

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente Número ciento tres, de San Miguel, departamento de San Miguel, quien puedo notificado al telefax 2661-5494 o al Correo Electrónico hugodiazcampos@hotmail.com.

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado la Señora, MARINA DE JESUS BONILLA DE VENTURA, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, departamento de Morzán, con Documento Único de Identidad Número, cero tres millones trescientos sesenta y seis mil setenta y nueve- cero. Manifestado que viene a seguir diligencias notariales de Título Supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Nazareno, Cantón Corralito, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departarmento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes; AL NORTE: colindando con Romelia Villatoro AL ORIENTE: colindando con Juan Villatoro; AL SUR: colindando con Rufino Escobar, Fidelina Molina y Flora Molina; y AL PONIENTE: colindando con Petronila Molina.

Lo adquirió por medio de Donación de palabra que le hizo el señor JUAN FRANCISCO VENTURA. El día quince mayo del año mil novecientos ochenta y seis.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. Z015876

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Notario, con oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público

HACE SABER: Que se ha presentado JOSE HERIBERTO TOBAR MONGE, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Potonico, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble rústico, situado en Cantón El Alto, Municipio de

San Antonio Los Ranchos departamento Chalatenango, de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, que se describe: NORTE: colinda con Jose Luis Orellana y Raúl Serrano. AL ORIENTE: colinda con Alonzo Tobar Sibrian y Leopoldo Monge; AL SUR: colinda con Maria Udelina Sibrian y Miguel Murillo; y AL PONIENTE: colinda con Amilcar Sibrian y Amparo Murillo. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna con otras personas, y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. Z015898

MARCELA BEATRIZ TENORIO CAÑAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Colonia Centroamérica, Calle San Salvador # 305, San Salvador,

HACE SABER: Que el señor ELEAZAR LOPEZ ABREGO, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de El Paraíso Chalatenango, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Santa Cruz del Triunfo, jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, polígono 7, el cual carece de antecedente inscrito el cual cuenta con una extensión superficial de doscientos veinte punto cero cero metros cuadrados. El perímetro tiene su origen en las siguientes coordenadas: X=495,053.62 Y=329805.98 Partiendo del vértice noroeste se mide: LINDERO NORTE: Línea recta con distancia de 10.05 metros, colindando con lote 24 del polígono 7 propiedad que fue de Eleazar López Abrego LINDERO ORIENTE: Línea recta con distancia de 23.64 metros, colinda con lote 26 del polígono 7 propiedad que fue de Eleazar López Abrego LINDERO SUR: Línea recta con distancia de 10.31 metros, colinda con Luis Menjívar con calle vecinal de por medio LINDERO PONIENTE: Línea recta con distancia de 21.20 metros, colinda con lote 2 del polígono 7 propiedad que fue de Eleazar López Abrego y se llega al punto de inicio del perímetro descrito.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas o construcción alguna; que desde su adquisición el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis, y por compra efectuada compra efectuada a JOSE GUSTAVO SACA, en ese entonces de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, y de quien ignora su domicilio actual, el compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS, Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Salvador, a los 24 días de abril de 2023

MARCELA BEATRIZ TENORIO CAÑAS,
NOTARIO.

1 v. No. Z015901

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado por los Licenciados SELWIN MARWIN LAZO REYES y ANA MIRIAN REYES DE LAZO, Abogados, del domicilio de Polorós, como Apoderados Generales Judiciales del señor LEANDRO MORAN ACOSTA, mayor de edad, del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el CANTÓN GUERUPE, JURISDICCIÓN DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, Y DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de la capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste ochenta y dos grados once minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; Tramo dos, Noreste cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sureste ochenta grados cincuenta y cinco minutos cero ocho segundos con una distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros; colindando con terrenos de la señora TERESA ACOSTA, y con terrenos de la sucesión señor MÓNICO GARCÍA, representada por la misma señora Teresa Acosta, con alambre de púas de por medio propio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta y tres grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo dos, Suroeste cincuenta grados catorce minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos con una distancia de diecinueve punto diez metros; Tramo cuatro, Sureste cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos cero seis segundos con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sureste sesenta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Sureste sesenta y cuatro grados treinta y dos minutos once segundos con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo siete, Sureste cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Sureste treinta y dos grados cero cero minutos treinta y tres segundos con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Sureste treinta y nueve grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Colindando con terrenos de la señora TERESA ACOSTA, con cerco de púa y alambre de púas de por medio propio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta grados trece minutos cero tres segundos con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo dos, Suroeste cuarenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y ocho grados veintiocho minutos cuarenta y un segundos con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Suroeste cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta tres segundos con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Suroeste sesenta grados doce minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Suroeste ochenta y tres grados veintisiete minutos cero dos segundos con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo siete, Noroeste cincuenta y un grados cero tres minutos dieciocho segundos con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo ocho, Noroeste sesenta y tres grados

treinta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, Noroeste cincuenta y cinco grados dieciséis minutos treinta y siete segundos con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; colindando con terreno de la sucesión del señor Francisco García, representado por MARTINA UMANZOR y con terrenos del señor FILOMENO ALVARADO GARCÍA, con cerco de malla ciclón de por medio propio del colindante; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero tres grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Noreste cero cero grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de dos punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Noreste once grados veinte minutos dieciséis segundos con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Noreste dieciocho grados cero un minutos veintisiete segundos con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Noreste cero nueve grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de Cuatro punto diecinueve metros; Tramo seis, Noreste cero nueve grados cuarenta y tres minutos trece segundos con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo siete, Noroeste cero siete grados veintisiete minutos veintisiete segundos con una distancia de dos punto cero seis metros; Tramo ocho, Noroeste cero dos grados dieciocho minutos doce segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo nueve, Noreste cero seis grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de tres punto diez metros; Colindando con terrenos del señor FILOMENO GARCÍA, con callejón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Inmueble que carece de cultivos y construcciones permanentes. Valúa dicho inmueble en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor Concepción Moran, el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. - LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082757-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado INES ARMANDO ARGUETA SORTO, como apoderado general judicial de la señora PAULA ORELLANA CHICA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01411675-8; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el Caserío Las Marías, Cantón La Joya, del Municipio de Gualococti, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: mide ciento veintidós metros, colinda con terreno de María Ezequiel Reyes, quebrada seca de por medio; LINDERO ORIENTE: mide noventa y ocho metros, colinda con terreno de Leonel Orellana, quebrada seca y cimiento de piedra de por medio; LINDERO PONIENTE: mide

doscientos tres metros, colinda con terreno de Gerarda Reyes, quebrada seca de por medio; y LINDERO SUR: mide sesenta y seis metros colinda con terreno de Santana Cruz, calle de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000). Dicho inmueble lo obtuvo por medio de compraventa p que le hizo el señor RUDIS ALEXI ORELLANA CABALLERO, el día veinticinco de abril de dos mil veintidós; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de dieciséis años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082761-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSÉ ANÍBAL LUNA ARGUETA, en la calidad de apoderado general judicial de la señora IVANIA ROSMERY GÓMEZ ARGUETA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 06128243-7; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en EL CASERÍO CHARA-MO ABAJO, CANTÓN LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por treinta y siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados treinta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados veinte minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y un metros; colindando con MERCEDES ARGUETA, con cerco de púas y Calle vecinal de por medio; Tramo tres, Sur treinta y ocho grados veintiocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Sur treinta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y cuatro metros; Tramo siete, Sur setenta y siete grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo ocho, Sur sesenta y un grados treinta y un minutos trece segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Sur sesenta grados veintiún minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo diez, Norte cuarenta grados treinta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de un punto sesenta y cuatro metros; Tramo once, Norte cuarenta y seis grados veintisiete minutos cero seis segundos Este con una distancia de seis

punto veintiún metros; Tramo doce, Sur treinta y ocho grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Sur cincuenta y dos grados cero un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur treinta y un grados treinta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo quince, Sur veinticinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo dieciséis, Sur cero siete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo diecisiete, Sur doce grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y ocho grados quince minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto setenta y siete metros; Tramo veinte, Norte veinte grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo veintiún, Norte quince grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo veintidós, Norte dieciséis grados dieciocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo veintitrés, Norte cuarenta y un grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto once metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo veinticinco, Norte cincuenta grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo veintiséis, Norte cincuenta y siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo veintiocho, Sur treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto quince metros; Tramo veintinueve, Sur treinta grados cero cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo treinta, Sur trece grados cero cinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo treinta y un, Sur cuarenta y un grados once minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo treinta y dos, Sur quince grados cuarenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, Sur cuarenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de punto noventa y siete metros; Tramo treinta y cuatro, Sur setenta y seis grados cuarenta y tres minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta metros; Tramo treinta y cinco, Sur setenta y nueve grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo treinta y seis, Norte dieciocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo treinta y siete, Sur ochenta y dos grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; colindando con RÍGOBERTO ARGUETA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados treinta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cero tres grados quince minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo tres, Sur doce grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una

distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur veintiséis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con BELISARIO CABALLERO, con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados dieciséis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados cero siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiséis metros; colindando con BELISARIO CABALLERO, con cerco de púas; Tramo tres, Norte ochenta y un grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur catorce grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintisiete metros; colindando con IGLESIA APOSTOLICA, con cerco de púas; Tramo seis, Norte setenta y ocho grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintiún metros; Tramo siete, Norte setenta y ocho grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; colindando con MARTA ALICIA RODRÍGUEZ, con cerco de púas; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados treinta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur dieciséis grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; colindando con ELIU OTONIEL MAJANO, con cerco de púas; Tramo diez, Sur ochenta y siete grados treinta minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; Tramo once, Sur setenta y siete grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo doce, Sur setenta y seis grados veinte minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cuatro metros; colindando con EUGENIO GÓMEZ, con cerco de púas; Tramo trece, Norte cero tres grados treinta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo catorce, Norte setenta y ocho grados treinta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados cero seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y tres grados diecisiete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta metros; colindando con ALEJANDRO PAZ RAMOS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y nueve metros; colindando con PEDRO SIMEÓN GUEVARA, con cerco de púas; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinte metros; Tramo seis, Sur cero nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur once grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo ocho, Norte ochenta y tres grados veintidós minutos treinta y seis segundos

Este con una distancia de veintisiete punto treinta y nueve metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados doce minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; Tramo diez, Norte once grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo once, Norte sesenta grados dieciocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y siete metros; Tramo doce, Sur veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo trece, Sur veintidós grados diez minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo catorce, Sur setenta y nueve grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo quince, Sur setenta y dos grados treinta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiún metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y un grados veintisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y nueve metros; colindando con ROSA NOEMI HENRRIQUEZ, con cerco de púas; Tramo dieciocho, Norte cero un grados cero un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo diecinueve, Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo veinte, Norte veinticinco grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; colindando con MARIA DE LA PAZ PORTILLO, con cerco de púas; Tramo veintiún, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo veintidós, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo veintitrés, Norte cero siete grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; colindando con ANTONIA DÍAZ PORTILLO, con cerco de púas; Tramo veinticuatro, Sur setenta y siete grados veinte minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo veinticinco, Norte sesenta grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo veintiséis, Norte veintidós grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo veintisiete, Norte veintinueve grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo veintiocho, Norte veintisiete grados veinticinco minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo veintinueve, Norte treinta grados cuarenta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo treinta, Norte veintinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo treinta y un, Norte treinta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; colindando con MERCEDES ARGUETA, con cerco de púas; Tramo treinta y dos, Norte treinta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo treinta y tres, Norte treinta grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo treinta y cuatro, Norte treinta grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo treinta y cinco, Norte treinta y un grados catorce minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo treinta y seis, Norte treinta y cuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este

con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con LORENZO GUEVARA, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora Sonia Maribel Argueta Enriquez, a favor de la titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015882-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE ANIBAL LUNA ARGUETA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARINA FUENTES ARGUETA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos dos tres tres dos-dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble, ubicado en el Caserío Los Bonetes, Cantón La Ceibita, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS.- LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados veinte minutos trece segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto veinticuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados cero minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; colindando con ROSA AMELIA ARGUETA CHICAS, con cerco de púas.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados veintiséis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de veintiún punto diecisiete metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Sur veintisiete grados treinta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo cinco, Sur trece grados treinta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho puntos sesenta y seis metros; Tramo seis, Sur cero un grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y siete

metros; Tramo siete, Sur diecisiete grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta metros; colindando con ROSA AMELIA ARGUETA CHICAS, con cerco de púas y Quebrada de invierno de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dieciséis puntos cero cuatro metros; Tramo tres, Sur sesenta y cuatro grados diez minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur treinta y nueve grados quince minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados cincuenta y un minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Sur setenta y tres grados cincuenta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Sur setenta y dos grados cero siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; colindando con ROSA AMELIA ARGUETA CHICAS, con cerco de púas; Tramo ocho, Sur setenta y siete grados treinta y tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto veinticuatro metros; colindando con RENE NAVARRO, con cerco de púas.- LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cero cero minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados cero tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo cinco, Norte treinta y cuatro grados treinta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y un metros; Tramo seis, Norte cuarenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo siete, Norte diecisiete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte cero nueve grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte diez grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y tres metros; Tramo diez, Norte treinta y tres grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero siete metros; Tramo once, Norte veintisiete grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo doce, Norte catorce grados cero cero minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Norte catorce grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo catorce, Norte dieciocho grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; colindando con JOSEFINA ARGUETA ZELAYA, con cerco de púas y Calle vecinal de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción Técnica.- Y el inmueble antes relacionado no es dominante, ni sirviente, no tiene constituido carga legal alguna, ni se encuentra en proindivisión con otra persona; y lo adquirió por Compra Venta de manera verbal, que le hizo a su esposo señor OSCAR WILFREDO ARGUETA ARGUETA.- Y valúa el inmueble en la cantidad de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas del día catorce de abril del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015883-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Abogado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como apoderado general judicial de la señora ORBELINA ARGUETA DE GUEVARA, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01589023-2; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón Volcancillo, de la jurisdicción de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECIOCHOMIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: AL NORTE: distancia de cuarenta punto setenta y un metros, linda con terreno de Crescencio Romero, AL ORIENTE: distancia de doscientos treinta y nueve punto treinta metros, colinda con terreno de Baudilio Pereira y Catalina Argueta Márquez, acceso de por medio; AL SUR: distancia de ciento doce punto setenta y ocho metros, colinda con terreno de Cipriano González, Carlos Argueta, vaguada de por medio; y AL PONIENTE: distancia de doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y seis metros, colinda con terreno de Eugenio Romero, quebrada de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000). Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material otorgada por el señor SIMEON MARTIR ARGUETA MARQUEZ; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015893-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Abogado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en la calidad de apoderado general judicial de las señoras EVILA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, departamento

de Morazán, con documento único de identidad número: 03193705-2 y YAMILETH BENITEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 06553868-6; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CANTÓN CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las mediadas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide dieciséis punto noventa y ocho metros cuadrados, colinda con terreno propiedad de la señora Gladis Marleny Sánchez. LINDERO ORIENTE: Mide treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados, colinda con terreno propiedad de la señora Blanca Argelia Benítez. LINDERO SUR: Mide de seis punto cero siete metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Coronado Lazo, callejón de acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide treinta y dos punto veintisiete metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Antonio Gómez Bonilla, Deysi Lazo de Bonilla, camino vecinal de por medio. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de UN MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio de Documento Privado Autenticado de Compraventa de la posesión material que le hizo al señor Oscar Benítez Vásquez, a favor de las titulares.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015894-1

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

HAGO SABER: Que en a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada YUDITH PATRICIA EUCEDA DE DIAZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos veinticinco-siete, apoderada del señor; JOSE INES VILLATORO MARADIAGA, de setenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos catorce mil ochocientos noventa y uno-seis; a seguir diligencias notariales de Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana, ubicado El Barrio La Cruz, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Nor Este, está formado por medio de un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Norte veintiocho grados cero cuatro minutos trece segundos Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y cuatro metros; colindando con Dora ventura. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Sur Este, está formado por medio de dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur cuarenta y seis grados once minutos cero seis segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos: Sur cuarenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; colindando con María del Rosario Villatoro de Colín.

LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Sur Oeste, está formado por medio de un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur cuarenta y cinco grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto noventa y cuatro metros; colindando con Visitación Molina, Jesús Zamora y calle que conduce de Corinto a Llano Grande. LINDERO SUR: partiendo del vértice Nor Oeste, está formado por medio de un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Norte sesenta y un grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; colindando con Oscar Portillo. Que dicho inmueble lo adquirió compraventa verbal que le hizo la señora; María del Rosario Rivera, el día veinticinco de enero del dos mil siete; Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la Ciudad Corinto departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. ABILIO BENITEZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CLAUDIA YAMILETH REYES ALVAREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015877-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al señor DAVID ALEXANDER ROSALES MURGAS,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado Diligencias de Muerte Presunta con REF. 166-DV-22-1, promovidas por la señora MARTA OLIMPIA MURGAS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01862011-5; por medio del Agente Auxiliar de la Procuradora General de la República Licenciado JOSE TULIO SALGUERO MAGAÑA, con dirección en: Tercera Calle Oriente, Barrio San José 2-2, de esta ciudad y departamento. Ello en virtud de encontrarse desaparecido el señor DAVID ALEXANDER ROSALES MURGAS, quien era de treinta y tres años de edad al momento de su desaparición, de nacionalidad salvadoreña, soltero, carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03133640-0; razón por la cual y según resolución emitida a las ocho horas treinta y dos minutos de este día, la cual en su parte resolutive dice: CITESE POR MEDIO DE EDICTO POR TERCERA OCASIÓN al desaparecido señor DAVID ALEXANDER ROSALES MURGAS, para que comparezca a este Tribunal ya que se han dado inicio a las diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, para lo cual se concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para comparecer, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la solicitud con apego a la ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, a las ocho horas treinta y tres minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. Y082624

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023213397

No. de Presentación: 20230355513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER ERNESTO MAJANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ANTI-INCENDIO EL SALVADOR VENTA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES y diseño. Se concede exclusividad sobre el diseño y todos los, elementos denominativos en su conjunto, sin embargo, respecto a los elementos denominativos individualmente considerados: ANTI-INCENDIO, EL SALVADOR, VENTA, y RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, no se conceden exclusividad por ser elementos descriptivos al giro o actividad mercantil a distinguir siendo de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, CAPACITACIONES DE USO DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, VENTA DE SEÑALIZADORES PREVENTIVOS E INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082731-1

No. de Expediente: 2023214108

No. de Presentación: 20230356909

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EVERARDO CHICAS RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA PADECOMSM CREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: S.C. PADECOMSM CREDITO DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PADECOM CRÉDITO y diseño; Respecto a los elemento denominativo CRÉDITO, considerado individualmente, no se otorga exclusividad, por ser término descriptivo e indicativo del servicio que se van a comercializar con la Actividad Mercantil y no puede ser otorgado su uso a cualquier persona conforme a lo regulado en el Artículo 29 relacionado con el Artículo 56 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015896-1

No. de Expediente: 2023213486

No. de Presentación: 20230355704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DUNBRIDGE OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALTURAS DE TENERIFE

Consistente en: las palabras ALTURAS DE TENERIFE, que servirá para: Identificar un establecimiento comercial ubicado en municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, destinado a ofrecer servicios de agencias inmobiliarias, y administración de bienes inmuebles.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015920-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio CONVOCA a SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día dos de junio del año dos mil veintitrés, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de quórum, la sesión de Junta General de Accionistas, se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día tres de junio del año dos mil veintitrés, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

En esta junta se conocerán asuntos de carácter ordinario, según la siguiente AGENDA:

Asuntos de Carácter Ordinario

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Lectura y aprobación del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 19 de mayo del año de 2022.
- III) Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 2022.
- IV) Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio y del informe del Auditor Externo de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2022, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- V) Aplicación de Resultados de Ejercicio.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2023 y aceptación de dicho cargo.
- VII) Nombramiento del Auditor Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2023 y aceptación de dicho cargo.
- VIII) Autorización a los directores y administradores, para realizar contratos según art. 275 romano III y IV del Código de Comercio.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA será de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad que tiene derecho a votar, o sea 2,038,587 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, será constituida la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Vicente, 05 de mayo de 2023.

JUAN GABRIEL DÍAZ VÁSQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.
INJIBOA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Y084045-1

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"),

CONVOCA: A todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en salas garaje de la Planta de Cerveza, ubicada en Avenida Independencia número quinientos veintiséis, San Salvador, a las ocho horas de la mañana, del día dos de junio del dos mil veintitrés, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior de Junta General.
3. Mensaje de Director Presidente
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores 2022.
5. Gestión financiera.
6. Informe de los auditores externos.
7. Nombramiento del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
9. Aplicación de resultados del año 2022.
10. Elección y juramentación para cubrir vacantes de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria será necesario que estén presentes o representados la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día cuatro de junio de dos mil veintitrés, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la junta, la inscripción estará abierta a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ING. MARIO ALBERTO MUÑOZ FRANCES,

DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES.

SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en carácter de Apoderada Especial Administrativa y Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO SALVADOREÑO, S.A, BANCOSAL, S. A., contra el demandado, señor MANUEL DE JESÚS AYALA ORELLANA, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece, venta que fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: consiste en un inmueble de Naturaleza urbana situado en la Décima Avenida Sur, Calle a San Marcos, en la Colonia América de la jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, identificado como apartamento número treinta y cuatro guion B del edificio B, tercer nivel, del complejo arquitectónico conocido como CONDOMINIO JARDINES AMÉRICA, cuya descripción técnica es la siguiente: Descripción Técnica del apartamento número treinta y cuatro, guion B, del Condominio Jardines de América. Este apartamento tiene un área de VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y su medida cúbica es de SETENTA PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CÚBICOS, la elevación del piso es de setecientos dieciséis punto noventa y siete metros sobre el nivel del mar, el cual partiendo del vértice Sur-oriente cuyas coordenadas geodésicas son Latitud: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho punto treinta metros y Longitud: cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos diez punto cuarenta y nueve metros, presenta en sentido horarios los siguientes rumbos y colindancias. **AL SUR:** Línea recta de cinco punto cero siete metros de longitud y rumbo sur, ochenta y siete grados cero cuatro punto cero minutos Oeste, colindando con un área común de circulación; **AL PONIENTE:** Línea recta de cinco punto veinte metros de longitud y rumbo norte cero dos grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste colindando con apartamento treinta y cinco A, **AL NORTE:** Línea quebrada de tres tiros cuyas longitudes son: cuarenta y siete metros uno punto quince metros y dos punto sesenta metros respectivamente, y rumbo Norte ochenta y siete grados cero cuatro punto cero minutos Este para el primer y tercer tiro y Norte dos grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste para el segundo tiro, colindando todos con espacio aéreo sobre apartamento catorce B; **AL ORIENTE:** Línea recta de seis punto treinta cinco metros de longitud y rumbo Sur dos grados cincuenta y seis punto cero minutos Este, colindando con espacio aéreo sobre apartamento trece B, y con apartamento treinta y tres B, por la

parte baja o piso linda con apartamentos veinticuatro B, obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo linda con espacio aéreo techo de por medio. El inmueble que se ha descrito existe construcciones de sistema mixto y está inscrito a favor del demandado, señor MANUEL DE JESÚS AYALA ORELLANA, bajo la matrícula Número SEIS CERO CERO UNO UNO CUATRO CUATRO CINCO - A CERO CERO CINCO CINCO, (60011445-A0055), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, Dicho inmueble se encuentra HIPOTECADO a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO SALVADOREÑO, S.A, BANCOSAL, S. A., inscrita a la misma Matrícula y asiento OCHO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082683-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7110362716, amparado con el registro N°1389663, constituido el 18/01/2023, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082604-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 7830386004, amparado con el registro N° 1388695, constituido el 12/12/2022, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082606-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7400439099, amparado con el registro No. 1256495, constituido el 08/05/2017, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082612-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7000071469, amparado con el registro No. 59967, constituido el 06/11/1992 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082614-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7850274127, amparado con el registro No. 1171663, constituido el 13/02/2013, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de febrero de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082615-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7850130047, amparado con el registro No. 396293, constituido el 24/07/1998, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082618-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 11280082676, amparado con el registro No. 36727, constituido el 13/06/1994, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082619-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISO

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7800104125, amparado con el registro N° 235588, constituido el 07/11/1995, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S.A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082620-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7740411519, amparado con el registro No. 1016070, constituido el 27/06/2008 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MENDEZ DE DOMÍNGUEZ,

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082621-1

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 22633, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL DOLARES 00/100 (US \$ 20,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, viernes, 28 de abril de 2023.

MELANIA ROSALES,

GERENTE,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. Y082708-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL MAYA,

CERTIFICA: Que en Sesión celebrada en Ciudad Merliot, Santa Tecla, a las dieciséis horas del sábado veintidós de abril del año dos mil veintitrés, en el Parque del Condominio Residencial Maya, en Asamblea General de Propietarios del mencionado condominio, se acordó elegir por unanimidad al nuevo Administrador Propietario y Administrador Suplente para el período de UN AÑO, la cual quedó asentada en Acta número Veintiséis y en cuyo numeral III, aparece lo siguiente:

"ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR SUPLENTE PERÍODO 2023-2024, POR UNANIMIDAD LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS ELIGIERON AL INGENIERO PEDRO ALFONSO REGALADO BACH, COMO ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y A LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA JAIME DE RUBIO, COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE" para un periodo de un año a partir de la última publicación del Diario Oficial.

Y para ser publicada tres veces en el Diario Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo treinta y uno de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ING. PEDRO ALFONSO REGALADO BACH,

ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. Y082655-1

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2022006596

No. de Presentación: 20220030902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME LLC, del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE RAHWAY, NEW JERSEY 07065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2021/038591 denominada ANTICUERPOS DE ALTA AFINIDAD DIRIGIDOS A TAU FOSFORILADA EN LA SERINA 413, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00, A61K 39/395, A61P 25/28, C07K 16/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/044,291, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte.

Se refiere a: EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE PROPORCIONAN ANTICUERPOS DE ALTA AFINIDAD O FRAGMENTOS DE UNION A ANTIGENO DE LOS MISMOS QUE SE UNEN ESPECIFICAMENTE A TAU-PS413 HUMANA. TAMBIEN SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES, KITS, METODOS Y USOS EN LOS QUE ESTAN IMPLICADOS TALES ANTICUERPOS O FRAGMENTOS DE UNION A ANTIGENO DE LOS MISMOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2022006550

No. de Presentación: 20220030690

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SICHUAN KELUN-BIOTECH BIOPHARMACEUTICAL CO., LTD., del domicilio de NO. 666, XINHUA AVENUE (SECTION 2) HAI XIA INDUSTRIAL PARK, WENJIANG DISTRICT CHENGDU, SICHUAN 611138, CHINA, de nacionalidad CHINA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/CN2021/093348 denominada CONJUGADO ANTICUERPO-FÁRMACO, MÉTODO DE PREPARACIÓN DEL MISMO Y USO DEL MISMO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4745, A61K 45/06, A61K 47/68, A61K 49/00, A61K 51/10, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud CHINA No. 202010410633.5, de fecha quince de mayo del año dos mil veinte.

Se refiere a: SE RELACIONA UN CONJUGADO DE ANTICUERPO-FÁRMACO ANTI-CLDN 18.2, MÉTODO DE PREPARACIÓN Y USO DEL MISMO. EL CONJUGADO DE ANTICUERPO-FÁRMACO Y LA COMPOSICIÓN DEL MISMO ES CAPAZ DE UNIRSE EFICAZMENTE A CLDN 18.2. E INHIBIR EL CRECIMIENTO DE TUMORES POSITIVOS PARA CLAUDIN 18.2. TAMBIEN SE RELACIONA UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE EL CONJUGADO DE ANTICUERPO-FÁRMACO O LA COMPOSICIÓN, Y EL USO DE LA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA PREVENIR Y/O TRATAR TUMORES. La solicitud fue presentada internacionalmente el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS,

HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se tramita el proceso ejecutivo mercantil, clasificado bajo la referencia 10-EM-20, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, con Número de Identificación Tributaria 1108-271066-101-2; con dirección para oír notificaciones en: Boulevard del Hipódromo, pasase once, casa número setenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, y en el telefax 2264-0761, en calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5; contra el demandado NOÉ SALAZAR CÓRDOVA, mayor de edad, empleado, de domicilio y residencia desconocidos, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230669-006-0.

En el referido proceso, la parte actora ha manifestado que le es imposible indicar la dirección donde puede ser localizado el aludido demandado; por lo que habiéndose utilizado por este juzgado, los medios considerados idóneos para averiguar dicha circunstancia, la parte actora pide que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

De modo que se ignora el domicilio donde pueda ser emplazado el mencionado demandado, así como si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso; motivo por el cual, no habiendo podido ser localizado después de realizar las diligencias pertinentes para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Inc. 1.º del Art. 186 CPCM, EMPLÁZASE al demandado, señor NOÉ SALAZAR CÓRDOVA, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda; haciéndosele saber que de no comparecer, se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso y se continuará con el mismo.

Adviértase al demandado que al contestar a la demanda debe darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador, cuyo nombramiento ha de recaer en un abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República para asistencia legal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. LIC. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (2) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. Y082679

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 03698-19-MRPE 3CM3 promovido por BANCOCUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en contra de los demandados señores DORIAN LISET TORRES DE PERDOMO conocida por DORIAN LISTE TORRES ROMERO DE PERDOMO, quien es mayor de edad, empleada del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02308215-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria 0702-121066-001-8; y el demandado señor JOSÉ AGATÓN PERDOMO NAVARRETE conocido por JOSÉ AGATÓN PERDOMO; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al demandado señor JOSÉ AGATÓN PERDOMO NAVARRETE conocido por JOSÉ AGATÓN PERDOMO; se le emplaza por este medio para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al referido demandado que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. Y082716

ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, Juez interino (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el NUE. 03537-21-MRPE-5CM3, y Referencia Interna 125-EM-21-4, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ, en su carácter de apoderado administrativo y judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente se puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, BANCOSAL, S.A., pudiendo ser ubicado en: Condominio Monte Marfa, Edificio A, tercer piso, local número dos, de la ciudad de San Salvador, o Alameda Doctor Enrique Araujo, Avenida Olímpica, número tres mil quinientos cincuenta, San Salvador, o por medio del telefax número: 2260-5371, contra el señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, en calidad de deudor principal, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco siete siete tres cero tres - seis; y Número de Identificación tributaria: mil cuatrocientos ocho - doscientos mil setecientos ochenta y tres - cero cero uno - dos, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: I. ORIGINAL: a) Testimonio de la Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,965.00), otorgado por el señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente se puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, BANCOSAL, S.A.; b) Certificación de saldo adeudado, de fecha dieciocho de mayo de dos

mil veintiuno, a nombre del demandado señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, firmada por la Licenciada Ashali Julieta Baños Cortez, Contadora General y con el visto bueno de la gerente Licenciada Patricia Elizabeth Arteaga de Awad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,601.37), otorgado por el señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente se puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, BANCOSAL, S.A.; d) Certificación de saldo adeudado, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a nombre del demandado señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, firmada por la Licenciada Ashali Julieta Baños Cortez, Contadora General y con el visto bueno de la gerente Licenciada Patricia Elizabeth Arteaga de Awad; e) Testimonio de la Escritura Pública de Primera Hipoteca, hasta por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,665.49), otorgado por el señor MAURO ALFREDO GRANADOS SIGUENZA, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o. BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente se puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, BANCOSAL, S.A. II. FOTOCOPIAS CERTIFICADAS NOTARIALMENTE: f) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Judicial otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada JUNY ARELY SARAVIA HENRIQUEZ, a favor del Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ. III. FOTOCOPIAS SIMPLES: g) Tarjeta de Identificación Tributaria y de Identificación de Abogado del Apoderado de la parte demandante; k) Credencial vigente del ejecutor de embargos propuesto Licenciado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS; l) Acuerdo 270-D de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y constancia número 1521, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, suscrita por la Jefa del Diario Oficial Mercedes Aída Campos de Sánchez. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. LIC. ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ INTERINO (3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y082718

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023212715

No. de Presentación: 20230354150

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIEL DE JESUS RORIGUEZ MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RODS RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RODS RESTAURANTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: Panes con Pavo San Rafael y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE AUTOSERVICIO, SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082695-1

No. de Expediente: 2023214065

No. de Presentación: 20230356826

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN ENRIQUE RENDEROS LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Taller de Cajas Automaticas JERUSALEM TRANSMISIÓN CVT Y ATF. Se le concede exclusividad sobre el

término JERUSALEM no así sobre los elementos denominativos Taller de Cajas Automaticas TRANSMISIÓN CVT Y ATF, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ENGRASE DE VEHÍCULOS/ LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS, LAVADO DE VEHÍCULOS, LIMPIEZA DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR/ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS, TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS/ TRATAMIENTO PREVENTIVO CONTRA LA HERRUMBRE PARA VEHÍCULOS/ TRATAMIENTO PREVENTIVO CONTRA LA OXIDACIÓN PARA VEHÍCULOS, TUNEADO DE CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082762-1

No. de Expediente: 2023212581

No. de Presentación: 20230353864

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO CANIZALEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de ERICK FRANCISCO LINARES VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Erick Rent a Car y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Renta de Carros Erick. Respecto a los elementos denominativos: Rent a Car, que se traducen al idioma castellano

como: Renta de Carros, no se concede exclusividad por ser elementos descriptivos de los servicios, siendo de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y082772-1

No. de Expediente: 2023214106

No. de Presentación: 20230356906

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EVERARDO CHICAS RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA PADECOMSM CREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: S.C. PADECOMSM CREDITO DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PADECOM CRÉDITO y diseño; Respecto al elemento denominativo CRÉDITO, considerado individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CREDITICIOS DIVERSOS, AHORRO PARA ASOCIADOS, PAGO DE REMESAS, MICROSEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015895-1

No. de Expediente: 2023212124

No. de Presentación: 20230352723

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA JANINA HERNANDEZ ROQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOOL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TOOL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra FRESHNESS y diseño, que se traduce al castellano como FRESCURA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA; LIMPIEZA PODOLOGICA (PEDICURECLINICO), TRATAMIENTO LÁSER PARA ELIMINAR ONICOMICOSIS, PEDICLINICACLARANTE, PEDICLINICDELUXE, ACRIPIE MEDICADO, PEDICURE PARA PERSONAS DIABÉTICAS, PEDICURE GERIÁTRICO, PEDICURE PEDIÁTRICO, EXTRACCIÓN DE OJO DE PESCADO, ONICOCRIP-TOSIS (EXTRACCIÓN DE UÑEROS), MASAJE RELAJANTE DE REFLEXOLOGIAPODAL, FACIALES, UÑAS SOFT GEL, ESMALTADOS PERMANENTE Y SEMIPERMANENTE. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015903-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023213761

No. de Presentación: 20230356274

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ALFREDO CORNEJO BUENO, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFÉ EL IMPOSIBLE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082623-1

No. de Expediente: 2023214131

No. de Presentación: 20230356945

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN MARIA CORDOVA MENJIVAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL y EDUARDO JOSE CAMPOS FUNES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Compañía Internacional de Comercio S.A Promotora de inversión de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITACILINA

Consistente en: la palabra VITACILINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES

PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y082662-1

No. de Expediente: 2023212614

No. de Presentación: 20230353920

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, en su calidad de APODERADO de TRADECORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRADECORP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL CHAMBRE

Consistente en: Las palabras EL CHAMBRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA, BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Y082734-1

No. de Expediente: 2022203643

No. de Presentación: 20220337107

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA ALICIA DIAZ DE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE ÚNICO PROPIETARIO de GRUPO AETERNUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO AETERNUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL NORTEÑO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA AGUARDIENTE, LICORES ESPIRITUOSOS, BEBIDA ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y082749-1

No. de Expediente: 2022209858

No. de Presentación: 20220347919

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ENZYFOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: BIOESTIMULANTES PARA LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015906-1

No. de Expediente: 2022209861

No. de Presentación: 20220347922

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FORANEX y diseño, que servirá para: amparar: Bioestimulantes para las plantas. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015907-1

No. de Expediente: 2022209859

No. de Presentación: 20220347920

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORAROOT

Consistente en: la palabra FORAROOT y diseño, que servirá para: amparar: Bioestimulantes para las plantas. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015911-1

No. de Expediente: 2022209860

No. de Presentación: 20220347921

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORAKIN

Consistente en: la palabra FORAKIN y diseño, que servirá para: amparar: Bioestimulantes para las plantas. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015913-1

No. de Expediente: 2023211451

No. de Presentación: 20230351113

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORAPLUS

Consistente en: la palabra FORAPLUS, que servirá para: amparar: Bioestimulante para plantas. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015914-1

No. de Expediente: 2023211600

No. de Presentación: 20230351458

CLASE: 01, 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

FORAVET

Consistente en: la palabra FORAVET, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes; preparaciones biológicas para

la industria y la ciencia. Clase: 01. Para: Amparar: Preparaciones para uso veterinario; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05. Para: Amparar: Servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015915-1

No. de Expediente: 2023211725

No. de Presentación: 20230351799

CLASE: 08, 21, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión tribío y diseño, que servirá para: amparar: Artículos de cuchillería, tenedores y cucharas. Clase: 08. Para: amparar: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; artículos de cristalería, porcelana y loza. Clase: 21. Para: amparar: Harinas; harina para todos los usos; productos alimenticios compuestos principalmente de harina; harinas y preparaciones a base de cereales. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015916-1

No. de Expediente: 2023211908

No. de Presentación: 20230352163

CLASE: 12, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BRANDAZ KUDEAKETA S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AUTECO BLUE

Consistente en: las palabras AUTECO BLUE, que se traduce al castellano como Auteco Azul, que servirá para: Amparar: Vehículos, en especial: vehículos eléctricos; vehículos comerciales; vehículos de motor; vehículos híbridos; vehículos monovolumen; vehículos terrestres; vehículos todoterreno; vehículos utilitarios; vehículos de trabajo utilitarios [UTV]; vehículos no tripulados para el reparto de mercancías; camiones; camiones con remolque; camiones-grúa; camiones ligeros; aparatos de locomoción terrestres, partes y repuestos para los mismos. Clase: 12. Para: Amparar: Comercialización de productos; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de asistencia sobre la comercialización de vehículos; agencias de importación y exportación en el ámbito de los accesorios para vehículos; servicios de publicidad, promoción y marketing de vehículos; servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, llantas de ruedas para automóviles; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015917-1

No. de Expediente: 2023213967

No. de Presentación: 20230356636

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRO BOX

Consistente en: las palabras PRO BOX, se traduce al castellano la palabra BOX como: Caja, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZONCILLOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015921-1

No. de Expediente: 2023214344

No. de Presentación: 20230357287

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONOR AMELIA HUEZO GÁMEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUTIWAS

Consistente en: la expresión BUTIWAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015924-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

MARIA IVANIA PADILLA LAZO, Abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Segunda Avenida Sur, Número Setecientos Tres - C, Barrio Concepción, de la ciudad y departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó el señor JOSÉ ARTURO CRUZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de San Miguel, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos tres mil uno - uno; solicitando se delimite y acote un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS; que se encuentra dentro del siguiente inmueble: Dos casas y solares, que forman un sólo cuerpo, de naturaleza urbanos, situados en el interior de la ciudad de La Unión, inscrito bajo la matrícula número NUEVE CINCO CERO SIETE TRES DOS DOS UNO - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Unión, siendo la parte a acotar un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Quinta Avenida Norte, número dos - uno, Barrio El Centro, situado en el interior de la ciudad y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: **AL NORTE:** está compuesto por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo sur ochenta y dos grados, doce minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinticinco punto treinta y seis metros, colinda con María Julia López de Castillo; **AL ORIENTE:** está compuesto por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo Uno, rumbo Sur cero ocho grados, diecisiete minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y dos metros con quinta Avenida Norte de por medio Colinda con Ester Celida Arriaza Vda. de Estrada. **AL SUR:** está compuesto por un tramo de los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, rumbo Norte, ochenta y un grados, treinta y seis minutos, trece segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto treinta metros, colinda con Marta Margarita López. **Y AL PONIENTE:** está compuesto por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno: rumbo Norte cero siete grados, veintiún minutos, cero cero segundos Oeste, con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros colinda con Amílcar Campos.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.- El compareciente, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.- Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LICENCIADA MARIA IVANIA PADILLA LAZO,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. Y082756

OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, Notario, con Oficina Jurídica en Avenida Morazán, Número Treinta y Nueve, Barrio El Calvario, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado MIGUEL ANGEL FUENTES CHICAS, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco cero tres dos cuatro uno guion ocho; solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble, que le pertenece en proindivisión, el cual es: el derecho equivalente al NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO por ciento de derecho de propiedad, que le corresponden, comprendido en un inmueble de naturaleza rústico, de los extinguidos ejidos del pueblo de Cacaopera, situado en el lugar llamado "Ocho Lomas" y "Cerro del Caballo", de la jurisdicción de Cacaopera, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; pero el solicitante ha ejercido posesión sobre un inmueble de la misma naturaleza y situación, de la extensión superficial aproximada de SIETE MIL CIENTO SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con MARIA LAURA FUENTES DE ARGUETA; AL ORIENTE, con ELEUTERIA GUTIERREZ, JUAN FUENTES GUTIERREZ y ALEJANDRA PEREZ FUENTES; AL SUR, con IGNACIO FUENTES SALMERON; y AL PONIENTE, con JOSE SALOME FUENTES ROMERO.

Derecho Proindiviso que le pertenece según Escrituras Públicas de compraventa otorgadas a su favor por el señor Anselmo Fuentes Fuentes, en los años mil novecientos noventa y seis, y dos mil, y por traspaso herencial del señor Anselmo Fuentes Fuentes, en el año dos mil veintidós; las cuales se encuentran inscritas a su favor, en el Centro Nacional de Registros en la matrícula número NUEVE CERO CERO OCHO UNO UNO SIETE SEIS GUION CERO CERO CERO CERO CERO del departamento de MORAZAN.

Los colindantes son del domicilio del municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. Z015892

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Barrio San Antonio, ciudad y departamento de Chalatenango, con Telefax 2301-1350, se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS LOPEZ PORTILLO, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, con DUI 03735825-6; promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO PROINDIVISO INMOBILIARIO sobre un derecho proindiviso equivalente al tres punto ocho mil trescientos setenta y dos por ciento que recae en un terreno rústico, ubicado en El Sitio San José, jurisdicción de La Reina, Chalatenango, de UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, bajo Matrícula 40095180-00000. El derecho proindiviso que posee recae sobre dos porciones, que se desmembrarán del inmueble general, la primera con un área de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: **AL ORIENTE:** quinientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros, linda con Graciela Rivera, Silvestre Franco, Manuel de Jesús López Portillo, **AL SUR:** ciento sesenta punto cinco metros, linda con Eusebio Landaverde Chacón, Jorge Luis Landaverde Portillo y Félix María Fuentes, **AL PONIENTE:** cuatrocientos setenta y dos punto veintitrés metros, linda con Jesús Funes, Antonio Funes y Saúl Zamora, y **AL NORTE:** doscientos noventa punto cero siete metros, linda con Graciela Rivera, y la segunda de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, de los linderos siguientes: **AL ORIENTE:** cincuenta y ocho punto treinta y cuatro metros, linda con Manuel de Jesús López Portillo, calle pública de por medio, **AL SUR:** siete punto treinta y siete metros, linda con Amílcar Fuentes, calle pública de por medio, **AL PONIENTE:** setenta y dos punto quince metros, linda con Jorge Luis Landaverde Portillo, y **AL NORTE:** veintiocho punto sesenta y siete metros, linda con Eusebio Landaverde Chacón. El inmueble objeto de trámite no posee gravámenes, no es sirviente ni dominante ni se encuentra en proindivisión con otras personas. Por lo que pide se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios. Lo que avisa para efectos de ley.

Chalatenango, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. Z015899

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dieciocho minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y nueve minutos del día treinta de septiembre, de dos mil veintiuno, en Huntington Hospital, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Ahuachapán, Ahuachapán; dejó el señor JOSE CATALINO CANALES AREVALO, de parte la señora CANDIDA ROSA ARÉVALO DE CANALES, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor José Avelino Canales Velásquez, en su calidad de padre del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas diecinueve minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

3 v. alt. No.Y082081-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JUAN MORAN conocido por JUAN CORTEZ, quien falleció el día trece de julio de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de setenta y cinco años, soltero, Jornalero, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juana Moran, de parte de los señores ANDRES HERNANDEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02620678-9 y Número de Identificación Tributaria 0511-071172-103-5, y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CORTEZ, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01264073-5 y Número de Identificación Tributaria 0511-120769-105-9, ambos en su calidad de hijos del causante en mención.

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de febrero del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No.Y082084-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-172-22-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante CARMEN VENTURA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecida el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno; de parte de la señora ANTONIA VENTURA DE RAMÍREZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en calidad de hija sobreviviente de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas diligencias por medio del Licenciado MAURICIO ROBERTO MARTÍNEZ GUZMAN. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No.Y082100-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, el señor MARIO ARMANDO PEREZ AVILES, TOMAS DE JESUS AVILES PEREZ conocido por TOMAS AVILES PEREZ, GLORIA MERCEDES AVILES PEREZ conocida por GLORIA MERCEDES AVILES y GLORIA AVILES y MARIA CELIA PEREZ DE AVILES; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor RENE DE JESUS AVILES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Salvadoreño, Agricultor, Casado, Originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de Sepsis, Tumor Cerebral, siendo esta ciudad su último domicilio; actuando los primeros en calidad de hijos y la ultima en calidad de cónyuge del causante; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No.Y082130-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor: JOSE GERARDO GRANADOS, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, en el Cantón Las Cruces de la Jurisdicción de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: ANA HORTENSIA GOMEZ DE GRANADOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN. LICDA MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No.Y082143-2

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas con diez minutos del día quince de Marzo del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELSA RIVERA SOLIS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, Casada, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal nueve guión veintiséis guión cero cero cinco sesenta y dos, quien falleció a las tres horas del día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Piedras Gordas, del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores EDGAR GUARDADO RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Mejicanos, municipio del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos guión dos, MARITZA GUARDADO DE ORTEGA, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, municipio del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos guión cinco, AYDEE GUARDADO RIVERA, de cincuenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Rosamond, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cinco siete dos nueve cero cuatro guión uno, y LEDIZ GUARDADO RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número, cero seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres guión cero, EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, en las calidades antes mencionadas, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con veinte minutos del día quince de Marzo del dos mil veintitrés.- LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No.Y082166-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Elicia López conocida por María Elicia López Castillo, de setenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, originario de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, del domicilio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de José Agapito López y María Cruz Castillo, falleció a las ocho horas del día veintidós de febrero de dos mil quince, por parte del señor Juan Dolores Ramírez López, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores José Osmin Ramírez López y María Isabel Ramírez de Deras, en su calidad de hijos.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No.Y082169-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de in-

ventario de parte del señor RICARDO ZUNIGA, mayor de edad, Alistador, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 00951214-3, en calidad de HIJO de la de cujus, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANA MARÍA ÁNGELA ZUNIGA de LÓPEZ conocida por ANA MARÍA ÁNGELA ZUNIGA y ANA MARÍA ZUNIGA, ocurrida en su Casa de Habitación del Centro Urbano Lourdes, Edificio número 36, Domicilio y Departamento de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, quien fue de noventa y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Originaria de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de JOSÉ ANTONIO ZUNIGA (fallecida) y MARÍA TRANSITO CERÓN (fallecida), casada con JOSÉ LUIS LÓPEZ (fallecido), con Documento Único de Identidad número 00628409-2.

Confírase al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión Intestada dejada por la causante señora ANA MARÍA ÁNGELA ZUNIGA de LÓPEZ conocida por ANA MARÍA ÁNGELA ZUNIGA y ANA MARÍA ZUNIGA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No.Y082203-2

LA INFRASCRITA JUEZ 2 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de las solicitantes, señoras EVELYN FERNÁNDEZ VIUDA DE MORENO y SILVIA YOLANDA FERNÁNDEZ DE RAMÍREZ, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ZOILA MAGDALENA NAVARRO, conocida por ZOILA MAGDALENA NAVARRO DE FERNÁNDEZ, YOLANDA NAVARRO, YOLANDA

NAVARRO DE FERNÁNDEZ y YOLANDA DE FERNÁNDEZ, originaria del Municipio de San Salvador, quien fue de noventa y un años de edad, casada, hija de la señora María Felicitas Navarro, quien falleció en San Salvador, el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, teniendo su último domicilio en el municipio de San Salvador.

Por lo que probada su calidad de herederas, se NOMBRÓ INTERINAMENTE a las aceptantes, ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTASE por este medio a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta sede judicial a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, doce horas cuarenta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZ 2, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No.Y082205-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA ANA JULIA DIAZ DIAZ, conocida por MARIA ANA JULIA DIAZ y ANA JULIA DIAZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Ereguayquín, Departamento de Usulután y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hija de Catalina Díaz y de Tomás Díaz ya fallecidos, falleció a las cero horas del día veintitrés de enero de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Pedro de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, siendo la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor ANGEL GRABIEL DIAZ MOREIRA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos ocho uno cuatro siete cuatro-seis.- Cesionario

del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores MAURICIO ALFREDO VILLALOBOS DIAZ, de treinta y seis años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Número: cero tres uno ocho nueve cero siete ocho – nueve y DAYSI ARACELY DIAZ MOREIRA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve dos tres cuatro seis seis –ocho, estos hijos de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No.Y082209-2

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la Ref. 51-DVC-22 y NUE. 07465-22-CVDV-1CM2, a las doce horas y dos minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, dejada por la causante señora MARTA FLORES DE ALAS, a su defunción ocurrida el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Rahway City, New Jersey, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio dentro del Territorio Nacional, la Ciudad de San Salvador, por parte de los solicitantes señores MAREL ANTONIO ALAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y MAREL EDUARDO ALAS FLORES, en su calidad de hijo sobreviviente, de la causante señora MARTA FLORES DE ALAS, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y doce minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA. SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No.Y082221-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL TOMÁS MURILLO, quien falleció el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de las señoras ANA LILIAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE MURILLO, LILIANA ESMERALDA MURILLO RODRÍGUEZ y ANA PATRICIA MURILLO RODRÍGUEZ, la primera siendo cónyuge sobreviviente y el resto como hijas sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. LUIS GERARDO GUERRA LEÓN, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No.Y082268-2

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada

expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó LUIS ALONSO MARTINEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, originario de San Alejo, departamento de La Unión, divorciado, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02952991-6, hijo de Zoila Martínez, fallecido el día 13/08/2010, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del Señor WILBER ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ conocido por WILBERG ANTONIO MARTÍNEZ, mayor de edad, cocinero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04668701-0, hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No.Y082275-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado ISRAEL ERNESTO RAMÍREZ VILLALOBOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante TEODOSIO ANTONIO SANDOVAL SANDOVAL conocido por TEODORO SANDOVAL, quien falleció a las quince horas con treinta Minutos del día 26 de mayo 2021, siendo su último domicilio el de Texistepeque, Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora GLORIA LICET CALDERÓN SANDOVAL, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No.Y082283-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante BALVINO GARCÍA INTERIANO, conocido por BALBINO GARCÍA y por BALVINO GARCÍA, quien falleció a las dos horas y quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el Cantón Valle Afuera, Caserío Bejuco Negro, de la jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor de los señores ENCARNACIÓN GARCÍA RIVERA, PERFECTA DE JESÚS GARCÍA DE SIERRA, DIGNA MARITZA GARCÍA DE GARCÍA, CATALINA DE JESÚS GARCÍA DE GUEVARA, conocida por CATALINA GARCÍA DE GUEVARA, LORENZA ESTER GARCÍA DE CARRANZA, JOSÉ BALBINO GARCÍA RIVERA, ERICK OMAR GARCÍA RIVERA, FELICITO GARCÍA RIVERA, conocido por FÉLIX GARCÍA RIVERA, EZEQUIEL GARCÍA RIVERA, y SAUL ANTONIO GARCÍA RIVERA, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil.

Confíraseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No.Y082293-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veintiséis minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora DINA ESTELA MONROY DE MERCADO, según certificación de partida de defunción fue de setenta y cuatro años de edad a su deceso, tenedor de libros, estado familiar casada, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Juana Elvira Cea y de Salomón Monroy, fallecida en Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veintidós; de parte de los señores DENISSE RENÉ MERCADO MONROY, ÉRICA TATIANA MERCADO MONROY, y ZIARA DENISE MERCADO DE MIRÓN en concepto de herederas universales de la causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

3 v. alt. No.Y082300-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante IRMA ESTELA JIRÓN, quien falleció el día diez de agosto de dos mil diecinueve, en Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Luis Talpa, Departamento de La Paz; por parte de la señora LILIAN ELIZABETH GUEVARA GIRÓN, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores LUIS ARMANDO GUEVARA GIRÓN, SANTOS SALVADOR GUEVARA GIRÓN, HUGO ALEXANDER GUEVARA GIRÓN y WILFREDO GUEVARA GIRÓN, hijos de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082303-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAMON PARADA CAÑAS, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, empleado, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DIANA LOURDES PARADA MARTINEZ, como hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CONSUELO DEL CARMEN MARTINEZ DE PARADA y JUAN RAMON PARADA MARTINEZ, en calidad de cónyuge e hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas treinta y tres minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082304-2

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante MAKLIN EBDALI CANO URBINA, quien falleció en el Cantón Piedras Gordas, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve a causa de Asfixia por Ahorcadura, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Rita, Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción del causante agregada a fs. 8; en consecuencia, Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante MAKLIN EBDALI CANO URBINA, de parte los señores MAKLIN VLADIMIR CANO MENA Y DORIS ELIZABETH MENA DE CANO, el primero en su calidad de hijo sobreviviente y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del causante MAKLIN EBDALI CANO URBINA, habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este dicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y082306-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; **AL PÚBLICO EN GENERAL**

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 61-AHI-23 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante NOÉ ARÍSTIDES ROSALES MÉNDEZ, quien fue de 30 años, Estudiante, Casado, de este domicilio, originario de Santa Ana, el día 28 de diciembre del año 2013, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS** con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a los señores Noé Aristides Rosales, en su calidad de padre sobreviviente del causante, Ana Armida Vallecios Viuda de Rosales, en calidad de esposa sobreviviente del causante; María Magdalena Méndez Zaldaña, en su calidad de madre sobreviviente del causante, y a la menor Adriana Paola Rosales Vallecios, en calidad de hija sobreviviente del causante supra relacionado, quien es representada por medio de su madre la señora Ana Armida Vallecios viuda de Rosales.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- **LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.**

3 v. alt. No. Y082308-2

El Licenciado **MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ**, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: **DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL**

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Cintia Johana Linares de González Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Víctor Contreras Arana conocido por Víctor Contreras y por Víctor Manuel Arana, quien falleció el día cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Candelaria de la Frontera, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA** con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Juana Rojas de Contreras en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención y como cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Juan Carlos Rojas Arana, en calidad de hijo del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- **LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-**

3 v. alt. No. Y082355-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GREGORIO BONILLA HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido a las quince horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, en Caserío La Ventana, del Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA FIDENCIA CRUZ DE BONILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes referido. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- **LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.**

3 v. alt. No. Y082368-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó JOSÉ SANTOS MEDRANO REYES, quien falleció a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, en el Caserío Los Médranos, del Cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara a favor de los señores MARÍA VIRGINIA VILLATORO DE MEDRANO, JOSÉ MAURICIO MEDRANO VILLATORO, MÁRTIR DEL CARMEN MEDRANO VILLATORO, EMMA LORENA MEDRANO VILLATORO, MARLEN JEAMILETH MEDRANO VILLATORO, EUGENIO MEDRANO VILLATORO, MIRNA LISSET MEDRANO DE ÁLVAREZ, VÍCTOR ARMANDO MEDRANO VILLATORO, MIRIAN ISABEL MEDRANO DE VILLATORO, SANTOS EFRAÍN MEDRANO VILLATORO, SANTOS ISRAEL MEDRANO VILLATORO, GLORIA DEL CARMEN MEDRANO DE ROMERO, y SANTOS OSCAR MEDRANO VILLATORO; la primera en concepto de CÓNYUGE y los restantes en concepto de HIJOS, todos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Confiéraseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y082371-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 447/ACE/22(2), iniciadas por la Licenciada Glenda Rosario Vargas García, en su calidad de Apoderada General Judicial de las señoras CLAUDIA ELIZABETH FLORES PADILLA, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, del

domicilio de Sonsonate, con DUI No. 02278879-7, NIT No. 0315-191081-104-4, y KARLA MARIA FLORES PADILLA, mayor de edad, Profesora en Educación Básica de primero y segundo ciclo, del domicilio de Sonsonate, con DUI No. 04485270-8, NIT No. 0315-040891-101-2; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del día trece de octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSARIO ELIZABETH PADILLA SANABRIA, de cincuenta y cinco años de edad, a la fecha de su deceso, Cosmetóloga, divorciada, hija de los señores Carlos Padilla y Cristina Sanabria Platero, fallecida el día veinte de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Sonsonate su último domicilio

A las aceptantes señoras CLAUDIA ELIZABETH FLORES PADILLA Y KARLA MARIA FLORES PADILLA, en calidad de hijas de la causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. Y082654-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora TERESA DE JESUS APARICIO DE ULLOA, quien fue de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número.: cero tres seis cuatro ocho ocho siete siete guion tres, casada con José Antonio Ulloa ya fallecido, del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, hija de Ignacio Majano y de Mariana Aparicio, falleció a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en Colonia El Bosque de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo

la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora BERTA ESTELA ULLOA DE CORPEÑO, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis ocho dos tres seis cero - dos, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Z015776-2

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE NOE RIVERA CAMPOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, Casado, Jornalero, con residencia y último domicilio en: Cantón Jocotillo, Caserío Rincón del Nance, Mercedes Umaña, Usulután; con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cuatro cero nueve ocho guion seis; falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día 17 de febrero del 2022, a consecuencia de causa indeterminada, sin constancia médica; de parte de TULA DEL CARMEN MARROQUIN DE RIVERA, de setenta y seis años de edad, Casada, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve uno cinco nueve cinco guion ocho, en calidad de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a: JUAN ANTONIO RIVERA MARROQUIN, como hijo del causante JOSE NOE RIVERA CAMPOS. Confiéndole a la aceptante TULA DEL CARMEN MARROQUIN DE RIVERA, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés. LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015799-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción el señor RAUL ARMANDO GUZMAN, quien fue de setenta y dos años de edad, jornalero, originario y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Julia Guzmán, con DUI 00276856-5, quien falleció a las veintidós horas del día diez de octubre del año dos mil veintidós; de parte de la señora MARIA MARLENE ZELAYA GUZMAN, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Greensboro, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con DUI 01480821-6; en calidad de HIJA y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA ESTELA ZELAYA GUZMAN, también hija del causante. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015801-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ALFONSO GAITAN REYES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sessori, departamento de San Miguel, hijo de Genaro Reyes y Juana Gaitán, ambos padres fallecidos, quien falleció a las cero horas y cuarenta minutos del día once de octubre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA DELMI GONZALEZ DE GAITAN, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 02175237-9, en calidad de CÓNYUGE del causante y como CESIONARIA de los señores HUGO OTEN GAITAN GONZALEZ, SERGIO ISMAEL GAITAN GONZALEZ, LILIAN VERONICA GAITAN GONZALEZ, MARIA JUANA GAITAN DE NOLASCO y JOSÉ BALMORE GAITÁN GONZÁLEZ, en calidad de HIJOS del causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015802-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ALBERTO ALVARADO CASTILLO, quien fue de treinta y tres años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Gonzalo Castillo y María Santos Alvarado, quien falleció a las

diecinueve horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la menor JACKELINE TATIANA ALVARADO SERRANO, de quince años de edad, Estudiante, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, y con Número de Identificación Tributaria: 1121-280906-101-8, en concepto de HIJA menor de edad del causante, representada legalmente por su madre la señora NOHEMIS SERRANO VASQUEZ, de cuarenta años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 02657030-8; y de los menores ALEXA BERENICE ALVARADO LEMUS, de seis años de edad, con Número de Identificación Tributaria: 1210-240416-101-9; HAZEL VALENTINA ALVARADO LEMUS, de un año nueve meses, con Número de Identificación Tributaria: 1210-221220-101-7; ANDERSON ARIEL ALVARADO LEMUS, de ocho meses de edad, con Número de Identificación Tributaria: 1221-250122-102-2; y KARIN OXAEAL ALVARADO LEMUS, de ocho meses de edad, con Número de Identificación Tributaria: 1121-250122-101-4, siendo los últimos gemelos, todos del domicilio de la Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, en concepto de HIJOS menores de edad del Causante, representados legalmente por su madre la señora XIOMARA DEL CARMEN LEMUS, de treinta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 03039641-5.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015807-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor GREGORIO VENTURA ARIAS conocido por GREGORIO VENTURA; acaecida el día veintitrés de julio de dos mil diecisiete, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo lugar su último domicilio, fue el causante de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado con la señora María Rosa Soriano de Ventura, hijo de los señores Daniel Ventura, y Arcadia Arias; de parte del señor JOSE GILBERTO VENTURA SORIANO, en calidad de hijo del causante, representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-

3 v. alt. No. Z015813-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA EVA GRANDE conocida por MARIA GRANDE ELIAS, quien falleció en Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte del señor MANUEL ANTONIO RIVERA GRANDE, en su concepto de hijo del de cujus.-

Confiriéndosele además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015818-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil: AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ana Gladys Carranza de Torres, diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificadas con el número de referencia 90-HY-23 (5). Sobre los bienes, que a su defunción dejara la señora ISABEL BORJAS, quien fue de 98 años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, quien falleció a las 21 horas con 30 minutos del día 14 de marzo de 2002, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado José Roberto Martínez García.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082229-2

Licenciado Héctor Arnoldo Bolaños Mejía, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil:

AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Israel Ernesto Ramírez Villalobos, diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificadas con el número de referencia 9-HY-23 (5). Sobre los bienes, que a su defunción dejara la señora ESPERANZA MARTÍNEZ VALENCIA, quien fue de 68 años de edad, pensionada o jubilada, divorciada, de este domicilio, quien falleció a las 09 horas con 20 minutos del día 23 de octubre de 2019, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curadora para que represente dicha sucesión a la Licenciada Patricia Beatriz Sandoval Santamaría. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y082262-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se declaró yacente la herencia que dejó la causante MARIA HERMINIA NAVARRETE, quien fue de ochenta años de edad, soltero, doméstica, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, hija de Virginia Navarrete, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil veintiuno, causante cuyo último domicilio fue el de Estanzuelas, departamento de Usulután; asimismo, ha transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión de la expresada causante.

Habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMÁN, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cuatro

cinco ocho tres guion seis, y Tarjeta de Abogado número uno uno dos tres cuatro D cuatro uno dos cero seis uno cuatro nueve cuatro, quien aceptó el cargo y fue juramentado con anterioridad, tal como consta a folios quince.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015805-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor NORRIS FRANCISCO MELENDEZ REALES, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del señor WILBER HERIBERTO MELENDEZ REALES, mayor de edad, empleado, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se expida a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Suburbios del Barrio El Carmen, Calle a Cantón Los Laureles, sin número, Jurisdicción de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, compuesto de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al NORTE: con José Israel Mejía Rodríguez, al ORIENTE: con Sandra Elizabeth Hernández, al SUR: con Juan Carlos González Martínez y René Nolasco Cabezas, calle de por medio, y al PONIENTE: con José Israel Mejía Rodríguez. No es sirviente ni dominante. Lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo al señor Roberto Ezequiel Meléndez Menjívar, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE ELÍAS LÓPEZ MÁRTIR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082199-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora PAZ SERRANO DE ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero dos cero tres tres nueve siete cinco-cuatro, en su calidad de Apoderada Especial del señor JOSÉ ISRAEL ARÉVALO AMAYA, de cincuenta y dos años de edad, Carpintero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres seis dos nueve nueve siete cinco-cero; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de Propiedad de un inmueble del señor José Israel Arévalo Amaya, el cual es de naturaleza urbana, situado en Suburbios El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil trescientos treinta punto cuarenta y ocho, ESTE quinientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos punto dieciséis. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur Ochenta y dos grados treinta y cinco minutos veintinueve punto setenta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur Ochenta y dos grados trece minutos cero cuatro punto ochenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando en ambos tramos con inmueble propiedad del señor José Ernesto Amaya Arévalo y otros, cerco sin materializar de por medio en el primer tramo y pared de colindancia de por medio en el segundo tramo. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur seis grados treinta y un minutos cincuenta y cinco punto catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo dos, Sur diez grados cuarenta y nueve minutos treinta y ocho punto treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cero punto ochenta y dos metros; colindando en ambos tramos con inmueble propiedad de la señora Emilia Morales de Mendoza, Quinta Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero siete punto ochenta segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos doce punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y uno punto cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y seis punto cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados veinticinco minutos veinticinco punto cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; colindando en todos los tramos con inmueble propiedad del señor Nery Osmar Morales, pared de colindancia de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y uno punto cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto diez metros; Tramo dos, Norte dos grados treinta y tres minutos cincuenta y uno punto sesenta y un segundos Este con una distancia de uno punto noventa y dos metros; colindando en ambos

tramos con inmueble propiedad del señor Nery Osmar Morales, pared de colindancia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo a la señora Amparo Arévalo de Amaya, el día seis de diciembre del año dos mil cinco, ante los Oficios del Notario Roberto Lara. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.- JOSE SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082278-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARTURO IRAHETA MORENO, de cincuenta y nueve años de edad, albañil, del domicilio de Barrio El Calvario, Calle Principal al Caserío El Junquillo, Cantón El Amate, San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único: cero cero cero uno ocho ocho seis cuatro - seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble urbano situado en Barrio El Calvario, Calle Principal al Caserío El Junquillo, Cantón El Amate, del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, en el cual se encuentra construida casa de habitación la cual es de sistema mixto, techo de teja, piso encementado y parte ladrillo de cemento, con sala y dos habitaciones y un corredor, con servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Dicho inmueble conforme levantamiento topográfico es de la extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS CINCO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS aunque en su antecedente expresa menor extensión, y se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados cero dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados cero siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; colindando con TOMAS RAMIRO IRAHETA, con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; colindando con HIPOLITO BALBORIS MARTINEZ y RUBEN GALVEZ, AMBOS CON CALLE NACIONAL AL CASERÍO EL JUNQUILLO, CANTON EL AMATE, de por medio con CERCO DE PIEDRAS. LINDERO SUR,

partiendo del vértice sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cero cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de seis punto veinte metros; colindando con MARIA DEL CARMEN GALINDO DE CASTILLO con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y ocho grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados cero un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; colindando con RUBEN GALVEZ, con CERCO VIVO O ALAMBRADO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. La porción de inmueble antes descrita por colindar AL RUMBO ORIENTE CON LA CALLE NACIONAL AL CASERIO EL JUNQUILLO, CANTON EL AMATE, LA CUAL TIENE CATEGORIA RURAL Y CODIGO "CAB24N" Y POR TANTO SE ESTABLECERA UN DERECHO DE VIA QUE, DESDE EL CENTRO DE LA CALLE, SE MIDAN SIETE PUNTO CINCUENTA METROS HACIA ADENTRO DE LA PROPIEDAD Y CUYO DERECHO DE VIA SE DESCRIBE A CONTINUACION: con una extensión superficial de cincuenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a ochenta y un punto cuarenta y cuatro varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y seis grados cero siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; colindando con TOMAS RAMIRO IRAHETA con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; colindando con HIPOLITO BALBORIS MARTINEZ Y RUBEN GALVEZ, CON CALLE NACIONAL DE POR MEDIO QUE CONDUCE AL CASERIO EL JUNQUILLO, CANTON EL AMATE, con CERCO DE PIEDRAS. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y seis metros; colindando con MARIA DEL CARMEN GALINDO DE CASTILLO, con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y seis metros; colindando con INMUEBLE GENERAL AL CUAL PERTENECE EL PRESENTE DERECHO DE VIA con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito lo adquirió por Partición Extrajudicial con el señor TOMAS RAMIRO IRAHETA MORENO, conforme original de Escritura Pública

de PARTICION EXTRAJUDICIAL otorgada a su favor en la ciudad de Sensuntepeque, a las quince horas del día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante los oficios del Notario ROBERTO LARA; fecha desde la cual lo posee exclusivamente, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que la posesión data desde hace más de veinte años; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni gravamen de ninguna naturaleza a favor de terceros, y lo valora en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble originalmente se adquirió en proindivisión con su hermano señor TOMAS RAMIRO IRAHETA MORENO, por compraventa al señor PEDRO ALVARO GILBERTO ROMERO SERRANO, conforme Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, que se presentó en fotocopia certificada, otorgada a su favor y de su expresado hermano, en la ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante los oficios del Notario ROBERTO LARA, y por estar fallecido a la fecha el tradente señor ROMERO SERRANO, se presentó en original certificación de su partida de defunción; y del ex copropietario señor TOMAS RAMIRO IRAHETA MORENO, persona que está viva, de setenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete - cero, y con residencia en Barrio El Calvario, Calle Principal al Caserio El Junquillo, Cantón El Amate, San Isidro, Departamento de Cabañas, lugar donde puede ser citado a efecto de hacerle saber sobre la presente diligencia.

Alcaldía Municipal de San Isidro, Cabañas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DR. GUSTAVO ADOLFO ANDRADE IRAHETA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RONY EN-MANUEL HERNANDEZ ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082316-2

El Infrascrito Alcalde Municipal AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora MARIA ELENA MENJIVAR GUERRA, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de La Laguna, Departamento de Chalatenango. Portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones doscientos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro - cuatro; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad ubicado en Barrio El Centro, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial, DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas de medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: mide en dos tramos diecisiete punto cuarenta metros, colinda con JOSE ARNULFO GALDAMEZ LEON, LINDERO ORIENTE: mide en tres tramos diecisiete punto veintisiete metros, colinda con ALCALDIA MUNICIPAL y JULIA GLADIS DOMINGUEZ CALLES, calle de por medio. LINDERO SUR: mide en un solo tramo veintidós punto cero cuatro metros, colinda con MARIA ORBELINA MENJIVAR DE LARIN, pared de por medio. LINDERO PONIENTE: mide en un solo tramo seis punto noventa y cinco metros, colinda con JOSE ARNULFO GALDAMEZ LEON. Este inmueble lo obtuvo por un valor de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por compra a la señora

María Orbelina Menjivar de Larin, el día diecinueve de abril del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Rodolfo Rivera Hernández. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se extiende el presente EDICTO para ser publicado en el Diario Oficial se extiende en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082346-2

El Infrascrito Alcalde Municipal AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora FLOR DE MARIA GUERRA CALLES, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz. Portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento setenta y siete mil novecientos noventa y ocho - nueve; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad ubicado en Barrio Los Guevara, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial, de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, colindancias y rumbos siguientes: AL ORIENTE: Mide en un solo tramo veintiuno punto veinticinco metros, colinda con Lorena del Carmen Galdámez, cerco de por medio; AL PONIENTE: Mide en tres tramos veintinueve punto trece metros, colinda con Juan Pablo Guevara Brizuela, y Arnulfo Guevara Brizuela, cerco de por medio; AL NORTE: Mide en un solo tramo dieciséis punto ochenta y siete metros, y colinda con Ana Cecilia Guerra y Antonia Menjivar de Domínguez; AL SUR: Mide en seis tramos cincuenta punto veinticinco metros, y colinda con Luis Enrique Díaz Cruz, este inmueble lo obtuvo mediante posesión material de inmueble ejercida por más de dieciocho años, y escriturada mediante escritura pública de posesión material de Inmueble número cuarenta y nueve libro treinta y tres, el día diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales del Lic. José Rodolfo Rivera Hernández, y lo valuó por un valor de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se extiende el presente EDICTO para ser publicado en el Diario Oficial se extiende en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082347-2

El Infrascrito Alcalde Municipal AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora MARIA GUADALUPE SALGUERO MENJIVAR, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de La Laguna, Departamento de Chalatenango. Portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cuatro - nueve; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad ubicado en Barrio El Centro, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial, de CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos y mide cinco punto noventa y cuatro metros, y colinda con José Héctor Guevara, acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos y mide seis punto veinticuatro metros y colinda Salomón Amado Guevara Monge y María Esperanza Ortega de Guevara. LINDERO NORTE: Está formado por un solo tramo, y mide siete punto setenta metros y colinda José Héctor Guevara. LINDERO SUR: Está formado por cuatro tramos y mide seis punto sesenta y cuatro metros, y colinda José Héctor Guevara, con acceso de por medio, en partes. Este inmueble lo obtuvo por un valor de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por compra al señor JOSE HECTOR GUEVARA MONGE, el día veinte de agosto del año dos mil veintidós, ante los servicios Notariales del Licenciado José Rodolfo Rivera Hernández. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se extiende el presente EDICTO para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082348-2

El Infrascrito Alcalde Municipal AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora ALELY DEL CARMEN GUEVARA DE CALLES, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de La Laguna, Departamento de Chalatenango. Portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco - tres, actuando en Nombre y Representación como apoderado especial de EVER JOEL CALLES, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio, de La Laguna, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cuarenta y tres mil trece - cero; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Las Delicias, Calle a La Cancha, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial, de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos y mide veintitrés punto cuarenta y nueve metros, y colinda con propiedades de los señores

Alejandro Solís, y Mauricio Guerra, paredes de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por un solo tramo y mide veinticuatro punto cincuenta metros y colinda con propiedad del señor Aníbal Adalberto Calles, pared de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por un solo tramo, y mide siete punto setenta metros y colinda con propiedad del señor Antonio Fuentes, pared de por medio. LINDERO SUR: Está formado por un solo tramo y mide seis punto cuarenta y uno metros, y colinda con propiedades de Oscar del Carmen Fuentes y Nicolasa Calles. Calle de por medio. Este inmueble lo obtuvo por un valor de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por compra a la señora JUANA LILIAN CALLES CALDERON, el día diez de octubre del año dos mil catorce, ante los servicios Notariales del Licenciado José Rodolfo Rivera Hernández, el Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chaltenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chaltenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constarse extiende el presente EDICTO para ser publicado en el Diario Oficial se extiende en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, Departamento de Chaltenango, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082349-2

El Infrascrito Alcalde Municipal AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora MARGARITA OLINDA ORELLANA DE CARBAJAL, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad. Portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete - cuatro; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad ubicado en Barrio Los Guevara, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chaltenango, de una extensión superficial, de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos y mide veintidós punto once metros, y colinda con Albertina Galdámez García y Álvaro Amílcar Orellana Guevara, pared y calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos y mide diez punto veintinueve metros y colinda con Edith Guadalupe Orellana. LINDERO NORTE: Está formado por un solo tramo, y mide catorce punto veintisiete metros y colinda con Edith Guadalupe Orellana. LINDERO SUR: Está formado por un tramo y mide trece punto setenta y un metros, y colinda con Paulina Guevara Calles, pared de por medio. Este inmueble lo obtuvo por un valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por compra a la señora Edith Guadalupe Orellana Alvarado, el día quince de enero del año dos mil veintidós, ante los servicios Notariales del Licenciado José Rodolfo Rivera Hernández, vendedora quien aún vive y que reside en el Municipio de El Carrizal, departamento de Chaltenango. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chaltenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chaltenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constarse extiende el presente EDICTO para ser publicado en el Diario Oficial se extiende en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, Departamento de Chaltenango, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082350-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial del señor JUAN FRANCISCO REYES BENITEZ, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cuatro tres uno cuatro cuatro nueve - cinco, solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el lugar Lotificación La Fuente, en los Suburbios del Barrio La Soledad, del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CERO TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide veintitrés punto noventa y tres metros, colindando con inmueble propiedad de Oscar Sosa Benítez, con pared propia de por medio; LINDERO ORIENTE: mide diez punto cuarenta y cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de David Otoniel Cruz Guevara, con pared propia de por medio; LINDERO SUR: mide veinticuatro punto setenta y cinco metros, colindando en una parte con inmueble propiedad de José Carlos Cruz Urias, y en otra parte con inmueble propiedad de José René Meléndez González, con pared propia de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide diez punto doce metros, colindando con inmueble propiedad de José Ermelindo Sosa Benítez, con calle vecinal de por medio. En la actualidad en el terreno descrito existe construida una casa con los servicios básicos; inmueble que se valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de Compraventa de posesión material, otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las trece horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Saturnino Adilson Díaz Pereira, por venta que le hiciera la señora Florinda Argueta Benítez, de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco seis dos nueve ocho dos - uno, aún con vida; quien a su vez adquirió la posesión material por venta verbal que le hizo el señor José René Meléndez González, en el año mil novecientos noventa, con lo cual manifiesta tener una posesión material por más de treinta y dos años consecutivos y acumulados con los anteriores dueños sobre el inmueble descrito.

Y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLELIA ANABEL AMAYA DE VIGIL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015796-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial del señor ARTURO DIAZ PEREIRA, de cincuenta y un años de edad, Mesero, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres siete cero seis cuatro cinco - cinco, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Final Segunda Avenida Sur, Barrio La Soledad, del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CERO TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide veinte punto setenta y un metros, colinda en una parte con inmueble propiedad de Ana Pineda, con pared propia de por medio; LINDERO ORIENTE: mide diecisiete punto treinta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de Virginia Flores, con pared propia de por medio; LINDERO SUR: mide dieciocho punto sesenta y nueve metros, colindando con inmueble propiedad de Romero Pineda Reyes hijo, con pared propia y servidumbre de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide quince punto treinta y ocho metros, colindando con zona verde de Lotificación Santos Domingo, con calle pública de por medio; inmueble que se valúa en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por derivarle o transmitirle el derecho de posesión material, quien en vida fuera su madre MARIA EDULIA PEREIRA VIUDA DE DIAZ, quien falleció el día uno de mayo de dos mil veintidós, con lo cual manifiesta tener una posesión material por más de treinta y dos años consecutivos y acumulados con los anteriores dueños sobre el inmueble descrito.

Y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLELIA ANABEL AMAYA DE VIGIL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015798-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNÁNDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, con Tarjeta de Abogado número cero nueve cero seis cuatro ocho cuatro ocho dos cero siete siete cero nueve nueve, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA CARMEN AYALA DE ORTEGA, de setenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y de el de la Ciudad de Lexington, Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos dieciocho mil cincuenta y tres-siete; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Séptima Calle Poniente número veintidós, Barrio San Antonio, Municipio de

Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil cuatrocientos dieciséis punto dieciocho, ESTE quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco punto noventa y uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados trece minutos veintiséis segundos Este con una distancia de nueve punto cero dos metros; colindando con propiedad de Santos Majin Alfaro Alfaro, con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de Oscar Antonio López Quinteros, con pared propia de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados treinta minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; colindando parte con propiedad de Jesús Ortega Ayala, y parte colindando con propiedad de German Rolando Saravia Saravia, con Séptima Calle Poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo el vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados treinta y dos minutos once segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y dos metros, Tramo dos, Norte trece grados treinta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros, colindando con propiedad de María Ester Escamilla Hernández, con pared propia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de partida donde inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de paredes de sistema mixto, piso de ladrillo rojo y cemento, estructura de techo de lámina y teja parte de lámina y polín, puertas de estructura. Posee segunda planta con piso de cerámica, puertas metálicas y de madera, ventanas francesas. Posee energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor José Federico Martínez, conocido por José Federico Martínez Ponce, el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, según consta en el testimonio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, ante los oficios del Notario Roberto Lara. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes.

Lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, doce de marzo del año dos mil veintitrés.- JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015812-2

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como apoderado general judicial del señor ROSA ARGENTINA ARGUETA HERNANDEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 05404051-5; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: en Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, de la jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: AL NORTE: mide cincuenta y cinco punto cero ocho metros, colinda con inmueble propiedad de Tito Santiago Martínez, con zanjuela natural y malla ciclón de por medio; AL ORIENTE: No se describe por terminar en vértice; AL SUR: mide cincuenta y siete punto sesenta metros, colinda con inmueble propiedad de Isidro Mejía, con Carretera Ruta de Paz de por medio; y AL PONIENTE: mide veintiuno punto cero tres metros, colinda con inmueble propiedad de Lorenzo Hernández Hernández, con cerco de púas de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Dos Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,200). Dicho inmueble mi representada lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material otorgada por la señora María Vicenta Hernández de Márquez y Lorenzo Hernández Hernández; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015778-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, en calidad de Apoderado general judicial con cláusula especial de la señora ALBA IGNACIA DEL CID, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el CASERÍO LA LA-

GUNA, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de la capacidad superficial de TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguiente descrito en un sentido horario así: La presente descripción técnica es de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Caserío La Laguna, Cantón Guacamaya, Municipio de Meanguera, departamento de Morazán. El inmueble en descripción consta de un solo cuerpo de forma irregular, siendo propietaria la señora ALBA IGNACIA DEL CID, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide doscientos dieciséis punto ochenta y siete metros, colindando en una parte con inmueble propiedad de Sebastián Vigil, y en otra parte con inmueble propiedad Marina Romero, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: mide doscientos dieciocho punto ochenta y cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de Martina Márquez, en parte con quebrada de invierno de por medio y en todo este lindero con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: mide doscientos cincuenta y cinco punto catorce metros, colindando con inmueble propiedad de Orlando Márquez, con inmueble propiedad de Marina Pérez de Díaz, y con inmueble propiedad de Gloria Claros Vigil, en parte con Quebrada de Invierno de por medio y en todo este lindero con cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE: mide ciento cuarenta y un metros, colindando con inmueble propiedad de Sebastián Vigil, y con inmueble propiedad de Rosa Concepción García de López, con camino vecinal de por medio.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015780-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA YOLANDA QUINTEROS, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos tres ocho siete nueve guion ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Potrero de Joco, S/N, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que se describe así: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERO NORTE, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero, con rumbo sureste sesenta

y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y un segundos y distancia de doce punto sesenta y cuatro metros, el segundo tramo, con rumbo sureste cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos y distancia de dos punto setenta y un metros, el tercer tramo, con rumbo sureste cincuenta y tres grados veintisiete minutos catorce segundos y distancia de diez punto cincuenta y tres metros y el cuarto tramo, con rumbo sureste cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de catorce punto ochenta y ocho metros, colindando antes con Alicia Velásquez, Guillermo Velásquez Velásquez, Amadeo Velásquez, Rufino Velásquez Velásquez, Petrona Velásquez, Leticia Velásquez Velásquez, Herminia Velásquez Velásquez, hoy con José Margarito Segovia, malla ciclón propia de por medio; LINDERO ORIENTE, línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste veintitrés grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos y distancia de tres punto dieciséis metros, colindando con antes con Alicia Velásquez, Guillermo Velásquez Velásquez, Amadeo Velásquez, Rufino Velásquez Velásquez, Petrona Velásquez, Leticia Velásquez Velásquez, Herminia Velásquez Velásquez, hoy con José Margarito Segovia, malla ciclón propia de por medio; LINDERO SUR, línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste ochenta y un grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos y distancia de treinta y siete punto sesenta y dos metros, colindando antes con Alicia Velásquez, Guillermo Velásquez Velásquez, Amadeo Velásquez, Rufino Velásquez Velásquez, Petrona Velásquez, Leticia Velásquez Velásquez, Herminia Velásquez Velásquez, hoy con Sucesión de Rufino Velásquez Velásquez, mojones de por medio; LINDERO PONIENTE, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero, con rumbo noroeste treinta y un grados once minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de cuatro punto cero dos metros, el segundo tramo, con rumbo noroeste dieciocho grados treinta y un minutos treinta y tres segundos y distancia de cuatro punto noventa y siete metros, el tercer tramo, con rumbo noreste tres grados cero ocho minutos diecinueve segundos y distancia de cuatro punto doce metros y el cuarto tramo con rumbo noreste quince grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de dieciocho punto treinta y seis metros.- Llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con, Estado de Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Calle Nacional de por medio, hoy con terreno de Amadeo Velásquez, camino vecinal de por medio.- El área del inmueble anteriormente descrito es de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.- El inmueble antes descrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015804-2

TÍTULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS RENE GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, en calidad de Apoderado General Judicial, con Cláusula Especial, del señor JOSE HERIBERTO MEJIA, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble, de Naturaleza Urbana, que está situado en Calle Antigua a Verapaz, Barrio de Jesús, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, el cual, tiene los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once puntos sesenta y un metros; colindando con la propiedad que antes fue de JOSE MARCIAL GARCIA RAMOS, y que hoy es de MARIANA DE JESUS GARCIA, con pared. AL ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros; colindando con LUCIA VICTORIA RAMIREZ, con pared. AL SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; colindando con JOSE SATURNINO ORTIZ, con pared y calle de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados trece minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de catorce puntos cero siete metros; con la propiedad de ANITA DE JESUS MEJIA LOPEZ, con pared. Así llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes descrito posee una capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS; no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; habiéndolo poseído, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Dominio de propiedad inscrito. Por lo cual, se ha presentado a esta comuna, para que de conformidad con lo establecido en los Artículos PRIMERO y siguientes de la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a favor del compareciente el título de dominio de la de propiedad que solicita. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a los Trece días del mes de Abril del año Dos mil Veintitrés.- WILBER FERNANDO AQUINO, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082338-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023213558

No. de Presentación: 20230355824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GABRIELA ELIZABETH PEREZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de HECTOR ERNESTO LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: en la expresión Repuestos EL TRAILERO y diseño. De conformidad al artículo 56 relacionado con el artículo 29 ambos de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre el término REPUESTOS; por ser considerados de uso común y necesario en el comercio, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR VENTA DE PARTE DE REPUESTOS NUEVOS Y USADOS DE AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082096-2

No. de Expediente: 2023213839

No. de Presentación: 20230356400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO RAMOS ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Dental Go y diseño que se traduce al idioma castellano como Visita Dental. Respecto a los elementos denominativos Dental GO que se traduce al idioma castellano como Visita Dental, considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos descriptivos e indicativos de los servicios que identificará el establecimiento y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona conforme a lo regulado en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que SERVIRA PARA IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082327-2

No. de Expediente: 2023213383

No. de Presentación: 20230355493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ERNESTO GALAN CARDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES EL EL YON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERYON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las letras CHS+ BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, CAFETERAS, PANTALLAS DE TELEVISIÓN, ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015810-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

"ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ", QUE SE PODRA ABREVIAR "ARPO, S.A.DE C.V."

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "ARPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "ARPO, S.A.DE C. V.- "convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, Ubicada en Calle del Mirador, No. 15-288, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera

convocatoria que serán recibidas por mi persona, ésta se celebrará a las once horas en adelante (11.00 Am), del día Miércoles 31 de mayo de dos mil veintitrés en primera convocatoria, si existiera las tres cuartas partes de las acciones. De no haber Quórum en la hora señalada se convocará para las quince horas en adelante (3.00 pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda a desarrollar, será la siguiente:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Conocer la Memoria de Labores del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- IV. Presentación de los Estados Financieros, Balance General al 31 de diciembre de 2022, Estados de Resultado integral por el año terminado en esa fecha; El Estado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha; El Estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y Las Notas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. e informe del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2022.
- V. Aplicación de los Resultados obtenidos durante el ejercicio 2022.
- VI. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán de estar las tres cuartas partes de las acciones. En Segunda convocatoria, con los miembros que existan y en ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. Y082076-2

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

"INDUSTRIAS METCO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE PODRA ABREVIAR. INDUSTRIAS METCO. S.A DE C.V."

El Director Presidente Propietario de la Sociedad "INDUSTRIAS METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "INDUSTRIAS METCO, S.A. DE C.V." convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, Ubicada en Calle Antigua Vía del Ferrocarril, Número 2107, Colonia Tres de Mayo, San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y

podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera convocatoria que serán recibidas por mi persona, ésta se celebrará a las nueve horas en adelante (9.00 Am), del día Miércoles 31 de mayo de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, si existiera las tres cuartas partes de las acciones. De no haber Quórum en la hora señalada se convocara para las trece horas en adelante (1. Pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda a desarrollar, será la siguiente:

- I. Establecimiento del Quórum
- II. Lectura del Acta Anterior
- III. Conocer la Memoria de Labores del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de dos mil veintidós
- IV. Presentación de los Estados Financieros, Balance General al 31 de diciembre de 2022, Estados de Resultado Integral por el año terminado en esa fecha; El Estado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha; El Estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y Las Notas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. e informe del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2022.
- V. Aplicación de los Resultados obtenidos durante el ejercicio 2022
- VI. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán de estar las tres cuartas partes de las acciones. En Segunda convocatoria, con los miembros que existan y en ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. Y082079-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ORIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COPROLECHE DE ORIENTE S.C. DE R.L. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las diecisiete horas del día 26 de mayo 2023, en la 7ª Calle Poniente y 13ª Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente:

Agenda de carácter Ordinaria

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores del ejercicio 2022.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
5. Aplicación de las utilidades.
6. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Agenda de Carácter Extraordinario

1. Apertura de los sobres cerrados que contienen las ofertas de compra del inmueble y sus accesorios.
2. Aprobación de la venta del inmueble y sus accesorios por la cantidad ofertada.
3. Nombramiento de Ejecutor de los Acuerdos.
4. Varios.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente constituida en fecha de primera convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los Accionistas y sus resoluciones será válido con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de que no hubiere Quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 2023 a la misma hora, en el mismo lugar señalado anteriormente.

En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

San Miguel, 25 de abril de 2023.

MARIANO ANTONIO VILLATORO ANDRADE,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y082353-2

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de CLINICA SAN FRANCISCO, S.A. DE CV., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 24 de abril del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al Art. 28 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General

Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diez horas del día uno de junio de dos mil veintitrés, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 para su aprobación.
4. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintidós.
5. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos.
6. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 25 de abril de 2023.

DR. ROMAN ALFARO GUTIÉRREZ,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Y082414-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Único de la Sociedad "COLEGIO SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y a la cláusula Décimo del Pacto Social, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará a partir de las catorce horas, del día 31 de mayo de 2023, en las oficinas de la sociedad situada en segunda calle poniente y primera avenida Sur, número cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, la Junta se realizará en Segunda Convocatoria a las catorce horas del día 1 de junio de 2023 en el mismo lugar.

La agenda por tratar será la siguiente:

- * Lectura y aprobación del acta anterior;
- * Conocimiento de la Memoria de Labores del ejercicio 2022;
- * Conocimiento del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio 2022;

- * Conocimiento del informe del Auditor Externo del ejercicio 2022;
- * Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos;
- * Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2022; y,
- * Puntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera y segunda fecha de la convocatoria, el quórum para celebrar sesión y resolver el punto de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la cláusula X del Pacto Social de la sociedad.

Soyapango, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

BLANCA REFUGIO CORTES DE AREVALO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y082593-2

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de mayo de dos mil veintitrés, a las 9:30 horas en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

1. Comprobación de Quórum
2. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio 2022.
3. Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el año 2023 y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2023 y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día 01 de junio de dos mil veintitrés, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, 28 de abril de 2023.

MARIO ENRIQUE PERALTA DIMAS,
DIRECTOR CLUB SALINITAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Y083119-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE FUNDACIÓN SIGMA

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS, de las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la sala de reuniones de las oficinas de Fundación Sigma, ubicadas en el Edificio Avante, Nivel 5, Oficina 5-3, Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las diez horas del mismo día, mes, año y lugar.

AGENDA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO: La Agenda de la sesión será la siguiente: 1. Establecimiento del Quórum; 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva; 4. Aprobación del Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2022; 5. Elección de miembros para la Junta Directiva; y 6. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como determinación de sus emolumentos.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados ocho Miembros de la Fundación. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, 3 de mayo de 2023.

ANA ELSA DENEKE DE YARHI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y083654-2

TERCERA CONVOCATORIA:

Con base a los Artículos Doscientos veintiocho, Doscientos treinta y Doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio debido a falta de quórum en primera y segunda convocatoria CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada MARIO'S AUTO PARTS, S.A. DE C.V., en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en Quinta Avenida Norte, número Un mil setecientos diecinueve, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día 31 de mayo de dos mil veintitrés, para conocer y resolver la siguiente

AGENDA:Puntos Ordinarios:

1. Nombramiento de Nueva Administración;
2. Informe de Anomalías en los Libros Sociales con Respecto al Capital Social;
3. Autorización para Corrección de Libros Sociales;
4. Nombramiento de Auditores.
5. Autorización a los Administradores.
6. Puntos Varios.

Puntos Extraordinarios:

1. Conformación de Capital Social y Libros Sociales;

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en tercera convocatoria, y por tanto válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. JAIME MORALES,

AUDITOR EXTERNO.

MARIO'S AUTO PARTS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015865-2

El infrascrito Administrador Único de la SOCIEDAD DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo del año 2023, a realizarse en las oficinas ubicadas en Final Avenida El Espino, Lote No. 82, Nivel 2, del Edificio Madreselva, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o puede acompañarnos bajo la modalidad virtual por videoconferencia, mediante la plataforma Web habilitada para tal finalidad, a las diez horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla a las once horas del día 31 de mayo del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores que presenta el Administrador Único para el Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2022.
- IV. Lectura y Aprobación de Estados Financieros para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2022.
- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2022.

VI. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2023 y Fijación de sus Emolumentos.

VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2023.

VIII. Creación de Unidad de Cumplimiento.

IX. Nombramiento del designado de Cumplimiento titular y suplente.

X. Aprobación de Manuales de conformidad a la Ley de Lavado de Dinero de Activos con instructivos vigentes en El Salvador.

XI. Aplicación de Resultados.

XII. Otros.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, y conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. Z015970-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.6601159700 folio 10000102965 emitido en Suc. Santa Ana, el 16 de junio del 2012, por valor original \$5,500.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de abril del 2023.

San Salvador, 20 de abril del 2023

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082057-2

3 v. alt. No. Y082061-2

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601146250 folio 10000051712, emitido en Suc. Santa Ana el 10 de noviembre del 2009, por valor original \$11,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 20601293190 folio 10000226853, emitido en Suc. Santa Rosa De Lima, el 2 de abril del 2020, por valor original \$20,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de abril del 2023

San Salvador, 20 de abril del 2023.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082062-2

3 v. alt. No. Y082058-2

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601182524 folio 10000199295 emitido en Suc. Santa Ana, el 2 de junio del 2018, por valor original \$4,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601173983 folio 10000168270, emitido en Suc. Santa Ana, el 16 de julio del 2016, por valor original \$13,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de abril del 2023

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082065-2

San Sebastián, 26 de abril de 2023

AVISO

La ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACAASS DE R. L.)

COMUNICA QUE: A su Oficina Central, situada en Calle Andrés Molins, Primera Avenida Norte, Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, se ha presentado el señor José Abraham Brioso Hernández, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO OCHO TRES SIETE UNO NUEVE NUEVE —CERO, titular del depósito a plazo fijo número CERO DOS CINCO TRES TRES, aperturado el día DIECISEIS del mes de ENERO del año 2023, por el monto de \$20,000.00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y el depósito a plazo fijo número CERO DOS SEIS OCHO TRES, aperturado el día TREINTA del mes de MARZO del año 2023, por el monto de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). En consecuencia, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ALEJANDRO EDUVIGES MEJÍA LÓPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y082105-2

San Sebastián, 26 de abril de 2023

La ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACAASS DE R. L.)

COMUNICA QUE: A su Oficina Central, situada en Calle Andrés Molins, Primera Avenida Norte, Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, se ha presentado la señora, YENIFER LOURDES CORVERA PORTILLO con Documento Único de Identidad número CERO CINCO UNO TRES SEIS CUATRO SIETE CERO - OCHO, titular del depósito a plazo fijo número CERO DOS DOS UNO SEIS, aperturado el día DOS del mes de ENERO del año 2023, por el monto de \$700.00 (SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En consecuencia, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ALEJANDRO EDUVIGES MEJÍA LÓPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y082107-2

La Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a plazo fijo No.02140, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Dos mil dólares (\$2,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, 31 de marzo dos mil veintitrés.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,

PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO DE ATQUIZAYA.

3 v. alt. No. Y082151-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 321 PLA000003292, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por dos mil quinientos dólares 00/100 (US\$ 2,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, lunes, 17 de abril de 2023

ARELY ROCA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SONSONATE.

3 v. alt. No. Y082215-2

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se presentó el beneficiario del Certificado de depósito a plazo fijo número 31790, cuenta número 32-00-0057773-8, emitido el día 17 de diciembre de 2020, en sus oficinas centrales, por valor original de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00), con plazo de 360 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. Y082265-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA
PARA LOS EFECTOS LEGALES

HACE CONSTAR QUE: a esta alcaldía Municipal de Rosario de Mora, se ha presentado la señora; RUBENIA CASTANEDA DE MENDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, costurera, de este Domicilio, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número, cero dos cero ocho cinco uno ocho cinco - tres, que por medio de su apoderado especial el señor; CARLOS RONAL MENDEZ AGUILAR, según poder especial otorgado el veintiuno de enero de dos mil veintitrés antes los oficios notariales de la Notario Licda. Patricia Azucena Gaetan López, quien presenta Solicitud para iniciar trámites de Diligencia de Título Municipal de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, Calle Carrizal, Sin Número de la jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias de la presente descripción técnica son las siguiente. LINDERO NORTE: formado por trece tramos, Tramo uno, uno punto veintiséis metros, con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y un minutos treinta y uno

punto tres segundos Este, Tramo dos, cuatro punto sesenta metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y uno punto cinco segundos Este, Tramo tres, cuatro punto setenta y cinco metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco punto dos segundos Este, Tramo cuatro, cinco punto sesenta y dos metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco punto dos segundos Este, Tramo cinco, cinco punto cincuenta y cuatro metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve punto tres segundos Este, Tramo seis, ocho punto cuarenta y un metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta minutos tres punto cinco segundos Este, Tramo siete, cinco punto setenta metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y siete minutos veintitrés punto dos segundos Este, Tramo ocho, dos punto ochenta y cinco metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y siete minutos tres punto cinco segundos Este, Tramo nueve, cuatro punto sesenta y seis metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y siete minutos tres punto cinco segundos Este, colindando todos estos tramos con terreno propiedad de Margarita Najarro Escamilla y de Ovidio Oviedo según Certificación de Denominación Catastral, Tramo diez, ocho punto once metros, con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta minutos dos punto nueve segundos Este, Tramo once, nueve punto treinta y cinco metros, con rumbo Sur ochenta grados veintitrés minutos quince punto dos segundos Este, Tramo doce, diez punto setenta y tres metros, con rumbo Sur setenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y seis punto tres segundos Este, Tramo trece, catorce punto sesenta y cinco metros, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos punto ocho segundos Este, colindando todos estos tramos con terreno propiedad de Financiera Nacional de Tierras Agrícolas FINATA según Certificación de Denominación Catastral. LINDERO ORIENTE: formado por tres tramos, Tramo uno, nueve punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y nueve punto un segundos Oeste, Tramo dos, nueve punto sesenta y tres metros, con rumbo Sur once grados veintitrés minutos cuarenta y dos punto cinco segundos Oeste, Tramo tres, cuatro punto veintinueve metros, con rumbo Sur diecinueve grados siete minutos veinticinco punto cero segundos Este, colindando todos estos tramos con terreno propiedad de Financiera Nacional de Tierras Agrícolas FINATA según Certificación de Denominación Catastral. LINDERO SUR: formado por ocho tramos, Tramo uno, nueve punto cincuenta y nueve metros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiún minutos seis punto cero segundos Oeste, Tramo dos, cuatro punto cuarenta y ocho metros, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta minutos veintitrés punto cinco segundos Oeste, Tramo tres, ocho punto cincuenta y cuatro minutos, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos treinta punto nueve segundos Oeste, Tramo cuatro, once punto ochenta y un metros, con rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete punto cuatro segundos Oeste, Tramo cinco, doce punto dieciséis metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y seis minutos treinta y nueve punto cero segundos Oeste, Tramo seis, once punto sesenta y nueve metros, con rumbo Sur

setenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve punto cero segundos Oeste, Tramo siete, siete punto setenta y cuatro metros, con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve punto nueve segundos Oeste, Tramo ocho, uno punto veintitrés metros, con rumbo Norte sesenta y cinco grados seis minutos cincuenta y nueve punto un segundos Oeste, colindando todos estos tramos con terreno que antes fue propiedad de Catalino Ortiz y ahora es propiedad de Mariano Alfonso Pacas Arévalo. LINDERO PONIENTE: formado por tres tramos, Tramo uno, quince punto noventa y dos metros, con rumbo Norte veintiséis grados veintiséis minutos cuarenta y uno punto ocho segundos Oeste, colindando este tramo parte con terreno que antes fue propiedad de Serafín Escobar y ahora es propiedad de Sandra Yanira Méndez Castaneda, y también colindando parte con terreno que antes fue propiedad de Serafín Escobar y ahora es propiedad de Rafael Alberto Trejo Renderos, calle que conduce a Cantón El Carrizal de cuatro punto ochenta metros de ancho de por medio, Tramo dos, seis punto diecisiete metros, con rumbo Norte veintitrés grados quince minutos treinta punto un segundos Oeste, colindando este tramo con terreno que antes fue propiedad de Serafín Escobar y ahora es propiedad de Luz Esther Palacios Martínez, calle que conduce a Cantón El Carrizal de cuatro punto ochenta metros de ancho de por medio, Tramo tres, cinco punto cuarenta y un metros, con rumbo Norte veinte grados diez minutos veintiuno punto un segundos Oeste, colindando este tramo parte con terreno que antes fue propiedad de Serafín Escobar y ahora es propiedad de Rafael Alberto Trejo Renderos, calle que conduce a Cantón El Carrizal de cuatro punto ochenta metros de ancho de por medio. Y es así como se llega al vértice Nor-Poniente, conocido como P uno, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Que el inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con otras personas y está valuado en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. KARLA RENEE GUERRA ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Y082077-2

La infrascrita Alcaldesa Municipal de Las Flores, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado: JOSE MARIO GONZALEZ CEDILLO, de treinta y cinco años de edad, empleado, del Domicilio de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, Portador del Documento Único de Identidad Número: cero tres ocho seis tres siete tres cero-dos; SOLICITA: Título Municipal de un inmueble de su propiedad, de naturaleza urbano, situado en Colonia La Cruz, Municipio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, de la

capacidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERTO CUATROMETROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, equivalente a cuatrocientos ochenta y siete punto noventa y seis caras cuadradas, el cual se describe así: AL ORIENTE, partiendo del vértice nor-orient, formado por dos tramos rectos, con rumbo "sur cuarenta y seis grados diecisiete minutos cuarenta segundos este" con una distancia de tres metros con sesenta centímetros, unido a tramo recto con el siguiente rumbo y distancia "Sur cuarenta y ocho grados nueve minutos treinta segundos este" con una distancia de veintuno metros con setenta y cinco centímetros, colindando con propiedad de Cristian Amílcar Centeno Tobar. AL SUR, partiendo de vértice sur-orient, formado por dos tramos rectos, con rumbo "sur veinticinco grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos oeste" con una distancia de once metros dos centímetros, unido a tramo recto con rumbo "sur treinta y siete grados treinta y cinco minutos un segundo oeste" con una distancia de cuatro metros con dieciséis centímetros, colindando con propiedad de Asociación Comunal de San Jose Las Flores, calle principal de por medio. AL PONIENTE, partiendo del vértice sur-poniente, formado por tres tramos rectos, con rumbo "norte treinta y ocho grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos oeste" con una distancia de doce metros con ochenta y nueve centímetros, unido a tramo con rumbo "norte treinta y ocho grados siete minutos cuarenta y uno segundo oeste" con distancia de seis metros con treinta y seis centímetros, unido a tramo con rumbo "norte treinta y nueve grados once minutos cincuenta y tres segundos oeste" con una distancia de diez metros con noventa y siete centímetros, colindando con propiedad de Asociación Comunal de San Jose Las Flores. AL NORTE, partiendo del vértice nor-poniente, formado por un tramo recto con rumbo "norte cuarenta y ocho grados cuatro minutos cuarenta y tres segundos este" con una distancia de nueve metros noventa y cinco centímetros, colindando con propiedad de la Asociación Comunal de San Jose Las Flores, llegando así al punto de partida donde dio inicio la presente descripción técnica. El inmueble lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble citado, no es terreno sirviente ni dominante, y no esta en proindivisión. El inmueble lo adquirió por medio de escritura de compra venta número SIETE, Libro SEXTO, Año dos mil veintidós, bajo los oficios notariales del Licenciado Darwin David Maldonado García, en San Jose Las Flores, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil veintidós, donde se evidencia la compra que realiza a Jose Rogelio López y Evangelina Franco de López a favor de Jose Mario Gonzales Cedillo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Jose Las Flores, Departamento de Chalatenango, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, ALCALDE MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y082305-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023212838

No. de Presentación: 20230354435

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, en su calidad de APODERADO de LATITUD DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LATITUD DIGITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RubriDoc y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Y082114-2

No. de Expediente: 2023213447

No. de Presentación: 20230355624

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA YANIRA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: AGENCIA DE ENCOMIENDAS CAMPOS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que los elementos denominativos: AGENCIA, DE ENCOMIENDAS, CAMPOS; individualmente considerados, no se concede exclusividad; por ser términos uso común o necesarios dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la

Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE REPARTO, ENTREGA Y TRANSPORTE DE PAQUETES VÍA MARITIMA, TERRESTRE Y AEREA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082117-2

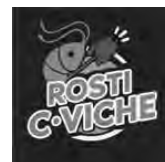
No. de Expediente: 2023213531

No. de Presentación: 20230355779

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO ANTONIO VELÁSQUEZ MANZANO conocido por TONY VELÁSQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IVELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ROSTI C.VICHE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN), PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO, PRESTADOS PARA PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS Y ABASTECIMIENTOS DE COMIDA EN HOTELES, RESTAURANTES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082277-2

No. de Expediente: 2023213838

No. de Presentación: 20230356399

CLASE: 36, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO FIGUEROA SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BITCOIN TRAVEL y diseño. Con base en lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y en el Artículo 1 del Decreto Legislativo número 57 referido a la "Ley Bitcoin", se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, no así sobre los elementos "BITCOIN" y "TRAVEL" y el logo que contiene el símbolo de la criptomoneda "BITCOIN" individualmente considerados, por ser necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS DE VIAJES. Clase: 36. Para: AMPARAR: PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESERVA DE VIAJES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE AGENCIAS DE VIAJES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE AGENCIAS DE VIAJES, DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR Y FABRICACIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR(CAD/CAM). Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082335-2

No. de Expediente: 2023213384

No. de Presentación: 20230355494

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ERNESTO GALAN CARDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES EL ELYON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERYON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase CHS+ BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, CAFETERAS, PANTALLAS DE TELEVISIÓN, ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015811-2

No. de Expediente: 2022210521

No. de Presentación: 20220349028

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**GRUPO
HASSA**

Consistente en: la expresión GRUPO HASSA, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y CONGLOMERADOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015814-2

REPOSICION DE CHEQUE**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 931809498 folio 1084628 emitido el 25 de mayo del 2022, por valor original \$3,030.18 solicitando la reposición de dicho cheque de caja.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, 20 de abril del 2023.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y082063-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023213767

No. de Presentación: 20230356291

CLASE: 25, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA ELFRIDA REYES CLIMACO, en su calidad de APODERADO de KARLA STEPHANIE VELASQUEZ MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra EMEVÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: COSTURA, CORTE Y CONFECCIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082066-2

No. de Expediente: 2022211114

No. de Presentación: 20220350351

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARJARIE ELENA ABREGO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONACO

Consistente en: la palabra MONACO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TEXTILES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y082073-2

No. de Expediente: 2023213290

No. de Presentación: 20230355345

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY ADOEL CASTILLO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: ROCKOLAS DIGITAL COIN y diseño, que se traduce al castellano como: ROCKOLAS MONEDA DIGITAL y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: ROCKOLAS, DIGITAL Y COIN, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios dentro del comercio y no puede concederse su uso exclusivo a ninguna persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082074-2

No. de Expediente: 2023213943

No. de Presentación: 20230356606

CLASE: 13, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MOISÉS ALFARO MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión EL ÁGUILA NEGRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y PROYECTILES. Clase: 13. Para: AMPARAR: MATERIAL DE CAZA Y PESCA, CAÑAS DE PESCAR, SALABARDOS DE PESCA/JAMOS DE PESCA, SEDALES DE PESCA, SENSORES DE PICADA [APAREJOS DE PESCA], SEÑUELOS DE CAZA O PESCA, SEÑUELOS OLFATIVOS DE CAZA Y PESCA, RECLAMOS DE CAZA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082090-2

No. de Expediente: 2023213759

No. de Presentación: 20230356267

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS HECTOR TOBAR BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO

de SANDRA DEL CARMEN CASTANEDA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DELSHOP y diseño, traducida al castellano como TIENDA DEL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082092-2

No. de Expediente: 2023213559

No. de Presentación: 20230355825

CLASE: 04, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA ELIZABETH PEREZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de HECTOR ERNESTO LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Respuestos EL TRAILERO y diseño Respecto al elemento denominativo REPUESTOS no se otorga exclusividad, por ser término descriptivo e indicativos de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACEITES. Clase: 04. Para: AMPARAR: REPUESTOS AUTOMOTORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y082097-2

No. de Expediente: 2023214046

No. de Presentación: 20230356789

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELIN ELIZABETH AREVALO CRUZ, en su calidad de APODERADO DE INVERSIONES COMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES COMAK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras StabiPLUS+ Innovación a otro nivel y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA, VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO/FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO, SAL DE COCINA, SAL PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015785-2

No. de Expediente: 2023214152

No. de Presentación: 20230356972

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO DE AKCEDO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AKCEDO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Akcedo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES, APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA TRANSMITIR INFORMACIÓN,

APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES, APLICACIÓN DESCARGABLE PARA USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES, SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECIBIR PEDIDOS Y PEDIDOS DE COMIDA, APLICACIÓN MÓVIL PARA USO CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS O RESIDENCIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015808-2

No. de Expediente: 2023214151

No. de Presentación: 20230356971

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO DE AKCEDO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AKCEDO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Ak y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos A y K, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES, APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA TRANSMITIR INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES, APLICACIÓN DESCARGABLE PARA USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES, SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECIBIR PEDIDOS Y PEDIDOS DE COMIDA, APLICACIÓN MÓVIL PARA USO CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS O RESIDENCIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015809-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada al fallecer por la causante JUANA LARÍN LUNA, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, en Cantón Tierra Blanca, Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de GERMAN ARIEL ALEMÁN FLORES, en calidad de Heredero Testamentario de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. Y081533-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRER A, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y dieciocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ conocida por MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ PÉREZ, quien falleció el día veintisiete de marzo de dos mil veintidós, en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de los señores MIGUEL MARTÍNEZ ALVARADO y OSCAR OSMIN MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia:

Librado en el Juzgado de lo Civil Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRER A, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081542-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este juzgado bajo el NÚMERO: 00360-23-STA-CVDV-1CM1 36/23 (1), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO SALVADOR LEIVA HERRERA, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y un años de edad, Soltero, Mecánico, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido a las once horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil veintidós; de parte de los señores RENÉ OSWALDO LEIVA ZELADA, EDWIN SALVADOR LEIVA ÁLVAREZ y WENDI MARISOL LEIVA ZELADA en su calidad de hijos sobrevivientes del citado causante. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecisiete de abril de dos mil veintitrés. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y081564-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y siete minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ÁNGELA CRUZ DE RAMOS, quien al momento de fallecer era de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria San Alejo, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, casada con Julio Cesar Ramos, hija de Adela Cruz y de Jose Vicente Perez, falleció el doce de agosto de dos mil quince, en Cantón Loma Larga, La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Renal, con documento único de identidad: 02661151-0; de parte de la señora ANA DAYSI CUATRO DE ESCOBAR, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 03913608-2, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios del señor JULIO CESAR RAMOS LOPEZ en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión instada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. Y081568-3

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó HERNÁN DÍAZ MÁRQUEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, divorciado, originario de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 06034726-8, hijo de Sabina Márquez y Lucio Díaz Argueta, fallecido el día 19/02/2022, siendo su último en El Salvador, la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel: de parte de la señora RUTH NOHEMY DÍAZ ROBLES, mayor de edad, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04775467-4, como hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Josué David Díaz Robles, como hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente: y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081574-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas catorce minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil doce, en Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio Concepción de Ataco, Ahuachapán; dejó el señor ANTONIO GONZALEZ conocido por ANTONIO GONZALEZ MORALES, de parte de la señora Norma del Carmen González de Barrera, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Carmen Mercedes Jiménez viuda de González, Pedro Antonio González Jiménez y José Danilo González Jiménez, la primera en su calidad de cónyuge y los últimos dos en su calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.-

3 v. alt. No. Y081579-3

MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas del día tres de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora María Esther Coto Valladares conocida por María Ester Coto Valladares, ocurrida el día diez de octubre de dos mil diecisiete, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo San José Villanueva, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Silvia Angelina del Rosario Rodríguez Coto y Rogelio Antonio Rodríguez Coto, en calidad de hijos de la de cujus; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081645-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Ricardo Antonio Alvarado Posada, en su calidad de representante procesal de, José Santiago Moran González en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Jaime Arturo Moran González, Cecilia Isabel Moran González, Rosa del Carmen Morán González y Ana Margarita Moran de Deras, asimismo la señora María Vicenta Moran González, en su calidad de hija sobreviviente, quien por haber sido declarada incapaz es repre-

sentada legalmente por la señora Ana Margarita Moran de Deras, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1770-22-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las ocho horas once minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor José Filemón Moran Zometa conocido por José Filemón Moran, quien fue de ochenta y seis años de edad, comerciante, casado, salvadoreño por nacimiento, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, hijo de José Santiago Moran Valencia y Amalia Rufina Zometa, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas y once minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y081664-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós, en Caserío Cuilapa Arriba, municipio Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó la señora BERNARDINA ABREGO DE CRUZ conocida por BERNARDINA ABREGO, de parte la señora FRANCISCA CRUZ ABREGO en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José Luis Cruz Abrego, María Luz Cruz Abrego, Juana del Transito Cruz Abrego y Cecilia Cruz Abrego en su calidad de hijos de la causante; a quien se han nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

3 v. alt. No. Y081680-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Ana Gabriela Rivas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Cristóbal Eguizabal Mira, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, siendo el municipio y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Alejandro de Jesús Mira Ramos, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Elvira Mira, en su condición de hermana sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. Y081706-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador su último domicilio, el día veintiséis de marzo del dos mil cinco, dejó el causante HECTOR ELEAZAR GUADRON, de parte de la señora LUZ ALEYDA PÉREZ CISNEROS en calidad de sobrina del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor GERMAN AMILCAR PÉREZ CISNEROS como

sobrino del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081715-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y diecisiete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor HÉCTOR ECHEVERRÍA FLORES conocido por HÉCTOR ECHEVERRÍA, quien fue de 82 Años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de Sensembra departamento de Morazán, hijo de Santos Echeverría y de Mercedes Flores, quien falleció el día 26 de enero de 2022; de parte del señor JOSÉ ALBER ECHEVERRÍA BENÍTEZ, de cincuenta años de edad, Motorista, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 05128147-1, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a PAULA DE LA PAZ BENÍTEZ FLORES, TRINIDAD ECHEVERRÍA BENÍTEZ, HÉCTOR ISAÍ ECHEVERRÍA BENÍTEZ y CLEDIS DOLORES ECHEVERRÍA BENÍTEZ, la primera en calidad de cónyuge y los últimos como hijos del causante.

Confírase al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081752-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Sandra Yanira Chinchilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Cano viuda de Miranda, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Cecilia del Carmen Alarcón Miranda, en carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Feve Elizabeth Miranda de González y al señor David Giovanni Miranda Cano, en carácter de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y081756-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y dos minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y quince minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en Acajutla, Cantón Metalfo, Lotificación Miramar, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, la Villa de Jujutla, del departamento de Ahuachapán, dejó la señora JUANA ANTONIO SANTAMARIA DE SALGUERO, de parte del señor NOE ALFREDO SALGUERO SANTAMARIA, en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores PEDRO ALBERTO SALGUERO RIVERA, MARTA LIDIA SALGUERO DE RODRÍGUEZ, ROSA DELIA SALGUERO DE ARRIAGA, BATÍ NOEMÍ SALGUERO DE PINEDA, OSWALDO ALEXANDER SALGUERO SANTAMARÍA Y EDWIN MANUEL SALGUERO SANTAMARÍA, el primero en su calidad de cónyuge y los restantes en su calidad de hijos de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081783-3

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Valeriano Valle Mejía conocido por Valeriano Valle y por Valeriano Valles Mejía, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: Abel Francisco Vásquez Valles, María de los Ángeles Vásquez viuda de Callejas y José Mario Vásquez Valle, en carácter de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081786-3

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó SANTAMARIA ACEVEDO RIVAS conocida por SANTAMARIA ACEVEDO y por SANTAMARIA RAMIREZ, quien fue de treinta y seis años de edad, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, casada, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad

número 01454063-0, hija de María Anita Rivas Ángel y Buenaventura Acevedo Barrera, fallecida el 27/05/2020, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSÉ JULIAN RAMIREZ conocido por JULIAN RAMIREZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de Arleta, California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04149459-3, esposo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Buenaventura Acevedo Barrera y María Anita Rivas, padres de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015684-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor EULALIO TRUJILLO ORTIZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cuatro dos cuatro cuatro - ocho; solicitando a favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 284, del Mapa o sector 0304R05, situado Cantón Agua Shuca Caserío Los Dos Ríos, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6154.6015 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, compuesto por un tramo, tramo uno línea recta mide setenta punto ochenta y dos metros lineales y colinda con la propiedad de ANA LUZ RAMOS FLORENTINO, CLARA LUZ RAMOS FLORENTINO, DEISI MARLENIS RAMOS FLORENTINO, FREDY RAMOS FLORENTINO, RIGOBERTO RAMOS FLORENTINO; AL ORIENTE, compuesto por un tramo, tramo uno línea recta, mide ochenta y siete punto veinte metros lineales y colinda con la propiedad de JULIO FLORENTINO HERNANDEZ; AL SUR, compuesto por tres tramos: tramo uno de treinta y ocho punto cincuenta y seis metros lineales, tramo dos, diecisiete punto cincuenta y siete metros lineales, tramo tres mide treinta y ocho punto treinta metros lineales y colinda en todo los tramos con la propiedad de MENELAO PEREZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE, compuesto por un tramo, tramo uno mide cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros lineales y colinda con la propiedad de TIBURCIO ABREGO. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propie-

tarios, lo ha poseído por más de veinte años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081545-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA CONSUELO MUNDO HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento único de Identidad Número cero tres cuatro dos uno cinco dos seis-tres, y Número de Identificación Tributaria, cero tres cero cuatro- cero seis cero uno siete uno- uno cero uno- dos; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, identificado catastralmente como parcela número 673, del Mapa o sector 0304R05, situado en Cantón Apancoyo o Apancoyo Arriba, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 767.44 METROS CUADRADOS, el cual linda: NORTE: 0304R05-97 Miguel Ángel Pineda; ORIENTE: 0304R05-113 Municipalidad De Cuisnahuat Calle de por medio y 0304R05-138 Leónidas Clara Martínez Calle de por medio; SUR: 0304R05-88 Félix Ángel Tolentino Valladares Y PONIENTE 0304R05-88 Félix Ángel Tolentino Valladares. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propietarios, lo ha poseído por más de diez años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veintitrés. JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081546-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora DALILA CONSTANTE DE FLORES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate,

con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero nueve cero tres cero - cero; solicitando a favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 130, del Mapa o sector 0304U02, situado Barrio Veracruz, pasaje Los Hernández, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 152.2106 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE, línea recta mide trece punto veinte metros y colinda con la propiedad de ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIAN Y SANTOS MANUEL CORETO RAMIREZ, con Pasaje de por medio; LINDERO ORIENTE, línea recta, mide trece punto ochenta metros y colinda con la propiedad de MARTIN RAMIREZ AGUSTIN y ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIAN; LINDERO SUR, línea recta, mide doce punto treinta y cuatro metros y colinda con la propiedad de la titular, DALILA CONSTANTE DE FLORES. LINDERO PONIENTE, línea recta, mide trece metros y colinda con la propiedad de LUIS ERNESTO RIVERA QUINTANILLA. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propietarios, lo ha poseído por más de diez años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081548-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANGELICA RAMIREZ FLORENTINO, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho siete cero nueve nueve cuatro- uno; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, identificado catastralmente como parcela número 679, del Mapa o sector 0304R05, situado en suburbios de esta población, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 20159.4 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE: Con PEDRO BONILLA. LINDERO ORIENTE: Con MIRNA ARACELY FLORENTINO MARTINEZ. LINDERO SUR: Con MIGUEL ALFREDO RIVERA. LINDERO PONIENTE: Con SANTOS CATALINA ABREGO MIRANDA; ANA LUZ RAMOS FLORENTINO; CLARA LUZ RAMOS FLORENTINO; DEISI MARLENIS RAMOS

FLORENTINO; FREDY RAMOS FLORENTINO; RIGOBERTO RAMOS FLORENTINO y EULALIO ORTIZ TRUJILLO. Dicho terreno lo valúo en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble en referencia lo obtuve por mi fallecido padre Julio Florentino Hernández, desde que hice posesión material de éste, la cual unida al antiguo dueño y ejercido junto a éste, hacen más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todos a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie.

Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos mil veintitrés.- JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081552-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor HECTOR NEFTALI PINTIN HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete dos uno siete cuatro- uno; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 683, del Mapa o sector 0304U02, situado en el Barrio El Calvario, Calle Los Renegados esta población, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 55.99 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE: Linda con Isela Margarita Orellana de Ramos y Salvador Orellana Castellanos, Calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Linda con Abercio Pintín Cuyután. LINDERO SUR: Linda con Abercio Pintín Cuyután. LINDERO PONIENTE: Linda con Gustavo Alejandro Hernández y Hernández. Dicho terreno lo valúo en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble en referencia lo obtuve de parte de mi padre ABERCIO PINTIN CUYUTAN, quien lo ha poseído por más de veinte años, la cual unida a ésta, hacen más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todos a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie. Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos mil veintitrés. JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081554-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó LIDIA BLANCA HERNANDEZ DE PINEDA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres tres siete seis cuatro dos uno-nueve, quien es Apoderada Especial de FREDY HERNANDEZ SORTO, solicitando a favor de él, se extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto cero metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta metros; colindando con Santos Jesús Pineda Aguilar, pared de bloques de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Antonio Mauricio García Márquez, Calle Nacional, pared de bloques de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados cero tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; colindando con José Rodolfo Pineda Márquez, pared de bloques de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados cero un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto veintinueve metros; colindando con Santos Diaz García, pared de bloques de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa de posesión material otorgada a su favor por Gilberto Armando Membreño, ante los oficios de la Notario Glenda Iveth Chicas Medrano. Se valúa en el precio de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHÚM AMAYA VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081600-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora BESSIS ESPERANZA MENDEZ FLORES, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo dos, una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo tres, una distancia de diez punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Vilma Ester Flores Méndez. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, una distancia de doce punto cero uno metros; Tramo dos, una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan José Torres Gómez con calle de por medio. LINDERO SUR: está formado por dos tramos: Tramo uno, una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo dos, una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Catalino Zelayandía Barcia, con callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo dos, una distancia de nueve punto once metros; Tramo tres, una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, una distancia de dos punto veinticuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Carlos Alberto Barcia Ponce, Alba Iris Reyes de Barcia y Gladis Noemi Sorto Barcia, llegando así al vértice norponiente, que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor Joaquín Méndez, en el año de mil novecientos setenta y nueve. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial del señor DAVID ROLDAN RODRIGUEZ LOPEZ, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, Calle principal S/N de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: formado por tres tramos. Tramo uno; una distancia de nueve punto sesenta y tres metros. Tramo dos; una distancia de nueve punto noventa y dos metros. Tramo tres; una distancia de catorce punto noventa y ocho metros. Colindando con calle de por medio con Paula Zelayandía de Hernández, José Transito Ponce Santos. LINDERO ORIENTE: una distancia de veintidós punto treinta metros. Colindando con María Silvia Hernández Meléndez. LINDERO SUR: formado por dos tramos. Tramo uno: una distancia de cuatro punto noventa y siete metros. Tramo dos: una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros. Colindando con Juanita Hernández de Hernández. LINDERO PONIENTE: formado por dos tramos. Tramo uno, una distancia de diez punto cero siete metros. Tramo dos; una distancia de ocho punto sesenta y un metros. Colindando con Camino vecinal de por medio con Colombina García Gutiérrez. Así se llega al vértice Nor Poniente. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor Juan de la Cruz Rodríguez Zelayandía, en el año de mil novecientos ochenta y seis. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora OLGA MALYORIS HERNANDEZ SANTOS, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Sara Abigail Hernández. LINDERO ORIENTE: una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Blanca Elvira Torres, acceso de por medio con Jose Claribal Torres. LINDERO SUR: una distancia de seis punto cuarenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Gregorio Alvarado con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: una distancia de veinte punto cincuenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Moris Hernández, llegando así al vértice norponiente, que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor José Mangel Hernández, en el año de mil novecientos noventa. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- EME-LIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Y081763-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora OLIMPIA ELISABETH ZELAYANDIA PONCE, conocida por OLIMPIA ELIZABETH ZELAYANDIA, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de ONCE MIL TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos: tramo uno, una distancia de cincuenta y dos punto veintidós metros,

tramo dos una distancia de nueve punto treinta y siete metros, tramo tres una distancia de treinta y cuatro punto cero cinco metros, colindando en estos tramos con los señores José Leonel Rodríguez Martínez e Isis Georgina Rodríguez Méndez. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos: tramo uno una distancia de siete punto catorce metros, tramo dos una distancia de treinta y nueve punto dieciséis metros, tramo tres una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros, tramo cuatro, una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros, colindando del mojón uno al tres con servidumbre de por medio con el señor José Calazan Álvarez, del mojón tres al mojón cinco con Iglesia pentecostal MI y Eulalio López. LINDERO SUR: Una distancia de noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros colindando con el señor Roberto Maldonado y Antonio Ochoa Gutiérrez. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos: Tramo, una distancia de setenta y nueve punto setenta y tres metros, tramo dos, una distancia de treinta y dos puntos sesenta y cuatro metros colindando en estos tramos con los señores Teodoro Velásquez y Joel Velásquez. Llegando así al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por compraventa que le hizo el señor CARLOS BORROMEO ZELAYANDIA GARCIA según consta en escritura pública otorgada ente los oficios notariales del Licenciado Luis Sigifredo Nativi Fuentes en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO A. QUINTEROS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Y081765-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO MASAHUAT, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado el Licenciado RAFAEL ARISTIDES MARTÍNEZ BARAHONA, Apoderado Especial del señor FREDI CABEZAS HERNÁNDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Ronda, Calle Doctor Eduardo Antonio Burgos, Sin número, San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de una extensión superficial de doscientos ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: un tramo recto de quince punto veinticuatro metros, lindando en este tramo con Juan Antonio Cabezas Hernández; AL ORIENTE: un tramo

de catorce punto sesenta y seis metros, colindando en este tramo con propiedades de dolores Hernández; AL SUR: un tramo de trece punto dieciséis metros, lindando en este tramo con propiedad de René Elías Velásquez Rodríguez; y AL PONIENTE: un tramo de catorce punto ochenta y un metros, lindando con propiedad de René Elías Velásquez, llegando así al punto donde se inició la descripción. Se avisa al público para los efectos de ley. Se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. NELSON ADONYS ORTÍZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081770-3

TITULO SUPLETORIO

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado HECTOR ERNESTO POLIO ZALDIVAR, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora ERMELINDA HERNÁNDEZ BENITES conocida por HERMELINDA HERNÁNDEZ BENITEZ, quien al momento de presentarse la solicitud era de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones ciento veinticinco mil quinientos sesenta y uno guión cuatro; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Olomega, Caserío Olomega, municipio de El Carmen, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias SIGUIENTES: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Gilberto Hernández, con calle de por medio con pared de ladrillo de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Angélica Viuda de Castillo con pared de ladrillo de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y ocho grados cincuenta minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y siete

metros; Tramo Dos, Norte Ochenta y seis grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de: cuatro punto cincuenta metros; colindando con Angélica Mendiola, Carmen Mendiola y José Octaviano Lemus Lizama, con calle de por medio con pared de ladrillo de por medio. LINDEROPONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cinco grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto treinta y cuatro metros; colindando con Antonio Alberto Hernández con pared de ladrillo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo adquirió por compraventa de posesión verbal que realizó el día treinta y uno de mayo, de mil novecientos ochenta, por la señora MARIA DORA PÉREZ VIUDA DE FLORES conocida por DORA PEREZ GOMEZ DE FLORES, a favor de la titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081553-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor OSCAR NOE SORIANO MENDEZ, sesenta y dos años de edad, albañil, originario y del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro cuatro tres seis uno cuatro guion cuatro; solicitando se le extienda Título de Dominio a su favor de un Inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en Séptima Calle Poniente Barrio Las Flores, Municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután; con una extensión superficial de: DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica. Describiéndose en los cuatro puntos cardinales; AL NORTE: partiendo del vértice nor poniente, está formado por dos tramos en línea recta partiendo del mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros, Rumbo Sur ochenta y dos grados, cero cuatro minutos, trece segundos Este, Lindando con Martha Elena Ruiz, muro de ladrillo de por medio; AL ORIENTE: consta de un tramo en línea recta el primero de mojón cuatro a cinco, con una distancia de ocho puntos cuarenta y seis metros, rumbo Sur doce grados

diecinueve minutos diez segundos Oeste, lindando con María Erlinda Coreas, muro de ladrillo de por medio; AL SUR: consta de tres tramos en línea recta el primero de mojón cinco a mojón seis con una distancia de tres punto noventa y dos metros, Rumbo sur ochenta y dos grados, cuarenta minutos, veintinueve segundos Oeste, de mojón seis a mojón siete, con una distancia de uno punto cero nueve metros, Rumbo Sur catorce grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, de mojón siete a mojón uno con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros, Rumbo Sur ochenta grados diecinueve minutos cero cinco grados Oeste, lindando con José Luz Ayala, Séptima Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE: consta de dos tramos en línea recta el primero de mojón uno a dos, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros, Rumbo Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste, el segundo de mojón dos a mojón tres con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros, Rumbo Norte veintinueve grados cero cinco minutos cuarenta segundos Este. Lindando con Héctor Palma y María Coreas, Quinta Calle Poniente de por medio Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Obtuvo la posesión por medio de compraventa material que le hiciera el señor Juan José Coreas, otorgada en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiuno de junio del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rene Sigfrido Zelaya Araujo.- Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ALBERTO ALFARO ZAVALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015629-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023211636

No. de Presentación: 20230351613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO ROBLE y diseño, que servirá para: identificar una empresa y sus establecimientos físicos o en línea dedicados a la prestación de servicios inmobiliarios, a saber, desarrollo y construcción de proyectos habitacionales a gran escala y complejos de usos múltiples que incluyen centros comerciales, centros corporativos, hoteles y áreas de entretenimiento.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081691-3

No. de Expediente: 2023213616

No. de Presentación: 20230355973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN ALEXANDER AVENDAÑO ELIZONDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AE medical y diseño; se concede exclusividad sobre el diseño y los términos denominativos en su conjunto, sin embargo, sobre el término denominativo individualmente considerado: medical, no se concede exclusividad por ser un término que evoca o sugiere las características o cualidades de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona. Conforme a lo

regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO; Y MEDICAMENTOS DE USO POPULAR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081754-3

No. de Expediente: 2023211656

No. de Presentación: 20230351659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de MELIORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELIORA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MRO SOLUTIONS AN MRO HOLDINGS COMPANY, traducida SOLUTIONS como soluciones y MRO HOLDINGS COMPANY como una compañía de MRO Holdings, que servirá para: identificar una empresa o sus establecimientos dedicados a la prestación de toda clase de servicios de procesos empresariales (conocidos también en el comercio de servicios internacionales por sus siglas como BPO) para terceros; específicamente a la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación

de mercados, estudios, análisis, supervisión de calidad, contabilidad, elaboración de planillas y otras actividades relacionadas con recursos humanos, procesamiento y manejo de datos, captura de información y elaboración de planos, a clientes que residen en el extranjero o que operan en territorio extra-aduanal.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015655-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2023211866

No. de Presentación: 20230352091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BEBETE LA VIDA

Consistente en: la expresión BEBETE LA VIDA. Las marcas a las que hará referencia la presente expresión son: CRISTAL, inscrita y vigente al número 13661 del Libro 35 de Registro de Marcas, CRISTAL and Two Drops y diseño, inscrita y vigente al número 67 del Libro 415 de Marcas, CRISTAL y diseño, inscrita y vigente al número 93 del Libro 71 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE CERVEZA: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y NATURAL, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015611-3

No. de Expediente: 2022206378

No. de Presentación: 20220341787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Regala Momentos

Consistente en: la expresión Regala Momentos, la Marca a la cual ha hará referencia se encuentra inscrita al número 00131 del libro 00040 de Marcas y se denomina G GAMESA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), GALLETAS, PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015612-3

No. de Expediente: 2023212570

No. de Presentación: 20230353851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON DE ARTIGA, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular, S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

UNA SOLUCIÓN PARA CADA NEGOCIO

Consistente en: la expresión UNA SOLUCION PARA CADA NEGOCIO. Las marcas a que hará referencia son: TIGO BUSINESS y diseño, inscrita al número 6 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 4 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 29 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 51 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 211 libro 369 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 30 del libro 371 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIAN STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015662-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "GRÁFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las once horas del día martes treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se conocerá la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2022.
4. Aplicación de Resultados.
5. Elección de Administradores.
6. Fijación de Emolumentos para los nuevos Administradores.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, quinientas una acciones (501) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente señaladas, se convoca para el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081665-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTIMADOS ACCIONISTAS: El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAL COLOR, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"),

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

Puntos ordinarios:

1. Aprobación de memoria de labores de la junta directiva de la sociedad.
2. Aprobación de estados financieros correspondientes al ejercicio 2022.
3. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio 2023.
4. Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio 2023.
5. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS MONTIEL,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. Y081670-3

SOCIEDAD PRODUCTORA AGROPECUARIA S.A. DE C.V.

AVISO DE CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, de la Sociedad Productora Agropecuaria, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veintinueve de mayo del año dos

mil veintitrés, a las 10:00 AM, a través de la plataforma zoom, por medio del enlace que les será proporcionado directamente a los accionistas.

AGENDA DE ASUNTOS DE CARÁCTER.

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2022.
- III. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2022.
- IV. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- V. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2022.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII. Autorizar la implementación de los requisitos para el cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y la contratación del Bufete Valdivieso y Asociados para dicha implementación.
- VIII. Propuesta para realizar remediación de las tierras.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señala, nuevamente se convoca para el día treinta de mayo del dos mil veintitrés, a las 10:00 AM través de la misma plataforma, en este caso la junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Deseamos recordarle que respecto a las representaciones en las Juntas Generales de Accionistas, el Artículo 131 del Código de Comercio, establece lo siguiente "no podrán ser representantes los administradores, ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quien sea representante legal".

San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

GERARDO BORJA FERGUSON,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y081721-3

ESTIMADO ACCIONISTA:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GOLDTREE,
S.A de C.V.;

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle y Colonia La Mascota 138; San Salvador; a las 08:30 horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

- I) Verificación del Quórum.
- II) Lectura del acta anterior.
- III) Lectura, discusión y aprobación de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- IV) Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- V) Informe del Auditor Externo.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII) Elección nueva Junta Directiva.
- VIII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las 08:30 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y081744-3

San Salvador, 14 de abril de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad AP-PLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula X del Pacto Social de la Sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno todos del Código de Comercio, por este medio

LE CONVOCA: En primera convocatoria, a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas cero minutos, y en

segunda convocatoria para el veintiocho de mayo a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Calle La Reforma, Centro Comercial Plaza, locales 1-3, San Salvador, la agenda a conocer es la siguiente:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Sesión
- 3) Presentación de la memoria de labores, y aprobación o improbación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo 2022.
- 4) Reestructuración de la Junta Directiva para 2023.
- 5) Nombramiento de los Auditores fiscales y externos para 2023.
- 6) Fijación de emolumentos.
- 7) Aplicación de resultados.

El quórum legal para la instalación de la Asamblea en primera convocatoria se conforma con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Atentamente,

JOSÉ LUIS GIAMMATTEI LARIOS,

DIRECTOR PRESIDENTE

APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015643-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LA INFRASCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS BIOLÓGICOS DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia LABIS, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en primera convocatoria el día lunes veintinueve de mayo de dos mil veintitrés a las diecisiete horas con treinta minutos, en la 31 Av. Sur, #232, Colonia Cucumacayán, San Salvador. De no haber quórum en dicha hora, la sesión en segunda convocatoria será en el mismo lugar el día martes treinta de mayo a las diecisiete horas con treinta minutos.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y verificación del Quórum;
2. Lectura y aprobación de la agenda;
3. Lectura y aprobación del acta anterior;

4. Memoria de Labores de la administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondiente al ejercicio económico anual que finalizó al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós;
5. Aplicación de resultados;
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Puntos varios.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados. Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará cualquier número de acciones que estén presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes o representadas. La desintegración del quórum de asistencia no será obstáculo para que la Junta General Ordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría requerida por la Ley o por el Pacto Social.

Los accionistas previo a la celebración de la Junta General de Accionistas podrá solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la Agenda de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad Laboratorios Biológicos de El Salvador, S.A. de C.V. ubicada en 31 Av. Sur # 232 Colonia Cucumacayán, San Salvador.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DRA. VIVIANA ELIZABETH MEDINA DE MORALES,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Z015644-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN PUNTA

ARENAS, S.A. DE C.V.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN PUNTA ARENAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CORPORACION PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San

Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Verificación de Quórum.
- II) Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2022.
- V) Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VI) Nombramiento de Auditor Fiscal y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VII) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- VIII) Cierre.

San Salvador, 24 de abril del año 2023.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE
CORPORACIÓN PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015647-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por este medio,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas con cero minutos, en Hotel

Barceló en Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, Municipio de San Salvador. Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2022.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2022.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento de nueva Junta Directiva.
10. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas y cero minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Aumento de capital variable
2. Varios

Para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la Junta General Extraordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas y cero minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

JOSÉ EDUARDO PANAMA JIMENÉZ,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Z015649-3

V) Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.

VI) Nombramiento de Auditor Fiscal y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.

VII) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.

VIII) Cierre.

San Salvador, 24 de abril del año 2023.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,

J. F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015650-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE

J. F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las once horas del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Verificación de Quórum.
- II) Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2022.

CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION BONIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, por medio de su Segundo Director Propietario el señor Antonio Jairo Ramírez Echave,

CONVOCA: A sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día martes treinta de mayo del año dos mil veintitrés, a las diez horas, en las instalaciones de la sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Lamatepec, Calle Chaparrastique, #6, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador; conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Levantamiento de Acta de Quórum.
- II. Memoria de Labores de la administración social correspondiente al año 2022.
- III. Informe del auditor externo para el ejercicio 2022.
- IV. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2022.
- V. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos del año 2023.
- VI. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos del año 2023.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva para un período de cinco años.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas tres cuartas partes de todas las acciones, e igual proporción se requerirá para tomar resolución. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día miércoles treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría para el caso de los puntos ordinarios, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se adoptarán con tres cuartas partes de las acciones presentes para el caso de los puntos extraordinarios.

San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

ANTONIO JAIRO RAMÍREZ ECHAVE,
SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO,
CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015654-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas del día martes treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2022.
4. Aplicación de Resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, treinta y cinco mil una acciones (35,001) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente señaladas, se convoca para el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, a las diez horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ALVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015656-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORDELERIA SALVAMEX, S.A DE C.V.,

CONVOCA: A los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones de Cordelera Salvamex, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Las Amapolas, No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- I. Memoria de labores de la Junta Directiva ejercicio 2022;
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 2022;
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2022;
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados;
- V. Elección de Junta Directiva;
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;

VIII. Autorización a los Directores de Conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio.

IX. Varios

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de por lo menos la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social, si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 24 de abril 2023.

JOHN VLADIMIR LINARES MIRANDA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015676-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "CEMENTERIO LA RESURRECCIÓN, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum y apertura de la Sesión;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022;
3. Aprobación de los Estados Financieros relativos al año 2022 e Informes del Auditor Externo;
4. Aplicación de Resultados;
5. Elección de Junta Directiva;
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Fijación de sus emolumentos;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos;
8. Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta Primera Convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 24 de abril de 2023.

ALFONSO ANTONIO QUIRÓS GIRÓN,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Z015679-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "LA RESURRECCIÓN, VENTA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas centrales, ubicadas en Avenida Las Amapolas, No. 10, Col. San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum y apertura de la Sesión;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022;
3. Aprobación de los Estados Financieros relativos al año 2022 e Informe del Auditor Externo;
4. Aplicación de Resultados;
5. Elección de Junta Directiva;
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Fijación de sus emolumentos;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos;
8. Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta Primera Convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 24 de Abril de 2023.

ALFONSO ANTONIO QUIRÓS GIRÓN,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015681-3

EL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO CENTRO INTERNACIONAL DE SERVICIOS.

CONVOCA: A Asamblea General Ordinaria de Condóminos para las 09:00 a.m. del día lunes 29 de mayo de 2023, en Calle Escorial, Residencial Escalón # 31-B, San Salvador.

De no lograrse el quórum en la primera convocatoria se convoca por segunda vez para las 09:00 a.m. del día martes 30 de mayo de dos mil veintitrés, siempre en las instalaciones de la dirección arriba apuntada.

La Agenda comprenderá los siguientes puntos:

- Primero: Establecimiento del quórum.
- Segundo: Conocer del Informe de la Administración.
- Tercero: Aprobación del presupuesto 2023.
- Cuarto: Nombramiento del administrador.
- Quinto: Contratación pólizas de seguros.

Para que una Junta se considere legalmente constituida, en la primera o segunda fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de los propietarios.

Las resoluciones se adoptarán en ambos casos mediante el voto favorable de más de los dos tercios de los propietarios que asistan.

San Salvador, 24 de abril de 2023.

LIC. JUAN FRANCISCO COCAR,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015683-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000347353, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 10,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, sábado, 01 de abril de 2023.

CLAUDIA CAISHPAL,
SUBGERENTE DE AGENCIA,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA.

3 v. alt. No. Y081604-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES DE R.L.

COMUNICA: Que, en su Agencia ubicada en Centro Financiero, 75.^a Avenida Norte y 3.^a Calle Poniente, N.^o 3898, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 5074, para un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DÓLARES (US\$ 3,000.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, ACOFINGES DE R.L., no recibirá reclamo alguno a este respecto, y se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

RICARDO ALFONSO GUZMÁN URBINA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. Y081702-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE R.L. (COOP-ABOGADOS)

HACE DEL CONOCIMIENTO QUE: A sus oficinas ubicadas en el Boulevard y Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, local 2 ST, San Salvador, se ha presentado la propietaria de los certificados de Depósito a Plazo Fijo:

No. 1918-4704, formulario No. 0557, emitido el 19 de julio del año 2014, por \$4,800.00; **No. 1970-4704**, formulario No. 0559, emitido el 28 de agosto del año 2014, por \$4,900.00; **No. 1971-4704**, formulario No. 0561, emitido el 28 de agosto del año 2014, por \$4,700.00; **No. 1972-4704**, formulario No. 0065, emitido el 28 de agosto del año 2010, por \$4,500.00; **No. 2614-4704**, formulario No. 00338, emitido el 8 de enero del año 2018, por \$4,801.99; **No. 2725-4704**, formulario No. 00432, emitido el 29 de septiembre del año 2018, por \$4,000.00, solicitando las reposiciones por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

LIC. MANUEL DE JESÚS PÉREZ BATRES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. Z015680-3

TÍTULO MUNICIPAL

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANTONIO GARCIA MUÑOZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, solicitando a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho guión cero cuatro uno cero siete nueve guión cero cero uno guión cero, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San José Las Flores, TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de Las Flores Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos ocho punto sesenta y tres varas cuadradas el vértice Nor poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticinco mil trescientos veinticinco punto once, ESTE quinientos diecisiete mil cuatrocientos trece punto treinta y dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte treinta grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto veinticuatro metros; colindando con Benito Cartagena, con malla ciclón propia; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto treinta y tres metros; colindando con Alicia Guardado, con malla ciclón propia y calle interna de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; colindando con José Reyes Guardado, con pared de bloque propia del colindante; Tramo tres, Sur treinta y siete grados doce minutos treinta y tres segundos Oeste

con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur once grados veintiocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo seis, Sur cero tres grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo siete, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y un metros; Tramo nueve, Sur veintisiete grados diecinueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y un metros; colindando con José Fredy Callejas, con malla ciclón propia. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintinueve metros; colindando con Juan Lara, con malla ciclón propia. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta metros; colindando con Antonio Lara, con malla ciclón propia; Tramo tres, Norte veinte grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con malla ciclón propia. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito y el cual fue adquirido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, Departamento de Chalatenango, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San José Las Flores, por medio de Donación que le hizo la Asociación Comunal San José Las Flores.

El inmueble antes relacionado no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chaltenango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081555-3

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANTONIO GARCIA MUNOZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Villa de Arcatao, Departamento de Chaltenango, solicitando a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho guión cero cuatro uno cero siete nueve guión cero cero uno guión cero, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, en su calidad de Alcaldesa Municipal de dicho municipio, TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Barrio El Centro, Municipio de Las Flores, Departamento de Chaltenango, con una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a setecientos ochenta punto cincuenta y seis varas cuadradas. El vértice nor poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro punto treinta y siete, ESTE quinientos diecisiete mil trescientos veintinueve punto veinte. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos veintiún segundos Este con una distancia de dos punto noventa y tres metros; colindando con Rigoberto Quintanilla, con cerco de púas propio; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto veintisiete metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cero cero minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y seis metros;

Tramo dos, Sur veintinueve grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados veinticinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados veintisiete minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo tres, Sur sesenta y tres grados treinta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto cero siete metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito y el cual fue adquirido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, representada legalmente por la Alcaldesa Municipal de dicho municipio la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, por medio de Donación que le hizo la Asociación Comunal San José Las Flores.

El inmueble antes relacionado no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chaltenango, a las quince horas con diez minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081558-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023213361

No. de Presentación: 20230355455

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Los Portales Grupo Roble

Consistente en: las palabras Los Portales Grupo Roble, que servirá para: amparar: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081688-3

No. de Expediente: 2023211637

No. de Presentación: 20230351617

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO ROBLE y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de construcción. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081692-3

No. de Expediente: 2023213837

No. de Presentación: 20230356398

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de YouthBuild USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOVENES CONSTRUCTORES

Consistente en: las palabras JOVENES CONSTRUCTORES, que servirá para: amparar: Promoción de los intereses de los jóvenes adultos mediante la defensa pública; promoción de la concientización pública sobre la necesidad de educar y formar a los jóvenes adultos mediante la defensa pública; promoción de la concientización pública sobre la necesidad de mejorar la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la mano de obra y los sistemas de servicios nacionales mediante la defensa pública; defensa pública, a saber, promoción de los intereses de los jóvenes adultos para cambiar las condiciones de pobreza mediante la mejora de la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la mano de obra y los sistemas de servicios nacionales; promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de cambiar las condiciones de pobreza mediante la mejora de la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la fuerza de trabajo, y los sistemas de servicio nacional por medio de la defensa pública; promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de proporcionar vías efectivas para salir de la pobreza para los adultos jóvenes económicamente desfavorecidos por medio de la defensa pública; consulta de negocios; servicios de consultoría de negocios en el ámbito de los programas en beneficio de los adultos jóvenes; organización y administración de programas para promover el servicio comunitario. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081696-3

No. de Expediente: 2023214068

No. de Presentación: 20230356831

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DENYS FLORES conocido por DENYS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ORQUESTA SAN VICENTE La Fuerza Musical y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos ORQUESTA y SAN VICENTE, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE ORQUESTA, SERVICIOS DE ORQUESTA Y CONCIERTO, PRESENTACIONES MUSICALES EN VIVO NACIONALES E INTERNACIONALES, CONCIERTOS MUSICALES POR RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081703-3

No. de Expediente: 2020191454

No. de Presentación: 20200312448

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de ORGANIC NAILS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión O organic NAILS y diseño, que se traducen al castellano como UÑAS ORGANICAS. Sobre los elementos

denominativos O, ORGANIC, NAILS, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo el conjunto de la marca tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición y orden en que han sido ubicadas las letras y el diseño que las acompaña; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE ESMALTES DE UÑAS; LACAS DE UÑAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; QUITAESMALTES; BRILLANTINA PARA LAS UÑAS; CALCOMANÍAS DECORATIVAS PARA UÑAS; COSMÉTICOS; ESCARCHA PARA LAS UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; PURPURINA PARA LAS UÑAS; UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO COSMÉTICO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS; COSMÉTICOS PARA UÑAS; ACLARADORES DE UÑAS; ADHESIVOS PARA FIJAR UÑAS POSTIZAS; BRILLOS DE UÑAS; CAPA BASE DE LACA DE UÑAS; CAPA DE ESMALTE BASE PARA UÑAS [COSMÉTICOS]; CAPA SUPERFICIAL PARA ESMALTE DE UÑAS (TOP COAT); CARTONES ABRASIVOS PARA USO EN LAS UÑAS; CINTAS ADHESIVAS PARA UÑAS POSTIZAS; COLA PARA FORTALECER LAS UÑAS; CREMAS PARA LAS UÑAS; ENDURECEDOR DE UÑAS; GEL PARA UÑAS; LÁPICES PARA APLICAR EL ESMALTE DE UÑAS; LÁPICES QUITAESMALTES DE UÑAS; MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LAS UÑAS DE LAS MANOS; MATERIALES DE REVESTIMIENTO PARA ESCULPIR LAS UÑAS DE LAS MANOS; POLVO PARA FORMAR DECORACIONES EN LAS UÑAS ESCULPIDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA REFORZAR LAS UÑAS; UÑAS ARTIFICIALES; PREPARACIONES PARA RETIRAR UÑAS DE GEL PREPARADOS REPARADORES DE UÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA SECAR LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR LAS UÑAS; PUNTERAS PARA LAS UÑAS DE LAS MANOS; PUNTAS DE LAS UÑAS [COSMÉTICOS] POR CUENTA DE TERCEROS [INTERMEDIARIO COMERCIAL]; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA DE COSMÉTICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR CORRESPONDENCIA DE COSMÉTICOS; SUMINISTRO DE ASESORAMIENTO RELATIVO A PRODUCTOS DE CONSUMO SOBRE COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081750-3

No. de Expediente: 2023213355

No. de Presentación: 20230355446

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL PAPARTIDO

Consistente en: las palabras EL PAPARTIDO, que servirá para: Amparar: Servicios educativos, a saber, dirección de programas en el ámbito del fútbol. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015578-3

No. de Expediente: 2023213235

No. de Presentación: 20230355225

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño SPARK, que servirá para: Amparar: Servicios de Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de consultoría de marketing comercial; publicidad de productos y servicios de terceros; consultoría en publicidad y gestión empresarial; recopilación, producción y difusión de material publicitario para terceros; servicios de marketing comercial en la naturaleza de desarrollo de anuncios para terceros; preparación y realización de medios y publicidad para terceros. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015579-3

No. de Expediente: 2023213239

No. de Presentación: 20230355229

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WALMART CONNECT y diseño, la palabra Connect se traduce al castellano como Conectar, Sobre la palabra CONNECT no se concede exclusividad por ser un término de uso común y necesario en el comercio, en relación a los servicios solicitados, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de consultoría de marketing comercial; publicidad de productos y servicios de terceros; consultoría en publicidad y gestión empresarial; recopilación, producción y difusión de material publicitario para terceros; servicios de marketing comercial en la naturaleza de desarrollo de anuncios para terceros; preparación y realización de medios y publicidad para terceros. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015580-3

No. de Expediente: 2022208587

No. de Presentación: 20220345474

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLARIS CONNECT

Consistente en: las palabras CLARIS CONNECT, que se traducen al castellano como CLARIS CONECTAR, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON SOFTWARE PARA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES DE TERCEROS Y ENLACE DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015607-3

No. de Expediente: 2023211701

No. de Presentación: 20230351748

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Beijing) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LENOVO 360

Consistente en: las palabras LENOVO 360, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA, EL MARKETING, LAS VENTAS Y LA OPERACIÓN COMERCIAL EN EL CAMPO DEL HARDWARE, EL SOFTWARE Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015609-3

No. de Expediente: 2013124853

No. de Presentación: 20130180539

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de EMPAQUES AUTOMATICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EMASAL

Consistente en: la palabra EMASAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015616-3

No. de Expediente: 2023211815

No. de Presentación: 20230352013

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de WeWork Companies LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WEWORK

Consistente en: La palabra WEWORK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN Y ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS PARA PROPORCIONAR PORTALES EN LÍNEA BASADOS EN LA WEB; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSPEDAJE DE INSTALACIONES WEB EN LÍNEA Y SERVICIOS DE PROVEEDORES DE HOSPEDAJE EN LA NUBE; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, GESTIÓN REMOTA E IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROPORCIONAR USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS (SAAS) CON UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ADMINISTRAR, GESTIONAR Y OPERAR INSTALACIONES DE COWORKING; SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS) CON UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ADMINISTRAR, GESTIONAR Y RESERVAR SALAS DE CONFERENCIAS, ESTACIONES DE TRABAJO Y ASIENTOS DE ESPACIO DE OFICINA ASIGNADOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE EDIFICIOS DE OFICINAS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS DE OFICINA; FACILITACIÓN DE UN SITIO WEB EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE INFORMÁTICO Y LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE; INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN CONCRETO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015621-3

No. de Expediente: 2023213708

No. de Presentación: 20230356160

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUEL A. FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M.A. FLORES E HIJOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra AL SUAVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015642-3

No. de Expediente: 2023212897

No. de Presentación: 20230354592

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y TELESAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Seguimos mejorando, para que sigas navegando

Consistente en: las palabras Seguimos mejorando, para que sigas navegando, que servirá para: amparar: servicios de telecomunicaciones. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015652-3

No. de Expediente: 2023211655

No. de Presentación: 20230351658

CLASE: 35, 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADA de MELIORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELIORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mro solutions An MRO HOLDINGS Company, traducida solutions como soluciones y MRO HOLDINGS COMPANY como una compañía de MRO Holdings, que servirá para amparar: Servicios de procesos empresariales (conocidos también en el comercio de servicios internacionales por sus siglas como BPO) para terceros; específicamente a la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión de calidad, contabilidad, elaboración de planillas y otras actividades relacionadas con recursos humanos, procesamiento y manejo de datos, captura de información y elaboración de planos, servicios de consultoría en gestión de negocios y administración comercial para la industria de mantenimiento y reparación de aeronaves; servicios de administración, planificación y organización de negocios

para la industria de mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo funciones de oficina, negociación de contratos, análisis de precios, gestión de registros financieros, gestión de recursos, para clientes que residen en el extranjero o que operan en territorio extra-adoanal. Clase: 35. Para amparar: Servicios de planificación, soporte de operaciones y aseguramiento de calidad en materia de seguridad, reparación y mantenimiento de aeronaves para terceros. Clase: 37. Para amparar: Servicios de capacitación para terceros en materia de reparación y mantenimiento de aeronaves. Servicios de redacción técnica para terceros, a saber, creación de materiales de capacitación y programas en materia reparación y mantenimiento de aeronaves. Clase: 41. Para amparar: Servicios de asistencia técnica y consultoría para terceros en materia de ingeniería. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015653-3

No. de Expediente: 2023213540

No. de Presentación: 20230355796

CLASE: 38, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y TELESAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAMBIÁ A VERDE y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de telecomunicaciones. Clase: 38. Para: amparar: Suministro de información en materia de reciclaje; servicios de la recolección y gestión del tratamiento de productos y residuos para su reciclaje; programas de reciclaje de productos y residuos electrónicos. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015658-3

No. de Expediente: 2023213655

No. de Presentación: 20230356034

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Óptica Gallo y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: OPTICA, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE LENTES Y AROS PARA LENTES, ASÍ COMO DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015661-3

No. de Expediente: 2023212354

No. de Presentación: 20230353258

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JHONY RAFAEL RUIZ CHOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras De Fiesta en Fiesta By Konkolin Tao y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015685-3

No. de Expediente: 2023212355

No. de Presentación: 20230353259

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JHONY RAFAEL RUIZ CHOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Payaso Konkolin Tao, Alegría fantástica y diseño, que se traduce al castellano como Payaso Konkolin Persona, Alegría fantástica; Respecto de los elementos denominativos PAYASO Y ALEGRIA FANTASTICA considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los servicios a distinguir y no pueden ser otorgado su uso a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015686-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023212617

No. de Presentación: 20230353929

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kurt Geiger Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KURT GEIGER LONDON

Consistente en: las palabras KURT GEIGER LONDON, que se traduce al castellano el término LONDON como: Londres, que servirá para: amparar: Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; kits de cosméticos; ceras para peinar; ceras depilatorias; champús; champús para animales domésticos [preparaciones de aseo no medicinales]; lociones para el cabello y el cuerpo; tintes y colorantes para el cabello; preparaciones desodorantes para uso personal (perfumería); esmalte de uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; pestañas y uñas postizas; lociones para después del afeitado; máscaras de belleza; calcomanías decorativas para uso cosmético; piedra pómez; preparaciones para el bronceado (cosméticos); preparaciones para el lavado; preparaciones de maquillaje; artículos de tocador; preparaciones depilatorias productos para el tratamiento de la cara, no destinados a fines médicos; productos para el tratamiento y cuidado del cabello, no destinados a fines médicos; productos para remover el maquillaje; preparaciones para el afeitado; enjuagues bucales (no destinados a fines médicos); preparaciones para quitar esmaltes; sales de baño, no destinadas a fines médicos; pañuelos impregnados de lociones cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; lana de algodón y bastoncillos de algodón para fines cosméticos; paños esmerilados; papel esmerilado; pestañas postizas; preparaciones para perfumar la ropa; potpurris [fragancias]; potpurris aromáticos; incienso; difusores de carrizo de fragancias de aire; aceites de baño. Clase: 03. Para: amparar: Gafas; anteojos; gafas de sol; estuches y monturas para gafas de sol y anteojos; gafas; quevedos (pince-nez); estuches y fundas para teléfonos móviles; estuches y fundas para tabletas; soportes para teléfonos móviles; soportes para tabletas; clips y correas para sujetar teléfonos móviles; estuches de transporte para dispositivos electrónicos portátiles, a saber, tabletas y teléfonos móviles; gráficos descargables para teléfonos móviles; emoticonos descargables para teléfonos móviles; auriculares, audífonos, auriculares de botón en el oído; bolsas para ordenadores portátiles; partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados; Software de aplicación móvil; Bienes virtuales descargables; Bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos,

bolsas, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros para su uso en entornos virtuales en línea, incluidos los juegos en línea, y que se autentican mediante fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); software descargable para proporcionar acceso a entornos virtuales en línea y permitir a los usuarios navegar y realizar transacciones electrónicas de bienes, a saber, cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos, bolsas, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros; archivos multimedia descargables que contengan obras de arte, texto, audio y vídeo relacionados con la moda autenticados por fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); archivos de imagen descargables y grabaciones de vídeo que contengan cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos, bolsas, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros, todo ello autenticado por fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); software descargable para generar claves criptográficas para recibir y gastar criptodivisas; software informático descargable para gestionar y verificar transacciones de criptodivisas en una cadena de bloques (blockchain); Gafas conectadas; anteojos 3D; relojes inteligentes; auriculares de realidad virtual. Clase: 09. Para: amparar: Joyería y bisutería; instrumentos de relojería y cronómetros; relojes y aparatos de relojería electrónicos digitales y portátiles; indicadores de tiempo digitales y electrónicos; relojes y aparatos de relojería; correas y brazaletes para relojes; gemelos; cadenas para el cuello; piedras preciosas; llaveros; colgantes para llaveros; alfileres ornamentales; anillos para pañuelos; estuches para joyería (que no sean de metales preciosos); partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados. Clase: 14. Para: amparar: Bolsas; bolsas de lona; maletas y bolsas de viaje; equipaje; etiquetas de equipaje; maletas; bolsas para viajar; baúles [equipaje]; mochilas; maletines; bolsas de deporte; bolsos y billeteras; tarjeteros; bolsos de mano de cuero y sin cuero; paraguas; bolsas para transportar mascotas; ropa para mascotas; collares para animales; correas para animales; fundas para animales; partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados. Clase: 18. Para: amparar: Ropa; calzado; sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081641-3

No. de Expediente: 2023213096

No. de Presentación: 20230354961

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tegsedi y diseño, que servirá para: amparar: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para el tratamiento y la prevención de la amiloidosis, enfermedades, trastornos y afecciones genéticas, y enfermedades, trastornos y afecciones proteicas; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para tratar la neuropatía, la disfunción neurológica y el daño a nervios, tejidos, órganos, tracto intestinal o médula ósea; fármacos antisentido inyectables para reducir la producción de transtiretina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081653-3

No. de Expediente: 2023213098

No. de Presentación: 20230354965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WAYLIVRA y diseño, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones y agentes

terapéuticos de uso humano para tratar y prevenir enfermedades y afecciones lipídicas, enfermedades y afecciones cardiometabólicas y pancreatitis; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano y agentes para reducir los niveles de proteínas apoc3 y triglicéridos en sangre, controlar la glucosa en sangre y reducir el dolor abdominal y la inflamación pancreática; oligonucleótidos antisentido; productos farmacéuticos inyectables para enfermedades y afecciones metabólicas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081655-3

No. de Expediente: 2023213161

No. de Presentación: 20230355120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANAYI VETICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CRAX y diseño, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081658-3

No. de Expediente: 2023213162

No. de Presentación: 20230355121

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANAYIVETICARET ANONIMSIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WHOLA y diseño, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081659-3

No. de Expediente: 2023213172

No. de Presentación: 20230355135

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HYDRAMATIC

Consistente en: la palabra HYDRAMATIC, que servirá para: amparar: Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; humectantes de la piel; tonificadores de la piel; preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todos para la cara, las manos y el cuerpo; exfoliantes para fines cosméticos; preparaciones cosméticas bronceadoras; aceites y lociones de protección solar; jabones; preparaciones para la ducha y el baño; gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparados efervescentes para el baño; máscaras de belleza; polvos de talco; esmalte de uñas; quitaesmalte de uñas; uñas

postizas; adhesivos para fines cosméticos; cosméticos; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquillante para los ojos; sombra para los ojos; delineador de ojos; cosméticos para las cejas; rímel; barra de labios; delineador de labios; brillo de labios; bálsamo labial; base de maquillaje; corrector facial; colorete; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas empolvadas para cosméticos; bastoncillos de algodón para cosméticos; algodón para cosméticos; piedra pómez; preparaciones para la limpieza, hidratación, coloración y peinado del cabello; champús, acondicionadores, pulverizadores de acabado y geles, todos para el cabello; preparaciones para la limpieza de los dientes; preparaciones para el afeitado y para después del afeitado; perfumes; fragancias; aguas de tocador; colonia; fragancias de ambiente; varitas de incienso; desodorantes para uso humano; antitranspirantes para uso personal (artículos de tocador); aceites esenciales (cosméticos); aceites para perfumes y aromas; popurrí; kits de cosméticos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081682-3

No. de Expediente: 2023213165

No. de Presentación: 20230355124

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANAYIVETICARET ANONIMSIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WANTED y diseño, que se traduce al castellano como Buscado, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081684-3

No. de Expediente: 2023212868

No. de Presentación: 20230354533

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de INDUSTRIAS VENADO S.A., de nacionalidad BOLIVIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KRISKAO y diseño, que servirá para: amparar: Cereales. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081686-3

No. de Expediente: 2023213750

No. de Presentación: 20230356247

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de April International Enterprise Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SILVER PAK y diseño, que servirá para: amparar: Papel, cartón y artículos de papelería; papel de imprenta, papel para escribir y dibujar, papel para escribir a máquina, papel de impresión azul, cartón blanco, papel para tarjetas postales, papel de seda, papel de seda para copias, papel para facsímil, papel de cartas, bloc de notas, papel de hojas sueltas, cuaderno de notas, cuaderno de bocetos, sobres, libro

de contabilidad, papel pautado, libro de bolsillo, papel para notas, papel y material para envolver y embalar; pañuelos de papel; comprendidos todos ellos en la clase 16.. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081694-3

No. de Expediente: 2023213748

No. de Presentación: 20230356245

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de April International Enterprise Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SILVERPAK, que servirá para: amparar: Papel, cartón y artículos de papelería; papel de imprenta, papel para escribir y dibujar, papel para escribir a máquina, papel de impresión azul, cartón blanco, papel para tarjetas postales, papel de seda, papel de seda para copias, papel para facsímil, papel de cartas, bloc de notas, papel de hojas sueltas, cuaderno de notas, cuaderno de bocetos, sobres, libro de contabilidad, papel pautado, libro de bolsillo, papel para notas, papel y material para envolver y embalar; pañuelos de papel; comprendidos todos ellos en la clase 16. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081695-3

No. de Expediente: 2023213819

No. de Presentación: 20230356372

CLASE: 12, 18, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LI-HUNG LIN, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAVO

Consistente en: la palabra TAVO, que servirá para: amparar: Asientos de coche para animales de compañía; Protectores para perros para su uso en vehículos; asientos elevadores para animales de compañía para automóviles; Cojines para animales de compañía adaptados para su uso en vehículos; vallas para animales de compañía para uso en automóviles; cochecitos para animales de compañía; asientos de seguridad para animales de compañía, para vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos. Clase: 12. Para: amparar: Transportines [bolsas] para animales; Transportines para animales que se llevan sobre el cuerpo; Ropa para animales de compañía; collares para animales; guarniciones para arneses; arneses para animales; mochilas para animales de compañía; correas de cuero; correas de cuero para perros y animales de compañía; dispositivos de sujeción para animales de compañía consistentes en correas, collares, arneses, correas de sujeción y correas con dispositivos de bloqueo. Clase: 18. Para: amparar: Camas para animales domésticos; Cojines para forrar jaulas de animales de compañía; kennel; kennel para animales domésticos; cajas nido para animales de compañía; cojines para animales de compañía. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081698-3

No. de Expediente: 2023212845

No. de Presentación: 20230354459

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

CENTRAL AMERICA SPINNING WORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UPSIPIN

Consistente en: la palabra UPSIPIN, que servirá para: amparar: Vestuario, calzado y sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081699-3

No. de Expediente: 2023212090

No. de Presentación: 20230352566

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AS Beauty Group LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JULEP

Consistente en: la palabra JULEP, que servirá para: amparar: Cosméticos, maquillaje; productos para el cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado solar; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para colocación de pestañas artificiales, Clase: 03. Para: amparar: Herramientas, a saber, brochas de maquillaje, kits de brochas de maquillaje, brochas cosméticas, kits de brochas cosméticas, herramientas de limpieza, herramientas de limpieza exfoliantes con esponja, polveras (estuches), estuches para peines, neceseres de aseo en cuanto a estuches de tocador o maletines de aseo en cuanto a estuches de tocador. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y081700-3

No. de Expediente: 2023212031

No. de Presentación: 20230352385

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOLDEN FOAM

Consistente en: las palabras GOLDEN FOAM traducidas como dorado espuma, que servirá para: amparar: Leche; leche saborizada; batidos; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen jugo de frutas; bebidas a base de leche que contienen fruta; bebidas a base de leche que contienen chocolate; bebidas a base de leche que contienen té; bebida a base de soya utilizada como sustituto de la leche; bebidas energéticas a base de leche; leche de soja; bebidas a base de yogurt. Clase: 29. Para: amparar: Bebidas a base de café; bebidas a base de café espresso; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bebidas a base de té de hierbas; confitería congelada con té, té de hierbas y/o saborizante de fruta; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas. Clase: 30. Para: amparar: Bebidas de fruta, jugos de fruta, y bebidas a base de fruta; bebidas de vegetales, jugos de vegetales, y bebidas a base de vegetales; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas, refrescos; bebidas energéticas, bebidas isotónicas; mezclas líquidas para hacer refrescos y bebidas a base de fruta; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de fruta; siropes para bebidas; agua potable embotellada con y sin sabor, aguas minerales, aguas gaseosas; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; concentrados y purés de fruta usados para hacer bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015581-3

No. de Expediente: 2023213286

No. de Presentación: 20230355339

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Wavin B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUICKSTREAM

Consistente en: la palabra QUICKSTREAM, que servirá para: Am-
parar: Materiales de construcción no metálicos, incluyendo dispositivos de drenaje (sifónicos) y sistemas de drenaje de agua de lluvia; dispositivos, no metálicos, para el paso y drenaje de agua de lluvia a lo largo y desde los techos y otras partes de los edificios; desagües y desagües no metálicos; tuberías, tubos y conductos de drenaje de plástico; partes de los productos mencionados, incluyendo cámaras de ventilación. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015582-3

No. de Expediente: 2023213354

No. de Presentación: 20230355445

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL PAPARTIDO

Consistente en: las palabras EL PAPARTIDO, que servirá para: Amparar: Bocadillos que consisten principalmente en papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de papas, papas fritas, chips de frutas, refrigerios a base de frutas, pastas para untar a base de fruta, chips de vegetales, refrigerios a base de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, chips de taro, refrigerio de carne de cerdo, refrigerio de carne de res, refrigerio a base de soja. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015583-3

No. de Expediente: 2023211695

No. de Presentación: 20230351741

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Coca-Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015584-3

No. de Expediente: 2023211697

No. de Presentación: 20230351744

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Coca-Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015586-3

No. de Expediente: 2023211699

No. de Presentación: 20230351746

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Coke y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Coca, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015588-3

No. de Expediente: 2023213509

No. de Presentación: 20230355733

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TRAILHEAD, la palabra Trail se traduce como camino y Head como cabeza, que servirá para: Amparar: Portavasos para sillas. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015589-3

No. de Expediente: 2023211702

No. de Presentación: 20230351749

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015590-3

No. de Expediente: 2023213514

No. de Presentación: 20230355738

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: la palabra YETI, que servirá para: amparar: sillas reclinables; cojines para sillas; colchoneta para sillas; fundas de muebles ajustadas; accesorios para asientos, a saber, cabeceras, respaldo portátil para usar con sillas, almohadas para apoyar el cuello, cabeceras inflables, reposapiés, ruedas no metálicas, correas de transporte para sillas; cajas de herramientas no metálicas con ruedas; cajas de almacenamiento no metálicas con ruedas para uso general; guacales de plástico. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015591-3

No. de Expediente: 2023211696

No. de Presentación: 20230351742

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Hisense Visual Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGZA

Consistente en: la palabra REGZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES DE AUTOMÓVILES; PANTALLAS DE VÍDEO; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (ORDENADORES DE A BORDO); TERMINALES INTERACTIVOS DE PANTALLA TÁCTIL;

PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; MONITORES DE VISUALIZACIÓN; TELEVISORES; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); CONTROLES REMOTOS PARA EL HOGAR; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; RECEPTORES (AUDIO Y VÍDEO); AMPLIFICADORES PARA ESTÉREOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APARATOS DE PROYECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015593-3

No. de Expediente: 2023211619

No. de Presentación: 20230351489

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de General Motors LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ultium 
charge 360

Consistente en: las palabras ultium charge 360 y diseño, que se traduce al castellano como ULTIUM CHARGE 360, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE APLICACIÓN MÓVIL PARA LOCALIZAR Y NAVEGAR A ESTACIONES DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, CONTROLAR LA CARGA ELÉCTRICA Y EL ESTADO DE LAS BATERÍAS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PAGAR LA CARGA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015594-3

No. de Expediente: 2023213408

No. de Presentación: 20230355529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIMBON

Consistente en: la palabra NIMBON, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos o medicamentos digestivos; hepatoprotectores y hepatoregeneradores, analgésicos y antipiréticos, antibacterianos, antiparasitarios, antimicóticos, antiinflamatorios y antirreumáticos, antigripales, antitusígenos, expectorantes y mucolíticos, mucocinéticos; oxigenadores centrales periféricos, relajantes musculares, medicamentos para las enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias; antianémicos; vitaminas, minerales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015595-3

No. de Expediente: 2023211616

No. de Presentación: 20230351485

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INGENIO TABOGA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra frutos y diseño. Se concede exclusividad de la marca en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo frutos individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015596-3

No. de Expediente: 2023213407

No. de Presentación: 20230355528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROVOLT

Consistente en: la palabra NEUROVOLT, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el Sistema Neurológico Central y Periférico; Preparaciones de Vitaminas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015597-3

No. de Expediente: 2023211615

No. de Presentación: 20230351484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INGENIO TABOGA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

alcotab

Consistente en: la palabra alcotab y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOL EN GEL, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015598-3

No. de Expediente: 2023213405

No. de Presentación: 20230355525

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESARGUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEGUELITO

Consistente en: la palabra CEGUELITO, que servirá para: Amparar: Productos medicinales y farmacéuticos, productos higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, desinfectantes. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015599-3

No. de Expediente: 2023211524

No. de Presentación: 20230351288

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Pirani Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIRANI

Consistente en: la palabra PIRANI, que servirá para: AMPARAR. SOFTWARE UTILIZADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PROCESO DE REALIZAR ANÁLISIS DE CRÉDITO Y CONSULTAS DE CRÉDITO DE PERSONAS Y ENTIDADES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015600-3

No. de Expediente: 2023213409

No. de Presentación: 20230355530

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESARGUERRERO LEJARZA, SOCIE-

DAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

ZOX-CEGUEL

Consistente en: las palabras ZOX-CEGUEL, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos consistentes en amebicidas, antiparasitarios, antibacterianos, antiprotozoarios, antiheméticos, antivirales, antidiarreicos; medicamentos para los trastornos digestivos; productos antiespasmódicos y anticolinérgicos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015601-3

No. de Expediente: 2022208585

No. de Presentación: 20220345472

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLARIS GO

Consistente en: las palabras CLARIS GO, que se traducen al castellano como CLARIS IR, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES, DESPLIEGUE DE APLICACIONES, GESTIÓN DE APLICACIONES Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DESCARGABLES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA ALMACENAR, GESTIONAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN Y DATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015602-3

No. de Expediente: 2023213410

No. de Presentación: 20230355531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PULMOFON

Consistente en: la palabra PULMOFON, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos específicamente para enfermedades respiratorias. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015604-3

No. de Expediente: 2022208586

No. de Presentación: 20220345473

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris

International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

CLARIS SERVER

Consistente en: las palabras CLARIS SERVER, que se traducen al castellano como CLARIS SERVIDOR, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA ALMACENAR, GESTIONAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN Y DATOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA ALOJAR, ACCEDER, COMPARTIR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015605-3

No. de Expediente: 2023213449

No. de Presentación: 20230355626

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX XTRA CRUNCH

Consistente en: las palabras MAX XTRA CRUNCH, traducida la palabra CRUNCH como crujiente. Respecto a los elementos denominativos MAX XTRA CRUNCH considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, se otorga la exclusividad de las palabras en su conjunto, conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: papas fritas. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015606-3

No. de Expediente: 2023212962

No. de Presentación: 20230354703

CLASE: 11, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Wavin B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEPVO

Consistente en: la palabra HEPVO, que servirá para: amparar: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, a saber: instalaciones sanitarias, válvulas para su uso en instalaciones sanitarias, sifones para residuos para usar en instalaciones sanitarias incluyendo fregaderos y baños, accesorios de fontanería, a saber, válvulas, sifones para residuos y grifos, fregaderos, bañeras. Clase: 11. Para: amparar: Materiales de construcción no metálicos, a saber: materiales plásticos de construcción, válvulas hechas de materias plásticas, tuberías, tubos, conductos, partes y accesorios para tuberías, tubos, conductos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015608-3

No. de Expediente: 2023213403

No. de Presentación: 20230355523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BACALAN

Consistente en: la palabra BACALAN, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos consistentes en vitaminas y minerales, indicados en la pérdida de peso, debilidad, anemias debido a deficiencias alimenticias o nutritivas; antianémico; antifatigantes y energéticos. Analgésicos, antibióticos, antiinflamatorios, antigripal, antipiréticos; medicamentos digestivos; hepatoprotectores y hepatoregeneradores; antianorexicos, antiulcerosos, antialérgicos, antibacterianos, antidepresivos, antidiabéticos, antidiarreicos, antiheméticos, antiespasmódicos y anticolinérgicos, antiparasitarios, antirreumáticos, antitusígenos, expectorantes y mucolíticos, antiasmáticos, cardiovasculares, oxigenadores centrales periféricos, antimicóticos, antiácidos, relajantes musculares, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; medicamentos para las enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias; productos antivirales, productos mucolíticos, nucocinético; expectorantes; antiflogísticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015610-3

No. de Expediente: 2023211813

No. de Presentación: 20230352011

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Parfums

Christian Dior, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINI MISS

Consistente en: Las palabras MINI MISS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS COSMÉTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS DE MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015613-3

No. de Expediente: 2023211814

No. de Presentación: 20230352012

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

translarna 

Consistente en: La palabra translarna y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GENÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015614-3

No. de Expediente: 2022211245

No. de Presentación: 20220350706

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Deoleo Global, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEOLEO

Consistente en: la palabra DEOLEO, que servirá para AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITUNAS PROCESADAS; ACEITUNAS RELLENAS; ACEITUNAS EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS; VINAGRES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015615-3

No. de Expediente: 2022211212

No. de Presentación: 20220350599

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Empacadora Perry y Compañía Limitada, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Premier

Consistente en: la palabra Premier, que servirá para AMPARAR: EXTRACTOS DE CARNE; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA INCLUYENDO: CARNES FRÍAS, CARNE DE VACUNO, CERDO Y POLLO INCLUYENDO DERIVADO DEL POLLO, POLLO EN BANDEJA, PECHUGA DE POLLO, ALITAS DE POLLO APANADAS PICANTES, MILANESA DE POLLO, DEDITOS DE POLLO, HAMBURGUESAS DE POLLO, MEDALLONES DE TROZOS DE POLLO, POLLO COCINADO, POLLO DESHIDRATADO, POLLO FRITO, NUGGETS DE POLLO INCLUYENDO NUGGETS

DE POLLO CON FORMA DE DINOSAURIO, NUGGETS PEQUEÑOS DE POLLO PARA NIÑOS, CROQUETAS DE POLLO, MOUSSE DE POLLO, ENSALADA DE POLLO, POLLO CONGELADO, FILETES DE PECHUGA DE POLLO, COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN [PRINCIPALMENTE] POLLO, APERITIVOS CONGELADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO, PLATOS PREPARADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO Y GINSENG (SAMGYETANG), CALDO DE POLLO, TROZOS DE POLLO PARA USAR COMO RELLENO EN SÁNDWICHES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO PATATAS PROCESADAS Y PRODUCTOS DE LA PAPA, ESPECIALIDADES DE PATATA PROCESADA, PAPAS FRITAS, PAPAS FRITAS FRANCESAS CONGELADAS; JALEAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUCEDÁNEOS LÁCTEO INCLUYENDO QUESOS; ALUBIAS; HUEVOS; PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; UNTABLES DE PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS; TODA CLASE DE EMBUTIDOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, ANÁLOGOS Y PRODUCTOS AFINES INCLUYENDO JAMÓN, CHORIZO, PEPPERONI, SALCHICHÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015617-3

No. de Expediente: 2022206913

No. de Presentación: 20220342640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEXIGNUS

Consistente en: la palabra BEXIGNUS, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES MÉDICAS; PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; AGENTES SUPRESORES DE TUMORES; ANTINEOPLÁSICOS;

PREPARACIONES CONTRA EL CÁNCER; COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; ANTICUERPOS; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO; ADYUVANTES PARA USO MÉDICO; ADYUVANTES DE VACUNAS; PREPARACIONES ANTINEOPLÁSICAS DE ORIGEN QUÍMICO; PREPARACIONES ANTINEOPLÁSICAS DE ORIGEN MICROBIANO; ANTÍGENOS; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; PRODUCTOS BIOFARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; PREPARACIONES BIOTECNOLÓGICAS PARA USO MÉDICO; INMUNOMODULADORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS SU USO EN ONCOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DEL SISTEMA INMUNITARIO; MEDICAMENTOS SEROTERÁPICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL AJUSTE DE LA INMUNIDAD; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA REGULAR EL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES PARA FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN HEMATOLOGÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015618-3

No. de Expediente: 2023211698

No. de Presentación: 20230351745

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOCADELI XTREMO

Consistente en: las palabras BOCADELI XTREMO, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALES, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, OTROS PRODUC-

TOS LÁCTEOS, TODOS A BASE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CHOCOLATE; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; TAPIOCA Y SAGÚ; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; HIELO; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015619-3

No. de Expediente: 2022208415

No. de Presentación: 20220345117

CLASE: 01, 09, 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Chem-aqua, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CHEM-AQUA

Consistente en: las palabras CHEM-AQUA, que se traducen al castellano como CHEM-AGUA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, A SABER, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERAS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE RECIRCULACIÓN ABIERTOS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN DE RECIRCULACIÓN CERRADOS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA CALIENTE DE RECIRCULACIÓN CERRADOS, TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. Clase: 01. Para: AMPARAR: APARATOS, A SABER, EQUIPOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, MONITOREAR EL USO DE AGUA Y ENERGÍA EN SISTEMAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN ABIERTOS Y CERRADOS, MONITOREAR EL USO DE AGUA Y ENERGÍA EN SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CERRADOS Y DE AGUA HIRVIENDO; INSTRUMENTO DE PRUEBA ELECTRÓNICO Y SOFTWARE ASOCIADO PARA SU USO EN PRUEBAS FUNCIONALES Y DE

FLUJO DE AGUA Y LÍQUIDOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS, A SABER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS HVAC ASOCIADOS; LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA CERRADOS HVAC; LIMPIEZA DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE; LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y EQUIPOS RELACIONADOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE TRATAMIENTO; EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO RELACIONADOS, COMO ABLANDADORES DE AGUA, SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA, SISTEMAS DE ÓSMOSIS INVERSA Y SISTEMAS PARA EL CONTROL DEL CRECIMIENTO MICROBIOLÓGICO Y BACTERIANO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, A SABER, SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA INDUSTRIA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE AGUA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015620-3

No. de Expediente: 2022208584

No. de Presentación: 20220345471

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CLARIS WEBDIRECT

Consistente en: las palabras CLARIS WEBDIRECT, que se traducen al castellano como CLARIS WEBDIRECTO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE, A SABER, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ALOJAR, GESTIONAR Y CONFIGURAR BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y PROPORCIONAR ACCESO A BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS LOCALES O MUNDIALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONES DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS DESCARGABLE; SOFTWARE DESCARGABLE DE SINCRONIZACIÓN

DE BASES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA ACCEDER, EXAMINAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA VER, ANOTAR, ALMACENAR, DESCARGAR Y DISTRIBUIR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO, DATOS Y DOCUMENTOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CONFERENCIAS DE AUDIO Y VIDEO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y LA SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA ACCEDER, EXAMINAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; FACILITACIÓN DEL USO TEMPORAL DE PLANTILLAS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA LA GESTIÓN DE DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y USO COMPARTIDO DE DATOS EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y EN REDES INFORMÁTICAS LOCALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA VER, ANOTAR, ALMACENAR, DESCARGAR Y DISTRIBUIR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO, DATOS Y DOCUMENTOS, Y PARA CONFERENCIAS DE AUDIO Y VIDEO, Y PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y BASES DE DATOS SINCRONIZACIÓN, Y PARA ACCEDER, EXPLORAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, Y PARA LA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, Y PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE, Y PARA GESTIONAR, ORGANIZAR Y COMPARTIR DATOS EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y EN REDES INFORMÁTICAS LOCALES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS POR TELÉFONO Y A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE INFORMACIÓN; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP) CON SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, DATOS Y DOCUMENTOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015622-3

No. de Expediente: 2022211246

No. de Presentación: 20220350708

CLASE: 05, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Novo Nordisk A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras novo nordisk y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES Y LA OBESIDAD; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RENALES CRÓNICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TERAPIA HORMONAL Y CÉLULAS MADRE PARA USO MÉDICO; DISPOSITIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, A SABER, FOLLETOS, LIBROS, CUADERNILLOS, FOLLETOS, REVISTAS, ASÍ COMO MATERIAL MÉDICO, INSTRUCTIVO Y DIDÁCTICO EN EL CAMPO DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, NO ALCOHÓLICOS ESTEATOHEPATITIS, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES CON INFORMES ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN RESULTADOS DE ENSAYOS Y ESTUDIOS CLÍNICOS EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA EN-

FERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, LA ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, LA ATROSCLEROSIS, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, LA TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO, PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÉDICOS DE INYECCIÓN PARA RECOPIRAR, TRANSMITIR Y VISUALIZAR DATOS MÉDICOS; SOFTWARE MÉDICO PARA EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, LA ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, LA ATROSCLEROSIS, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, LA TERAPIA HORMONAL Y EL TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; SOFTWARE COMO DISPOSITIVO MÉDICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, A SABER, JERINGAS HIPODÉRMICAS Y PLUMAS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA LA RECONSTITUCIÓN E INYECCIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, A SABER, DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS, BOMBAS DE INFUSIÓN MÉDICA, CONTROLADORES DE BOMBAS DE INFUSIÓN, DISPOSITIVOS DE INFUSIÓN ADHESIVOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS CONECTADOS DIGITALMENTE PARA CONTROLAR LA DISPENSACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES CRÓNICAS ENFERMEDAD RENAL, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, A SABER, DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS MÉDICOS EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE INSERCIÓN DE AGUJAS, TAPAS PROTECTORAS PARA JERINGAS HIPODÉRMICAS Y BOLÍGRAFOS MÉDICOS; AGUJAS PARA INYECCIONES; CARTUCHOS Y CARPULES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015623-3

No. de Expediente: 2022208267

No. de Presentación: 20220344906

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS

Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A

TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015624-3

No. de Expediente: 2022208266

No. de Presentación: 20220344905

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo

establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES

PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2022208264

No. de Presentación: 20220344903

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS

IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATELITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATELITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE

GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitres.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015627-3

No. de Expediente: 2022208328

No. de Presentación: 20220344988

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traducen al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMI-

SIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O

STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2022208327

No. de Presentación: 20220344987

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL

CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015631-3

No. de Expediente: 2022208265

No. de Presentación: 20220344904

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BLUE TO GO

Consistente en: las palabras BLUE TO GO, que se traduce al castellano como AZUL PARA IR. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos BLUE TO GO en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; EN-

RUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS,

AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015632-3

No. de Expediente: 2023211513

No. de Presentación: 20230351249

CLASE: 07, 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BorgWarner Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHINIA

Consistente en: la palabra PHINIA, que servirá para: AMPARAR: Válvulas de 3 vías; actuadores; adaptadores para bujías y distribuidores; componentes para implementos agrícolas, a saber, turbocompresores, ventiladores, placas de fricción, placas de freno, embragues unidirec-

cionales; válvulas de control de aire; solenoides de suspensión neumática; solenoides antibloqueo; guías de brazo; calentadores auxiliares; ejes; refrigeradores de batería; calentadores de batería; sopladores; válvulas de derivación; calentadores de cabina; bombas centrífugas; discos de embrague; forros de embrague; módulos de embrague; muelles de embrague; embragues de sistemas de embrague juego de reparación de plata conductora piezas de conexión para cables, a saber, manguito de centrado, contacto, manguito, conector de distribuidor, manguitos de cable de encendido, manguitos de rosca, manguitos de trinquete, manguito de contacto, manguitos de rosca de diente de sierra, manguitos de rosca de diente de sierra en ángulo, anillos de protección contra insectos; puntos de contacto para sistemas de encendido; juegos de contactos; módulos de control; controladores; bombas de refrigerante; acoplamientos; generadores eléctricos; motores eléctricos para máquinas; filtros; bujías incandescentes y accesorios para bujías incandescentes, a saber, cables adaptadores, interruptores de calentador y de arranque, espaciadores aislantes, tuercas moleteadas, válvulas magnéticas, resistencias en serie con contacto bimetalico, luces de advertencia del calentador, cubiertas para luces de advertencia del calentador, conjunto de arranque rápido para diésel unidades de control/relé de vehículos de pasajeros; intercambiadores de calor; inyectores y accesorios de inyectores, a saber, arandelas termoaislantes, sellos de cobre para inyectores, tornillos huecos de sellos universales, tapones de aceite de fuga para retorno de boquilla, manguera de aceite de fuga; sistema de arranque instantáneo; dispositivos de supresión de interferencias; cables y accesorios de cables, a saber, cables de alimentación, adaptadores, enchufes, surtidos de cables; cubos de bloqueo; válvulas magnéticas; cadenas de metal para usos distintos de los de automoción, a saber, motocicletas y vehículos para la nieve; tecnología de sensores; sensores; ejes; supresor tipo manga para distribuidores; amortiguadores; módulos de solenoide; solenoides para transmisiones y otros; bujías y accesorios para bujías, a saber, conectores de tuercas, juntas exteriores, piezas de repuesto para dispositivos de prueba y limpieza de bujías, ayudas para el montaje de bujías; sistemas de arranque; condensadores supresores; sincronizadores; tensores; herramientas y probadores, a saber, llaves para bujías, probadores de bombillas, herramienta para engarzar cables de encendido, probador de bujías incandescentes, ayuda para el montaje, probador de sensores de oxígeno, pinza extractora para adaptadores de bujías, herramienta extractora para bobinas de encendido, escariador, kit de reparación para bujías roscas, a saber, insertos de brocas y roscas, anillos, llaves de trinquete, casquillos, insertos de roscas de repuesto, muelles; piezas moldeadas de escudo de agua; sistemas de inyección de combustible para motores; bombas de combustible para vehículos terrestres; bombas de combustible para motores; partes de motores, a saber, módulos electrónicos de inyección de combustible y módulos de suministro de combustible; inyectores de combustible; piezas de inyectores de combustible para vehículos terrestres; rieles de combustible para motores; sistemas de dosificación de reducción catalítica selectiva (SCR) para vehículos y sus componentes; sistemas de tratamiento de gases de escape para motores diésel y sus componentes; componentes de sistemas de combustible para vehículos terrestres, a saber, botes incluyendo botes de emisión evaporativa; compresores de combustible para motores; tuberías de conexión de combustible de alta presión; sistemas de control de vapor; sistemas de control de emisiones; motores de arranque eléc-

tricos, arrancadores para motores y motores; alternadores; impulsores de ventilador; unidades de control electrónico para motores; inyectores de agua y sus componentes; medidores de flujo de aire; filtros de aceite; filtros de combustible; válvulas de control de aire del motor; válvulas de control de velocidad de ralentí del motor; sensores de oxígeno, óxido nítrico, amoníaco, temperatura, presión, partículas y flujo del sistema de escape que forman parte de motores de combustión interna; cables de encendido, bobinas de encendido, resistencias de bobina de encendido, condensadores de encendido, conectores de encendido para bujías, tapas de distribuidores de encendido, rotores de distribuidores de encendido, cables de encendido, módulos de encendido, sistemas de encendido, sistemas de encendido para sistemas de calefacción, juegos de cables de encendido; distribuidores para vehículos; frenos para máquinas; sistemas de frenos para máquinas; herrajes para frenos, que no sean para vehículos; frenos de disco para máquinas; forros de freno, que no sean para vehículos; pastillas de freno que no sean para vehículos; frenos de bloque, que no sean para vehículos terrestres; componentes de temporización de motores, a saber, temporización de leva variable y moduladores de fase de leva; bombas de refrigerante para vehículos eléctricos; bombas de agua para vehículos eléctricos; bombas de aceite para vehículos eléctricos. Clase 09. Para AMPARAR: Paneles de control; pantallas incluyendo pantallas de tablero; convertidores de tensión; convertidores eléctricos; software de ordenador; software informático para el control y seguimiento de baterías; controladores de potencia; controladores eléctricos; controladores de motores; inversores eléctricos; inversores de electricidad; inversores para el suministro de energía; indicadores de batería; cargadores de batería incluyendo cargadores de baterías eléctricas; sistemas alimentados por batería; medidores de potencia; aparatos de dirección automáticos para vehículos; cultivadores de control; aceleradores; controladores de aceleración y potencia, sistemas y aparatos de diagnóstico para vehículos eléctricos, motores eléctricos y aparatos accionados por baterías; sensores de temperatura, sensores dinámicos; aparatos de control de energía eléctrica; sistemas y aparatos de control eléctrico y electrónico para motores eléctricos y vehículos eléctricos; sistemas y aparatos de control eléctrico y electrónico para vehículos alimentados por batería y otros aparatos alimentados por batería. Clase 09. Para: AMPARAR: Bombas de aire; sistemas y componentes de tracción en las 4 ruedas; software y controles electrónicos de tracción total; sistemas y componentes de tracción total; bombas de flujo axial; transmisiones de cadena; tensores de cadena; cadenas incluyendo cadenas de transmisión; compresores; amortiguadores; diferenciales; válvulas de purga; conductores de tierra; cajas de cambios de accionamiento eléctrico; transejes de accionamiento eléctrico; transmisiones de accionamiento eléctrico; unidades de control electrónico; motores eléctricos para vehículos; controladores electrónicos de arranque para motores diésel; controles de emisiones; sistemas de emisiones; sistemas y controles térmicos de motores; sistemas de sincronización de válvulas de motor; válvulas de recirculación de gases de escape; actuador de embrague de accionamiento del ventilador; unidad de ventilador; aficionados; embrague del ventilador; conjunto de embrague de ventilador; placas de fricción; dispositivos de control de combustible; engranajes y cajas de engranajes; inversores; magnetos para motocicletas; interruptores de presión de aceite; bombas de aceite; embragues unidireccionales; sensores de oxígeno; partes para vehículos de trans-

porte, vehículos terrestres, acuáticos y aéreos; electrónica de potencia para vehículos; componentes del sistema del tren de potencia; válvulas proporcionales; bombas y sus partes; válvulas de recirculación; engranajes reductores; bombas regenerativas; reguladores incluyendo reguladores para generadores de vehículos; compresores rotativos; sistemas de aire secundario; ruedas dentadas; arrancadores; componentes y sistemas de gestión térmica; sistemas térmicos; válvulas de mariposa; cadenas de distribución; kits de sincronización, a saber, cadenas, guías de brazo, tensores, ruedas dentadas, moduladores de fase y solenoides; ruedas dentadas de distribución; sistemas de control de neumáticos; componentes de sistemas de control de neumáticos, a saber, electrónica de neumáticos, válvula de presión de neumáticos, juego de arranque TSS, válvulas, tapas y núcleos de válvulas; amortiguadores de vibraciones de torsión; cajas de transferencia; bandas de transmisión; cadenas de transmisión; transmisiones; turbocompresores; válvulas; solenoide de fuerza variable; accionamientos de velocidad variable; puertas de desechos; bombas de agua; sensores para vehículos terrestres, a saber, sensores de combustible, presión y temperatura; controladores de dominio; equipos de prueba y diagnóstico para motores y sus componentes; equipos de prueba para automóviles, a saber, equipos de prueba de frenos y de transmisión, escáneres de diagnóstico portátiles, equipos de prueba de gases de escape, aparatos electrónicos para probar aceite de motor de automóvil; aparatos de prueba para equipos electrónicos, aparatos de prueba de baterías, aparatos de prueba de frenos, aparatos de prueba para comprobar dispositivos electrónicos; equipos de prueba para automóviles, a saber, escáneres de diagnóstico portátiles; instrumentos de prueba de escape de motores diésel; frenos para vehículos; sistemas de frenos para vehículos; hardware de frenos para vehículos; pastillas de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos; pinzas de freno para vehículos; frenos de disco para vehículos; rotores de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; sistemas de suspensión y partes de sistemas de suspensión para vehículos, a saber, rótulas, bujes, juegos de bujes, brazos de control, resortes helicoidales, conjuntos y soportes de puntales, barras estabilizadoras y enlaces; sistemas de dirección y partes de sistemas de dirección para vehículos, a saber, cremalleras de dirección, extremos de barra de acoplamiento, varillas, casquillos, fuelles, brazos locos, kits estabilizadores, receptáculos interiores y brazos pitman; software de computadora, utilizado para controlar las funciones del motor, incluido el control de combustión, el mapeo de rendimiento y el control de emisiones; tanques de gas y combustibles gaseosos para vehículos terrestres. Clase 12.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero de dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2023211325

No. de Presentación: 20230350835

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 35, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Brenntag Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

B BRENNTAG

Consistente en: la expresión B BRENNTAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DES-EMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA; EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA; ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO COMO MATERIAS BASE PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUE ENTRAN EN CONTACTO CON AGUA PARA CONSUMO; COMPUESTOS EXTINTORES; MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS; CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES]; SUSTANCIAS CURTIENTES; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES; DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; CORROSIÓN DE METALES; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; ÁCIDO FÓRMICO; ÁCIDO

CÍTRICO; ÁCIDO BENZOICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL; ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO; AGUA DESMINERALIZADA; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE; DISOLVENTES PARA PINTURAS; INHIBIDORES DE PARAFINA; ACLARANTES DE AGUA; ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; ELIMINADOR DE SARRO; AGLUTINANTES QUÍMICOS (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PARA USO DOMÉSTICO O PARA MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITURA); SUSTANCIAS AGLUTINANTES PARA USO INDUSTRIAL; AGLUTINANTES PARA ACEITES, COMBUSTIBLES, POLÍMEROS Y EMULSIONES DE POLÍMEROS, ADHESIVOS, RESINAS, FUNGICIDAS, ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS, ÁCIDOS ACRÍLICOS, HIDRÓXIDO SÓDICO, DISOLVENTES ORGÁNICOS, ESPUMA ANTIINCENDIOS, LÍQUIDOS REPELENTES DE LA SANGRE Y DEL AGUA; ABSORBENTES QUÍMICOS; AGENTES PARA FOSFATAR SUPERFICIES METÁLICAS; PREPARACIONES BACTERIANAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PRECURSORES QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DE CALOR, CONCRETAMENTE LÍQUIDOS REFRIGERANTES (A EXCEPCIÓN DE ACEITES DE REFRIGERACIÓN); AGENTES QUÍMICOS LIMPIADORES PARA SU USO EN PROCESOS INDUSTRIAL; DESENGRASANTES PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PLASTIFICANTES; AGENTES DESENGRASANTES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DEL ACEITE EN SUPERFICIES DE AGUA; DESENGRASANTES PARA LA INDUSTRIA DE METALES Y METALÚRGICA. Clase: 01; AMPARAR: AGLUTINANTES PARA PINTURAS, IMPRIMACIONES, REVESTIMIENTOS, TINTES Y BARNICES; DILUYENTES PARA PINTURAS; TINTES; PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS; LECHADA DE CAL; COLORANTES PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE; CONVERTIDOR DE ÓXIDO; IMPRIMACIONES PARA METALES, AGENTES DECAPANTES DE METALES, AGENTES ANTICORROSIVOS. Clase: 02; AMPARAR: PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; SOLUCIONES DECAPANTES; PREPARACIONES PARA BRUÑIR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PRODUCTOS PARA AFILAR;

JABONES; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PINTURAS, LACAS, IMPRIMACIONES, CORROSIÓN Y BARNICES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA METALES; PREPARADOS DE LIMPIEZA EN FRÍO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES QUE NO SEAN MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA ELIMINAR CERA (PRODUCTOS DE LIMPIEZA); PRODUCTOS PARA ELIMINAR INSECTOS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA). Clase: 03; AMPARAR: ACEITES INDUSTRIALES; GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DEL CALOR, CONCRETAMENTE ACEITES DE REFRIGERACIÓN. Clase: 04; AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; NUTRIENTES PARA MICROORGANISMOS; SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICROORGANISMOS/BACTERIAS; DESODORIZADORES DE USO NO PERSONAL; DESODORANTES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ANTISÉPTICOS; BIOCIDAS. Clase: 05; AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA POR CORREO PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS

DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES

TES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES, AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA. Clase: 35; AMPARAR: LIMPIEZA, SISTEMA DE LIMPIEZA PIG, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 37; AMPARAR: ALMACENAMIENTO, TRASLADO, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PLÁSTICAS Y GOMAS MEDIANTE PAGO; LLENADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TERCEROS. Clase: 39; AMPARAR: RECICLAJE DE MATERIALES DE OPERACIÓN, RESTOS DE PRODUCCIÓN O RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES; TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES Y RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES

Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO, ELIMINACIÓN, RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS, INCLUIDA LA DEPURACIÓN SI ESTÁ INCLUIDA EN LA CLASE 40; REFINADO; TRATAMIENTO QUÍMICO DE RESIDUOS (PROCESAMIENTO/ TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS), DE LODOS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE AGUA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO TRATAMIENTO QUÍMICO DEL PAPEL, EN ESPECIAL BLANQUEADORES DE PASTA DE PAPEL; TODOS LOS TRATAMIENTOS MENCIONADOS PREVIAMENTE EN ESPECIAL USANDO DIÓXIDO DE CLORO. Clase: 40; AMPARAR: SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE UN LABORATORIO DE DESARROLLO FÍSICOQUÍMICO; CONTROL DE CALIDAD; INSPECCIÓN DE CALIDAD; ENSAYO DE MATERIALES; SERVICIOS DE UN LABORATORIO QUÍMICO; SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015634-3

No. de Expediente: 2023211326

No. de Presentación: 20230350836

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 35, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Brenntag

Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de B, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA; EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA; ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO COMO MATERIAS BASE PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUE ENTRAN EN CONTACTO CON AGUA PARA CONSUMO; COMPUESTOS EXTINTORES; MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS; CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES]; SUSTANCIAS CURTIENTES; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES; DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; CORROSIÓN DE METALES; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; ÁCIDO FÓRMICO; ÁCIDO CÍTRICO; ÁCIDO BENZOICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL; ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO; AGUA DESMINERALIZADA; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE; DISOLVENTES PARA PINTURAS; INHIBIDORES DE PARAFINA; ACLARANTES DE AGUA; ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMI-

COS PARA USO INDUSTRIAL; ELIMINADOR DE SARRO; AGLUTINANTES QUÍMICOS (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PARA USO DOMÉSTICO O PARA MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITURA); SUSTANCIAS AGLUTINANTES PARA USO INDUSTRIAL; AGLUTINANTES PARA ACEITES, COMBUSTIBLES, POLÍMEROS Y EMULSIONES DE POLÍMEROS, ADHESIVOS, RESINAS, FUNGICIDAS, ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS, ÁCIDOS ACRÍLICOS, HIDRÓXIDO SÓDICO, DISOLVENTES ORGÁNICOS, ESPUMA ANTIINCENDIOS, LÍQUIDOS REPELENTES DE LA SANGRE Y DEL AGUA; ABSORBENTES QUÍMICOS; AGENTES PARA FOSFATAR SUPERFICIES METÁLICAS; PREPARACIONES BACTERIANAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PRECURSORES QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DE CALOR, CONCRETAMENTE LÍQUIDOS REFRIGERANTES (A EXCEPCIÓN DE ACEITES DE REFRIGERACIÓN); AGENTES QUÍMICOS LIMPIADORES PARA SU USO EN PROCESOS INDUSTRIAL; DESENGRASANTES PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PLASTIFICANTES; AGENTES DESENGRASANTES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DEL ACEITE EN SUPERFICIES DE AGUA; DESENGRASANTES PARA LA INDUSTRIA DE METALES Y METALÚRGICA. Clase: 01; AMPARAR: AGLUTINANTES PARA PINTURAS, IMPRIMACIONES, REVESTIMIENTOS, TINTES Y BARNICES; DILUYENTES PARA PINTURAS; TINTES; PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS; LECHADA DE CAL; COLORANTES PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE; CONVERTIDOR DE ÓXIDO; IMPRIMACIONES PARA METALES, AGENTES DECAPANTES DE METALES, AGENTES ANTICORROSIVOS. Clase: 02; AMPARAR: PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; SOLUCIONES DECAPANTES; PREPARACIONES PARA BRUÑIR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PRODUCTOS PARA AFILAR; JABONES; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PINTURAS, LACAS, IMPRIMACIONES, CORROSIÓN Y BARNICES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA METALES; PREPARADOS DE LIMPIEZA EN FRÍO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES QUE NO SEAN MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA

ELIMINAR CERA (PRODUCTOS DE LIMPIEZA); PRODUCTOS PARA ELIMINAR INSECTOS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA). Clase: 03; AMPARAR: ACEITES INDUSTRIALES; GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DEL CALOR, CONCRETAMENTE ACEITES DE REFRIGERACIÓN. Clase: 04; AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; NUTRIENTES PARA MICROORGANISMOS; SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICROORGANISMOS/BACTERIAS; DESODORIZADORES DE USO NO PERSONAL; DESODORANTES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ANTISÉPTICOS; BIOCIDAS. Clase: 05; AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA POR CORREO PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA,

LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES, AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL,

ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA. Clase: 35; AMPARAR: LIMPIEZA, SISTEMA DE LIMPIEZA PIG, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 37; AMPARAR: ALMACENAMIENTO, TRASLADO, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PLÁSTICAS Y GOMAS MEDIANTE PAGO; LLENADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TERCEROS. Clase: 39; AMPARAR: RECICLAJE DE MATERIALES DE OPERACIÓN, RESTOS DE PRODUCCIÓN O RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES; TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES Y RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO, ELIMINACIÓN, RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS, INCLUIDA LA DEPURACIÓN SI ESTÁ INCLUIDA EN LA CLASE 40; REFINADO; TRA-

TAMIENTO QUÍMICO DE RESIDUOS (PROCESAMIENTO/ TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS), DE LODOS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE AGUA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO TRATAMIENTO QUÍMICO DEL PAPEL, EN ESPECIAL BLANQUEADORES DE PASTA DE PAPEL; TODOS LOS TRATAMIENTOS MENCIONADOS PREVIAMENTE EN ESPECIAL USANDO DIÓXIDO DE CLORO. Clase: 40; AMPARAR: SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE UN LABORATORIO DE DESARROLLO FÍSICOQUÍMICO; CONTROL DE CALIDAD; INSPECCIÓN DE CALIDAD; ENSAYO DE MATERIALES; SERVICIOS DE UN LABORATORIO QUÍMICO; SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015636-3

No. de Expediente: 2023213287

No. de Presentación: 20230355342

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALCON INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra wavelight y diseño, que se traduce al castellano como: luz de onda, que servirá para: amparar: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015657-3

de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



No. de Expediente: 2023213737

No. de Presentación: 20230356226

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALCON INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra UNITY y diseño, que servirá para: amparar: aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015660-3

Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES

No. de Expediente: 2022208263

No. de Presentación: 20220344902

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase:

16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATELITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A

INTERNET ALAMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATELITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****ACUERDO No. 266****EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 380 del Fiscal General de la República, de fecha 22 de octubre del 2021, publicado en el Diario Oficial Número 205, Tomo 443, de fecha 27 de octubre del 2021, se emitió el "Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva";
- II. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, cumplir con responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 del 08 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021, se estableció al Bitcoin como moneda de curso legal en el territorio de El Salvador, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar;
- IV. Que conforme al Reglamento de la Ley Bitcoin, emitido mediante Decreto No. 27 del 27 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 163, Tomo 432 del 27 de agosto de 2021, los Proveedores de Servicios de Bitcoin, deben cumplir con la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), mantener un programa contra el lavado de dinero, y las mejores prácticas internacionales dictadas por el Grupo de Acción Financiera del Internacional -GAFI;
- V. Que la Recomendación 15 del GAFI requiere que los países, para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI;
- VI. Que de conformidad con el Art. 72 numeral 7) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la UIF debe impartir instrucciones que ayuden a los sujetos obligados en la detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva;
- VII. Que los proveedores de servicios Bitcoin son considerados sujetos obligados de conformidad con el artículo 2 inc. 3° No. 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; dada la particularidad de sus operaciones, necesitan instrucciones específicas que coadyuven el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del Lavado de Dinero y de Activos;

POR TANTO.

El señor Fiscal General de la República, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA, aprobar las siguientes:

**REFORMAS AL INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y
CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Art. 1.- Incorpórese a continuación del Art. 84, el Capítulo IV-BIS, de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IV-B

DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES

REGISTRO.

Art. 84-A.- Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales deberán cumplir con la obligación de registro ante la UIF de conformidad a lo establecido en el presente Instructivo, así como en el Registro creado por el Banco Central de Reserva cuando operen con Bitcoin y, ante la Comisión Nacional de Activos Digitales cuando operen con cualquier otro activo virtual.

OBLIGACIONES GENERALES.

Art. 84-B.- Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con un programa contra el Lavado de Dinero que cumpla con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el cual debe obedecer a un enfoque basado en riesgo y al principio de proporcionalidad, en el que se desarrolle lo siguiente:
 - a. Políticas de Debida Diligencia del Cliente simplificadas, estándar o intensificadas, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo de sus clientes y perfil transaccional.
 - b. Políticas de límites de transacciones dentro de sus plataformas de acuerdo a las medidas de DDC, gestión de riesgo y prevención del LA y otros delitos financieros.
 - c. Detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
 - d. Procedimientos de reporte de operaciones reguladas.
 - e. Mantenimiento de Registros de clientes y de operaciones que permitan conocer el origen y destino de las transacciones con activos virtuales.
2. Nombrar un oficial de cumplimiento y su suplente, el oficial gozará de independencia y autonomía, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete al ejercicio de sus funciones y tener exclusividad en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT, el presente instructivo y las normas que emitan los entes reguladores, en su caso. Para el caso de los proveedores de servicios de activos virtuales no será necesario que la personas que tenga el cargo de Oficial de Cumplimiento y su suplente residan en el país, sin embargo, si deberán mantener dependencia laboral con el sujeto obligado.
3. Elaborar y mantener políticas y procedimientos para evitar la pérdida o robo de los activos de sus clientes.
4. Mantener registros precisos que reflejen los activos, pasivos y patrimonio del Proveedor de Servicios de Activos Virtuales.
5. Mantener registros de cuentas de clientes que reflejen datos obtenidos de cada cliente y la información para cada transacción.
6. Mantener un registro de las quejas presentadas por sus clientes, detallando como mínimo el nombre del cliente, el motivo del reclamo, la fecha de este, la solución brindada y el tiempo que se requirió para resolver.
7. Tener un sitio web, en el cual, entre otros aspectos, deberá contener publicaciones sobre los términos de uso de sus servicios, número de contacto del proveedor e información de contacto de la SSF junto con avisos a sus clientes que la SSF puede ser contactada para informar de quejas no resueltas a clientes.
8. Mantener programas de ciber seguridad y de seguridad física de la información, incluyendo planes de recuperación de información ante desastres de la naturaleza.
9. Plan de resolución que prevea la liquidación ordenada del Proveedor de Servicios de Activos Virtuales.

REPORTES.

Art. 84-C.- Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales deberán reportar las operaciones sospechosas y las operaciones reguladas establecidas en este instructivo y la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de acuerdo a los formularios que emita la UIF."

Art. 2.- Deróguese la "Guía de la Unidad de Investigación Financiera para proveedores de servicios de activos virtuales sobre cumplimiento de obligaciones en materia de ALA/CFT en El Salvador", contenida en el Acuerdo del Fiscal General de la República número 734 de fecha 22 de noviembre del 2022, publicada en el Diario Oficial Número 228, Tomo 437 del día de diciembre del 2022.

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.